



2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

**AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
FONDECUN
VIGENCIA 2020
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL
2021**



2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PRESENCIAL
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
FONDECUN
VIGENCIA 2020
PVCF - 2021**

Contralor de Cundinamarca

Edgard Sierra Cardozo

Contralora Auxiliar

Mónica Andrea Ulloa Ruiz

Director Operativo de Control Departamental

Francisco Javier Arias Alonso

Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental

José Agustín Gómez Méndez

Grupo Auditor:

Jhón Jairo Salazar Barragán
Profesional Universitario II

Diana Paola Rico Romero
Profesional Universitario I

Emilia Patricia Cruz Ospina
Técnico operativo II

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 2 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1. HECHOS RELEVANTES.....	5
1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
1.2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE.....	8
1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.....	9
1.3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN.....	9
1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	10
1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	11
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	13
3.1.1. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	13
3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	39
3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	39
3.2.2 CONTRATACIÓN.....	56
3.2.3 PLANES, PROGRAMAS, OBJETIVOS MISIONALES.....	157
3.3 OTROS ASPECTOS ANALIZADOS.....	159
3.3.1 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	159
3.3.2 PLANES DE MEJORAMIENTO.....	181
4. TABLA DE HALLAZGOS.....	184

2.5

Bogotá D.C., Noviembre 2021.

INTRODUCCIÓN

Doctor

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca
FONDECUN

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó auditoría financiera y de gestión, al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, la cual fue incluida en el Memorado de asignación de auditoría No. 077 del 14 de Septiembre de 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el preinforme remitido por correo electrónico el día 23 de Noviembre del 2021, recibiendo respuesta el 26 de Noviembre de 2021, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas

Dada la importancia estratégica que el Fondo de Desarrollo de Proyectos De Cundinamarca tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. HECHOS RELEVANTES

Es importante precisar que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden Departamental, creada mediante el Decreto Ordenanza No. 00275 de 2008. A la fecha se han presentado varias modificaciones a los estatutos básicos de la empresa, uno de ellos en lo corrido de la vigencia auditada, bajo el Decreto Ordenanza 431 del 25 de septiembre del 2020. A continuación se relaciona los aspectos más relevantes que se han presentado en la conformación, manejo y estructura de la Empresa:

- Bajo la Ordenanza 0045 del 25 de noviembre de 2009, se modificó el artículo 9 del Decreto Ordenanza 275 del 2008, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN
- Mediante Decreto Ordenanza 0005 del 04 de enero de 2013, se modificó la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN
- Por medio del Decreto Ordenanza 0264 del 16 de septiembre de 2016 se adoptó el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en el que se incorporó a los objetivos y funciones del Fondo la promoción de las Asociaciones Público Privadas como un instrumento de vinculación de capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Ahora bien, para lo corrido de la vigencia 2020, se logra establecer que mediante Ordenanza No 002 de 2020, la Asamblea Departamental faculto al Gobernador para ejercer pro-tempore atribuciones establecidas en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Dentro de los aspectos relevantes para la actualización y ajustes de la estructura, se precisó la necesidad de establecer las funciones de los órganos de dirección del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, a fin de armonizarlo con el estatuto básico del departamento. De esta situación se establece que FONDECUN, elaboró estudio

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

demostrativo de incidencias con el fin de realizar las modificaciones al estatuto básico y la estructura interna de la entidad.

De acuerdo al artículo 9 del Decreto Ordenanza No. 00431 de 2020 la Junta Directiva, está compuesta por: el Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado quien la presidirá, tres delegados del Gobernador, que son nombrados por un periodo de dos años, aunque los mismos pueden ser ratificados por periodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo y tres alcaldes del departamento con sus respectivos suplentes que representen a las diferentes provincias del Departamento de Cundinamarca, estos son designados por el Señor Gobernador; para la vigencia 2020, estuvo compuesta por:

- José Rueda Avellaneda - Asesor de Despacho del Gobernador, Presidente
- Roberto Moya Ángel - Asesor de Despacho del Gobernador, Delegado
- Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico, Delegado
- Ana Lucía Restrepo Escobar - Asesora de Despacho del Gobernador, Delegado
- Carlos Cener Escobar Rioja - Alcalde La Calera, Miembro Principal
- José Armando Cárdenas Achury - Alcalde Paratebuena, Miembro Principal
- Camilo Andrés Mogollón - Alcalde San Juan de Riosuco, Miembro Principal
- Andrés Hernando Guerrero Puerto - Alcalde el Colegio, Miembro Suplente
- Freddy Alberto Amado Angulo - Alcalde Nilo, Miembro Suplente
- Edson Erasmo Montoya Canjargo - Alcalde Sibaté, Miembro Suplente

Conforme al artículo 6º del Decreto Ordenanza No. 00431 de 2020 se establecieron las funciones para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, en las cuales se destacan:

- Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos,
- Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.
- Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.

2,5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

- Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas. Realizar las gestiones que sean necesarias para la estabilidad financiera de FONDECUN y de los proyectos que gerencia, administre o ejecute.
- Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos
- Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.
- Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión Visión y Objetivos
- Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión o Visión y Objetivos
- Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados su desarrollo institucional,
- Actuar en la estructuración modelación financiera, diseño, ejecución operación seguimiento evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la jurisdicción colombiana, tales como: Alianzas Público Privadas, Contratos Plan, Ciencia Tecnología e Innovación y de todas aquellas que se creen por vía normativa.
- Gestionar con los fondos financieros cualquier servicio que requieran sus clientes, en favor de las obras o proyectos que sean de su competencia en desarrollo de sus funciones

De otra parte y conforme a la información allegada por el Fondo, se logra establecer 8 procesos de los cuales en 4 ejerce como demandante y 4 más interpuestos con ocasión de acciones contractuales en contra de FONDECUN.

Para la evaluación de la contratación, se hizo necesario tener en cuenta que el mayor porcentaje de contratación realizada por el FONDO corresponde a la ejecución de los proyectos a su cargo, como consecuencia de los Contratos Interadministrativos suscritos con las diferentes entidades departamentales, nacionales y municipales. Igualmente se

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

observó un porcentaje de contratación representativo por concepto de honorarios, relacionados con los gastos de personal requeridos para la ejecución de los proyectos. En términos generales se suscribió 172 contratos por prestación de servicios por valor de \$3.109.917.495.

Teniendo en cuenta el tipo de auditoría en la cual se pretendió determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados, como también si cumplen con los principios normados e igualmente si estos sirven como instrumento de planeación, a fin de determinar si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz. El proceso auditor se centró en los aspectos más representativos a fin de obtener evidencia oportuna para su respectiva valoración; Por lo anterior, esta auditoría se desarrolló puntualmente en el control de los recursos entregados en administración, las herramientas con que cuenta la empresa y la congruencia de la información frente a la realidad evidenciada dentro del proceso auditor.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LIMPIA

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión contable y lo detallado en el ítem 2.1.1 de los resultados de la auditoría del presente informe, los estados financieros de FONDECUN, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.2.1. Fundamento de la opinión contable

A través de los sistemas de información de la entidad, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas de los Estados Financieros integrales a 31 de diciembre de 2020. Sobre dicha labor, la Contraloría de Cundinamarca evidenció incorrecciones de forma no materiales en cuanto a las cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo y cuentas por pagar, como también la presencia de debilidades en el sistema de información contable.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de FONDECUN, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2020, se pudo determinar que de acuerdo al desarrollo de la planeación, programación y ejecución presupuestal, nos permitimos conceptuar que la ejecución presupuestal es **NEGATIVA**.

1.3.1. Fundamento de la opinión presupuestal

La Contraloría de Cundinamarca evidenció, situaciones que atentan contra el principio de sostenibilidad financiera y programación integral al presentar déficit, pues los gastos de funcionamiento presentan mayor valor a los recaudos de recursos propios de la empresa en \$1.891.554.331, además de valores totales no ajustados al presupuesto teniendo en cuenta el no cumplimiento de la meta comercial y la existencia de convenios de vigencias anteriores sin depuración y la existencia de un software que implica procesos administrativos.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de FONDECUN correspondiente a la vigencia 2020, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos, tal como se describe en el ítem 2.2.3 de los resultados de la auditoría del presente preinforme.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Los resultados obtenidos en la evaluación realizada al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, sobre la valoración del diseño de control, obtuvo un resultado EFECTIVO; igualmente, la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado CON DEFICIENCIAS; Por lo anterior y conforme a la matriz de riesgos y controles, se

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

emite un concepto **EFFECTIVO**, dada la calificación final de 1, de acuerdo con el siguiente rango de ponderación establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	EFICIENTE	CON DEFICIENCIAS	1
Gestión presupuestal	EFICIENTE	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL GENERAL	EFICIENTE	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el Plan de Mejoramiento correspondiente a la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad integral vigencia 2018, reportado a la Contraloría de Cundinamarca, a los que se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución D.C. Resolución 0278 de 2021 y sus modificaciones, presentó un puntaje de 81.16 puntos, por lo tanto se da por **CUMPLIDO** el plan de mejoramiento analizado.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 045 del 28 de enero de 2021 y sus modificaciones, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** lo que se describe de manera más detallada en el ítem 2.3.1 (Evaluación a la Rendición de la Cuenta) Resultados de la Auditoría del presente preinforme, de acuerdo con una calificación de 90.2 sobre 100 puntos

1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de hallazgos de este informe, se han establecido diez y seis (16) hallazgos, de las cuales Cuatro (4) presentan con connotación disciplinaria.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, **NO SE FENECE** la cuenta rendida por El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera con limpia, la Opinión Presupuestal negativa y el Concepto sobre la gestión con observaciones.

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Aprobó:



MÓNICA ANDREA ULLOA RUIZ
Contralora Auxiliar



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
Director Operativo de Control Departamental



JOSE AGUSTIN GOMEZ MENDEZ
Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental



JHON JAIRO SALAZAR BARRAGÁN
Coordinador de auditoría



EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA
Auditor



DIANA PAOLA RICO ROMERO
Auditor

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 Evaluación A Los Estados Financieros

Con el objetivo de Evaluar integralmente la razonabilidad y confiabilidad de los hechos económicos, transacciones, operaciones, registros, soportes, estados e indicadores financieros del Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – FONDECUN, esta comisión auditora adelantó las acciones pertinentes a fin de contar con las bases suficientes para conceptuar sobre la calidad y veracidad de los saldos reflejados en los estados financieros. Para esta situación y conforme con las valoraciones preliminares, se tomó bajo muestra selectiva, el comportamiento de las agrupaciones más representativas, las cuales principalmente van enfocadas con el manejo de recursos entregados en administración, el control de las erogaciones presentadas sobre dichos recursos y los porcentajes obtenidos sobre por la gestión adelantada por este fondo.

Conforme a lo anterior, este selectivo se encuentra relacionado con el comportamiento y resultado de las siguientes agrupaciones:

- Sobre el EFECTIVO Y EQUIVALENTES, sobre el cual se enfocó en la valoración del control, manejo y depuración de las cuentas bancarias, como también en los giros.
- En las CUENTAS POR COBRAR en el cual se valoró la razonabilidad de la información como también la gestión del recaudo adelantada por la administración.
- Sobre la agrupación OTROS ACTIVOS se adelantaron diferentes actuaciones a fin de valorar la oportunidad y razonabilidad de las cifras presentadas al cierre de la vigencia auditada.
- Sobre los RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN se tomó como referencia los diferentes controles frente a su registro, trazabilidad en la operación y relación de las erogaciones frente al objetivo contractual.
- Como referencia de los estados resultados se tomó lo pertinente a los INGRESOS obtenidos por la administración de proyectos. Como también el análisis de los GASTOS generados en la ejecución de los proyectos.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Lo anteriormente señalado se encuentra relacionado con el resultado de la materialidad para el proceso auditor ya que para la fase de planeación se fijó en \$ \$431.399.139 determinada como base del valor de los Activos a 31 de diciembre de 2020, el cual asciende a un total de \$ 28.759.942.622,83. Para la fase de ejecución del proceso auditor no se presentó modificación alguna.

Adicionalmente y conforme al resultado obtenido en el entendimiento al sujeto auditado, se establecieron riesgos inherentes, los cuales fueron objeto de valoración por parte de la comisión auditora, relacionados específicamente con los controles, manejo y depuración de las conciliaciones bancarias; registro de transacciones y trazabilidad sobre los auxiliares; cierre de cuentas bancarias; relación de lo contratado frente a las funciones establecidas para el Fondo; actuaciones adelantadas por sostenibilidad contable; control sobre las cuentas por cobrar y los avances y anticipos entregados; procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales y control y/o seguimiento de los gastos generales. A continuación se relaciona los aspectos más relevantes:

Sistema de información: A pesar de haber sido objeto de observación por parte de procesos auditores anteriores, el software administrativo con que cuenta FONDECUN denominado SI CAPITAL, presenta deficiencias en su integridad, reflejando controles adicionales para el manejo de la información. Esto genera la necesidad de dedicar más tiempo a las personas que lo operan a fin de mantener la congruencia de la base de datos.

A su vez, las deficiencias en los reportes obligan necesariamente a mantener información en bases de datos de Excel, presentando un riesgo mayor debido a la carencia de trazabilidad entre los diferentes módulos que se interrelacionan, donde se pueden presentar múltiples puntos de vista sobre una misma realidad, afectando su veracidad.

ACTIVO

Efectivo y Equivalentes al Efectivo: Esta denominación agrupa las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en Caja, Cuenta corriente y Cuentas de ahorro representando el 88% del total del activo, ascendiendo a un total de \$25.390.761.716, siendo material para el proceso auditor. La comisión auditora adelantó bajo muestra selectiva, el comportamiento de ingresos y erogaciones de las cuentas, las conciliaciones bancarias, y procedimientos internos, de este análisis se resaltan algunos aspectos de los cuales se detallan a continuación.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Al valorar el estado de las cuentas bancarias a diciembre del 2020, se logra establecer un total de 100 cuentas bancarias de las cuales 95 de ellas son de destinación específica y 5 de manejo administrativo. Es importante discriminar la procedencia de los recursos toda vez que al valorar las actividades de FONDECUN, se determina que no solamente tiene operaciones con entidades de orden departamental, sino que se pueden detallar convenios con entidades de orden nacional y con entidades territoriales a nivel nacional, la participación de estas entidades en el saldo reflejado como disponible es del 39%. A continuación se presenta el número de cuentas frente a la destinación del recurso.

Detalle	CONTRATO INTERACTIVO – DESTINO DE RECURSOS	SALDO EXTRACTO
DEPARTAMENTAL	61	15.286.896.999
MANEJO ADMON	5	128.009.212
NACIONAL	15	4.868.862.724
OTRO	19	5.106.992.782
Total general	100	25.390.761.716

Con el objetivo de presentar una base consistente en el análisis de las cuentas bancarias, se realizó la verificación de los movimientos reflejados en el auxiliar contable, detallando que sobre 23 cuentas bancarias, recae el 90% del total de los ajustes débito realizados e igualmente estas mismas cuentas bancarias representan el 87% del total de las erogaciones adelantadas en lo corrido de la vigencia auditada. De esta situación se procedió a realizar la valoración pertinente sobre las carpetas conciliación bancaria y registros contables, concluyendo los siguientes aspectos:

Cuentas bancarias cerradas vigencia 2020: Para la vigencia auditada se logró establecer que 36 cuentas bancarias fueron cerradas a fin de mantener una depuración de los saldos contable y el uso de dichas cuentas. A continuación se relacionan las cuentas, el uso e información contable y se relaciona el número de cuentas que fueron cerradas y el comportamiento de las mismas en el transcurso de la vigencia 2020:

ENTIDAD	No CUENTA
BANCOLOMBIA	13
CAJA SOCIAL	5
ITAU	3
OCCIDENTE	15
TOTAL GENERAL	36

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

ENTIDAD	NUMERO CUENTA	VIGENCIA APERTURA CUENTA BANCARIA	CONTRATO INTERADMVO - DESTINO DE RECURSOS	SALDO A DIC 2019	MOVIMIENTOS DÉBITO	MOVIMIENTOS CRÉDITO
BANCOLOMBIA	18849588393	2008	08-079	15.426.008	75.361	15.501.370
BANCOLOMBIA	3122756555	2013	13-077	85.884.000	313.846	86.197.846
BANCOLOMBIA	3131862171	2014	14-010	70.061	317	70.378
BANCOLOMBIA	3143264504	2015	15-009	9.361.842	210.187	9.572.029
BANCOLOMBIA	3163851783	2016	16-006	3.580.336	75.750	3.656.086
BANCOLOMBIA	3176814551	2017	17-010	567.873	8.404	576.277
BANCOLOMBIA	3181012519	2017	17-025	838	5	843
BANCOLOMBIA	3181616619	2017	17-069	4	-	4
BANCOLOMBIA	3183918167	2017	17-144	12.013.355	20.335.566	32.348.921
BANCOLOMBIA	3193816958	2017	17-146	4.454.925	28.886	4.483.811
BANCOLOMBIA	3183918108	2017	17-150	1.361.430	20.446	1.381.876
BANCOLOMBIA	3185062235	2017	17-156	38	-	38
BANCOLOMBIA	3100016914	2018	18-003	6.769	30	6.799
CAJA SOCIAL	24069251670	2016	16-024	952.746	108.745	1.061.491
CAJA SOCIAL	24069361971	2016	16-032	46.995.826	5.128.581	52.124.407
CAJA SOCIAL	24069511606	2016	16-033	1.364.129.733	16.136.375	1.380.266.107
CAJA SOCIAL	24071821647	2017	17-002	-	-	-
CAJA SOCIAL	24073513942	2017	17-009	3.762.095	30.579	3.792.674
ITAU	5615176	2009	09-009	-	-	-
ITAU	5643317	2014	14-011	4.225.903	11.559	4.237.463
ITAU	5645211	2014	14-018	4.359.314	11.924	4.371.238
OCCIDENTE	256897638	2011	11-010	7.144	47.589	54.733
OCCIDENTE	256904996	2012	12-218	15.660.412	97.602	15.758.014
OCCIDENTE	519809693	2018	18-004	107.945.779	5.064.391	113.010.170
OCCIDENTE	519809784	2018	18-006	11.482.080	635.388	12.117.468
OCCIDENTE	519809974	2018	18-014	4.820	96.507	101.327
OCCIDENTE	519810006	2018	18-015	78.566	172.265	250.831
OCCIDENTE	519810071	2018	18-017	86.256.119	272.106	86.528.225
OCCIDENTE	519810089	2018	18-019	176.668.163	865.209	177.533.372
OCCIDENTE	519810642	2019	19-005	226.631.266	1.610.295	228.241.561

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

(...)

2. *Los traslados entre cuentas corrientes de un mismo establecimiento de crédito, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular que sea una sola persona.*

3. *Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras; así mismo, las operaciones realizadas durante el año 2001 por las Tesorerías Públicas de cualquier orden con entidades públicas o con entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria* o de Valores*, efectuadas con títulos emitidos por Fogafin para la capitalización de la Banca Pública.*

4. *Las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992.*

(...)

8. *Las operaciones de reporto realizadas entre el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin) o el Fondo de Garantías de Instituciones Cooperativas (Fogacoop) con entidades inscritas ante tales instituciones.*

9. *El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.*

10. *<Aparte tachado INEXEQUIBLE. Numeral modificado por el artículo 48 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de las EPS y ARS diferentes a los que financian gastos administrativos, del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, de los Fondos de Pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987 y del Sistema General de Riesgos Profesionales, hasta el pago a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), o al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.*

También quedarán exentas las operaciones realizadas con los recursos correspondientes a los giros que reciben las IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios) por concepto de pago del POS (Plan Obligatorio de Salud) por parte de las EPS o ARS hasta en un 50%."

Con el objetivo de definir el ámbito de aplicación de lo anteriormente expuesto, se trae a colación lo expresado en el artículo 9 del Decreto 405 del 2001 en la cual se señala:

"Artículo 9º. *Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales. Para efectos del numeral 9º del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional.*

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin.

La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales o distritales. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, es importante que la administración adelante las gestiones pertinentes a fin de que estos recursos sean devueltos por las entidades financieras.

Observaciones generales a las conciliaciones bancarias: A continuación se relaciona algunos de los comportamientos reflejados sobre las conciliaciones bancarias objeto de análisis dentro del proceso auditor:

Cuenta No 6900000511 Instituto Departamental De Acción Comunal – IDACO: De conformidad con la valoración adelantada se logra establecer las respectivas conciliaciones bancarias. Sobre esta agrupación se refleja el siguiente comportamiento:

DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
GIROS ORDENES DE PAGO		3.723.522.616
INGRESOS	7.146.394.844	
TRANSACCIONES	27.650.000	
TRASLADOS BANCOS		518.702.640
Total general	7.174.044.844	4.242.225.256

Frente al control de la cuenta y lo reflejado en las conciliaciones bancarias no se evidencia inobservancia alguna en cuanto al control y seguimiento. Sin embargo frente al aspecto contractual se detalla sus conclusiones en el ítem 2.2.2 contratación.

Cuenta No 18852778977 (recursos de comisiones y servicios) Sobre esta agrupación se relaciona el siguiente comportamiento:

Etiquetas de fila	Valor Debito	Valor Crédito
ACTAS DE TESORERÍA		52.254.795
APORTES PARAFISCALES		46.949.300
CAUSACIÓN NÓMINA		101.680.634
GIROS ORDENES		2.051.806.424

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Etiquetas de fila	Valor Débito	Valor Crédito
INGRESOS	93.636.291	
NOTAS DEBITO		1
PROVISIONES		79.639.521
TRANSACCIONES MANUALES		2
TRASLADOS BANCOS	3.982.248.015	1.744.919.877
Total general	4.075.884.307	4.077.250.554

Cuenta No 411017385 Gobernación de Cundinamarca – secretaria de competitividad: Esta cuenta se encuentra relacionada con el contrato interadministrativo No CI20-005 referente a la reactivación económica. Sobre esta agrupación se detalló su apertura se realizó para la el mes de junio, sin embargo se evidencia movimiento bancarias hasta el mes de agosto donde efectivamente fueron incorporados recursos por cuantía de \$ 2.693.520.000, para el cierre de la vigencia 2020 presenta un saldo de \$174.601.470. No se evidencia inobservancia en cuanto al control de la información relacionada con los auxiliares y el extracto.

Cuenta No CTA PUENTE: Teniendo en cuenta lo establecido para la etapa de planeación se logró identificar en el auxiliar de la agrupación efectivo y equivalentes, movimientos adelantados dentro del manejo de las cuentas que no es clara su identificación o como bien se registra en el auxiliar la identificación de CUENTAS PUENTES. De lo anterior, se resalta que los ajustes adelantados sobre estos registros presentan un aproximado de 788 registros los cuales ascienden a los 3.350 millones de pesos.

Al valorar la información relacionada sobre esta agrupación, se logra evidenciar el registro de información sobre esta cuenta denominada cuenta puente, la cual presenta el siguiente comportamiento para lo corrido de la vigencia 2020:

DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
INGRESOS-1	22.606.483	22.606.483
INGRESOS-10	45.583.713	45.583.713
INGRESOS-11	24.868.393	24.868.393
INGRESOS-12	254.745.036	254.745.036
INGRESOS-13	22.252.399	22.252.399
INGRESOS-15	32.149.268	32.149.268

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
INGRESOS-16	72.800.030	72.800.030
INGRESOS-17	22.036.571	22.036.571
INGRESOS-18	279.682.986	279.682.986
INGRESOS-19	94.027.717	94.027.717
INGRESOS-20	520.304.349	520.304.349
INGRESOS-21	14.117.251	14.117.251
INGRESOS-22	382.500.047	382.500.047
INGRESOS-23	293.958.155	293.958.155
INGRESOS-25	29.620.983	29.620.983
INGRESOS-26	89.856.000	89.856.000
INGRESOS-27	42.450.667	42.450.667
INGRESOS-28	43.367.280	43.367.280
INGRESOS-29	941.137.276	941.137.276
INGRESOS-5	90.581.604	90.581.604
INGRESOS-8	18.072.000	18.072.000
INGRESOS-9	21.322.319	21.322.319
NOTAS DEBITO-9		243
RECLASIFICACIONES-22	1.599.772	
Total general	3.359.640.299	3.358.040.771

De acuerdo a la valoración adelantada se logra establecer que el uso de esta cuenta, se encuentra relacionada con la necesidad de realizar ajustes debido a la falta de integridad de los módulos que se operan dentro de FONDECUN. Para los ajustes relacionados en el auxiliar de efectivo, se concluye que se encuentran relacionados con los registros adelantados por concepto de traslados de saldos, traslado de cuotas de gerencia, rendimientos financieros, entre otros.

Lo anterior, refleja las deficiencias que se presentan con la operatividad del sistema, siendo esta una observación reiterativa por parte de los grupos auditores.

Cuenta No 519810469 Plan De Media Fase Final: De la valoración adelantada se logra establecer concordancia sobre las carpetas de conciliación, conforme al manejo documental sobre la conciliación bancaria no se presenta observación por parte del grupo auditor.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Cuenta No 03100001299 Instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca – INDEPORTES: A continuación se presenta los movimientos de la cuenta donde se controla los recursos relacionados con el CV 20-009 INDEPORTES PROMOCIÓN

DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
ACTAS DE TESORERÍA		2.365.297.201
GIROS ORDENES DE PAGO		123.621.800
INGRESOS	2.529.479.146	
TRASLADOS BANCOS	164.245.395	204.692.995
Total general	2.693.724.541	2.693.611.996

Cuenta No 411017971 Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación: Conforme al comportamiento establecido para lo corrido de la vigencia 2020 se establece el siguiente comportamiento:

DETALLE	VALOR DEBITO	VALOR CRÉDITO
GIROS ORDENES DE PAGO		2.066.258.103
INGRESOS	6.427.803.043	
NOTAS DEBITO		3.250.274
TRASLADOS BANCOS		598.596.311
TOTAL GENERAL	6.427.803.043	2.668.104.688

Frente a los aspectos relacionados con el comportamiento de depósito y retiros de la cuenta, no se evidencia ningún tipo de inobservancia, sin embargo Teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo 20-006 GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, fue parte integral de la muestra de contratación, es importante relacionar las observaciones presentadas en su valoración.

Cuenta No 18822909015 FONDECUN – impuestos: Para el cierre de la vigencia 2020 esta cuenta presenta un saldo de \$10.256.509, los recursos acá relacionados hacen parte de las erogaciones presentadas por los pagos de tributos generados por las diferentes actividades en la operación del fondo de proyectos del departamento. Sobre este particular no se identifica inobservancia de consideración que afecte la razonabilidad de la cifra presentada en los estados contables para el cierre de la vigencia auditada.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Cuenta No 411043118 Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad: Sobre esta cuenta bancaria se realizó el desembolso por parte de la Secretaría de Competitividad con el objetivo de cumplir el objeto contractual del SCDE-CD.176-2020, relacionado con el objeto de gerenciar el programa de fortalecimiento administrativo, financiero, comercial, técnico y social de las asociaciones de productoras del sector agropecuario.

Etiquetas de fila	Suma de Debito	Suma de Credito
GIROS ORDENES DE PAGO	-	1.934.307.325
INGRESOS	5.861.823.289	-
NOTAS DEBITO	-	492.750
TRANSACCIONES MANUALES	59.840.000	-
TRASLADOS BANCOS	-	365.184.000
Total general	5.921.663.289	2.299.984.075

Cuenta No 03104277976 Gobernación de Cundinamarca - sec prensa - sec de salud, sec planeación: Sobre esta cuenta bancaria, se registró lo pertinente a las erogaciones generadas sobre la gerencia integral para el desarrollo de la rendición de cuentas del plan de desarrollo – UNIDOS PODEMOS MÁS (2016-2019). Para la cual se logra evidenciar el aporte presupuestal de tres secretarías (Planeación, Prensa y Salud), para un total de \$2.992.800.000. De acuerdo a la información allegada, se logra evidenciar un saldo de \$402.866.332 al cierre de la vigencia 2020. Analizada la carpeta contractual se puede establecer que la liquidación del contrato se adelantó el 10 de noviembre del 2011.

Cuenta No 519810683 Empresas Públicas De Cundinamarca: Para la cuenta analizada se estableció un saldo inicial de \$1.796.671.931, en la cual se logra establecer los siguientes movimientos:

Etiquetas de fila	Valor Debito	Valor Crédito
GIROS ORDENES DE PAGO		1.264.164.148
INGRESOS	7.595.308	
NOTAS DEBITO	961.595	53.550
TRANSACCIONES MANUALES		1.300
TRASLADOS BANCOS		541.009.836
Total general	8.556.903	1.805.228.834

Para el cierre de la vigencia 2020, esta cuenta fue cerrada.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Cuenta No 03171834375 Recursos de comisiones y servicios: los recursos relacionados sobre esta pertenecen a las cuentas donde se manejan recursos de funcionamiento, específicamente con lo referente al manejo de nómina

DETALLE	Valor Débito	Valor Crédito
ACTAS DE TESORERÍA		13.955.405
APORTES PARAFISCALES		240.092.400
CAUSACIÓN NÓMINA		705.621.927
GIROS ORDENES DE PAGO		109.205.358
INGRESOS	169.563	
PROVISIONES-13		11.757.724
PROVISIONES-15		11.757.718
TRASLADOS BANCOS	1.157.810.254	73.302.267
Total general	1.157.979.817	1.165.692.799

Cuenta No 24103241410 SEC DE PRENSA: Sobre esta agrupación se logró evidenciar que efectivamente el 28 de diciembre del 2020 fueron incorporados a esta cuenta un total de \$1.257.480.000. Relacionados con la ejecución del contrato CV 20-022

De lo anterior, es necesario determinar los diferentes controles sobre el control de los recursos asignados a FONDECUN, con el fin de tener certeza, si efectivamente se cuenta con los instrumentos y controles a fin de mantener actualizada la información que se refleja en esta agrupación.

Comprobantes de egreso: De acuerdo con las diferentes erogaciones generadas por esta Empresa, la comisión auditora procedió a realizar la respectiva valoración de los comprobantes de egreso para lo corrido de la vigencia 2020. De este análisis y conforme a la información allegada por la administración, se concluye que se presentaron 3.858 registros los cuales corresponden a movimientos por un total de \$52.554.741.160. Sobre este particular se detalla la presencia de giros relacionados con la vigencia 2019 por un total de \$2.560.457.883.

VIGENCIA	TIPO DOC	CANT	Suma de VALOR
2019	OP	36	2.488.426.756
	RA	13	72.031.127
Total 2019		49	2.560.457.883
2020	AG	321	5.685.727.895
	AG	1	10.305.400
	OP	2.388	28.169.895.631

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

VIGENCIA	TIPO DOC	CANT	Suma de VALOR
	RA	391	877.991.295
	RA	12	55.723.520
	TR	682	15.186.631.142
Total 2020		3.795	49.986.274.883
(en blanco)	OP	1	400.000
	RA	13	7.608.394
Total (en blanco)		14	8.008.394
Total general		3.858	52.554.741.160

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación no 1 la administración responde:

"En atención a la observación realizada nos permitimos indicar lo siguiente:

Cuenta No 03186239236 Departamento administrativo del deporte, la Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES:

- Fondécun a través del supervisor designado, solicita a la entidad contratante que emita el certificado de tesorería, la exención del gravamen contemplado en el numeral 9 del artículo 879 del E.T. que ampara el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, entendiendo según el reglamento (Art. 9 del Decreto 405 de 2001 compilado en el artículo 1.4.2.2.3. del Decreto 1625 de 2016), como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial, en forma directa o a través de sus órganos ejecutores y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional; asignando de manera exclusiva a los tesoreros departamentales, municipales o distritales, la facultad de solicitar ante los establecimientos de crédito la identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales.*

En respuesta a esa solicitud COLDEPORTES emite certificación de exención de GMF, la cual fue remitida oportunamente a la entidad bancaria, sin embargo, y en proceso de conciliación realizado en la vigencia 2020 se determinó que el banco había realizado retenciones por este concepto, por lo que la entidad solicita en el mes de junio de 2020 la devolución de esos recursos, y de manera reiterativa se ha realizado el respectivo seguimiento.

A la fecha estamos atentos a la devolución de los recursos.

Anexo: Solicitud de junio 2020, solicitud abril 2021, respuesta de devolución recursos agosto 2021.

Cuenta No 24063151936 Departamento para la prosperidad social – DPS:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

1. *Fondecún a través del supervisor designado, solicita a la entidad contratante emita el certificado de tesorería. La exención del gravamen contemplado en el numeral 9 del artículo 879 del E.T. ampara el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, entendiéndose según el reglamento (Art. 9 del Decreto 405 de 2001 compilado en el artículo 1.4.2.2.3. del Decreto 1625 de 2016), como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial, en forma directa o a través de sus órganos ejecutores y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional; asignando de manera exclusiva a los tesoreros departamentales, municipales o distritales, la facultad de solicitar ante los establecimientos de crédito la identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales.*

Sin embargo, para el caso del DPS, el mismo no fue expedido por la entidad contratante, y a efecto del desarrollo del contrato Fondecún ha remitido los respectivos informes financieros siendo aprobados por ellos, de tal manera que para este caso si bien Fondecún obró con diligencia, pende de la actuación de un tercero (entidad contratante).

En todo caso, a la fecha ninguno de los proyectos se ha visto afectado en su ejecución de bienes y servicios.

Anexo: Solicitud realizada al DPS".

Conclusión comisión auditora: La controversia presentada por la administración no desvirtúa lo observado por la comisión auditora, ya que efectivamente, si se presentó las deducciones relacionados con el pago del Gravamen Movimiento Financiero, igualmente se logra evidenciar que la administración adelantó las acciones pertinentes para que la entidad financiera presente la respectiva devolución de los recursos.

Por lo anterior se mantiene como hallazgo administrativo a fin de determinar las gestiones que el Fondo para subsanar lo pertinente a la observación

Cuentas por cobrar: Esta agrupación representa el 5% del total del activo, el cual asciende a \$1.438.660.284, del cual para lo corrido de las últimas vigencias no presenta variaciones de consideración.

Saldos cuentas por cobrar de 2017 al 2020

Cta	Concepto	2.017	2.018	2.019	2.020
1300	RENTAS POR COBRAR	1.598.815.153	2.123.539.645	1.763.291.413	1.438.660.284
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.588.562.053	2.006.777.736	1.724.650.298	1.442.870.516
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	72.955.621	179.464.430	101.343.636	58.492.289
1386	DETERIORO ACUMULADO C*C (CR)	(62.702.521)	(62.702.521)	(62.702.521)	(62.702.521)

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Tipo de movimiento	Valor Débito	Valor Crédito
1-3-17-19	15.864.604.373	16.146.384.155
CUENTAS	2.739.518.391	234.052
INGRESOS	-	2.840.840.537
RECLASIF	13.070.612.024	13.017.506.139
TRANSACC	54.473.958	287.803.426
1-3-84-90	47.235.973	90.087.320
INGRESOS	42.450.667	61.898.673
RECLASIF	-	1.300
TRANSACC	4.785.306	28.187.347
Total general	15.911.840.346	16.236.471.474

Del anterior cuadro, específicamente sobre lo referente a transacciones, se logra establecer depuraciones de la información contable conforme a los ajustes presentados en las actas de sostenibilidad contable. Para este caso en particular, se logra identificar el ajuste de \$124.115.945 relacionados con partidas pendientes por depurar sobre la cuenta 131719, provenientes de saldos de 2017 hasta 2019, contratos que ya tienen acta de liquidación y conforme a las fichas técnicas analizadas contaban con paz y salvo sobre todos los aspectos. A continuación se relaciona las cuentas por cobrar depuradas:

Transacciones Manuales: No 54

Código Cuenta: 1-3-17-19

Fecha: 31-dic-20

Acta De Reunión

CÓDIGO CUENTA	STIPO	VALOR CRÉDITO
1-3-17-19	4A	\$ 111.692,00
1-3-17-19	4A	\$ 60.000,00
1-3-17-19	4A	\$ 4.386.185,00
1-3-17-19	4A	\$ 475.692,00
1-3-17-19	4A	\$ 3.838.462,00
1-3-17-19	4A	\$ 269.231,00
1-3-17-19	4A	\$ 576.923,00
1-3-17-19	4A	\$ 269.231,00
1-3-17-19	4A	\$ 192.308,00
1-3-17-19	4A	\$ 384.615,00

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

1-3-17-19	4A	\$ 1.195.877,00
1-3-17-19	4A	\$ 269.231,00
1-3-17-19	4A	\$ 81.537,00
1-3-17-19	4A	\$ 769.230,00
1-3-17-19	4A	\$ 384.615,00
1-3-17-19	4A	\$ 538.462,00
1-3-17-19	4A	\$ 960.000,00
1-3-17-19	4A	\$ 4.983.219,00
1-3-17-19	4A	\$ 104.000.000,00
1-3-17-19	4A	\$ 369.435,00

Propiedad Planta Y Equipo y bienes de uso público: Para el cierre de la vigencia 2020, esta agrupación presenta un saldo de \$69.529.972,06, equivalente al 0,24% del total del activo, para lo corrido de la vigencia 2020 y conforme al acta de sostenibilidad contable con fecha del 23 de diciembre del 2020, se establece un total de 65 elementos por cuantía \$83.411.872 en consideración para ser dados de baja. Dicha labor queda legalizada bajo el acto administrativo No 043 de diciembre de 2020.

Otros activos: Para el cierre de la vigencia 2020 esta cuenta representa el 6% del activo, ya que asciende a un total de \$1.858.895.296. A continuación se presenta el comportamiento de los saldos durante las últimas cuatro vigencias

Cod	Concepto	2.017	2.018	2.019	2.020
1900	OTROS ACTIVOS	856.731.851	935.223.157	1.944.235.703	1.858.895.296
1905	SEGUROS	219.872.318	233.950.077	68.760.746	72.931.194
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	301.352.555	16.578.032	937.463.907	925.707.692
1907	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	334.639.599	662.245.564	631.307.457	678.070.131
1970	INTANGIBLES	89.903.308	95.057.912	95.057.912	99.467.912
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(89.035.929)	(95.057.912)	(95.057.912)	(98.009.962)
1985	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		22.449.484	306.703.593	180.728.329

Es importante resaltar, que al valorar la información en las últimas cuatro vigencias, los Anticipos para adquisición de bienes y servicios han presentado un incremento de consideración, por lo tanto es necesario que la administración mantenga un seguimiento oportuno a fin de que no se presente riesgos en cuanto a la ejecución de estos recursos entregado a terceros. El saldo reflejado sobre esta agrupación, se encuentra relacionado con los recursos entregados a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS DIA (6003286), derivados del convenio 0147.

2.5

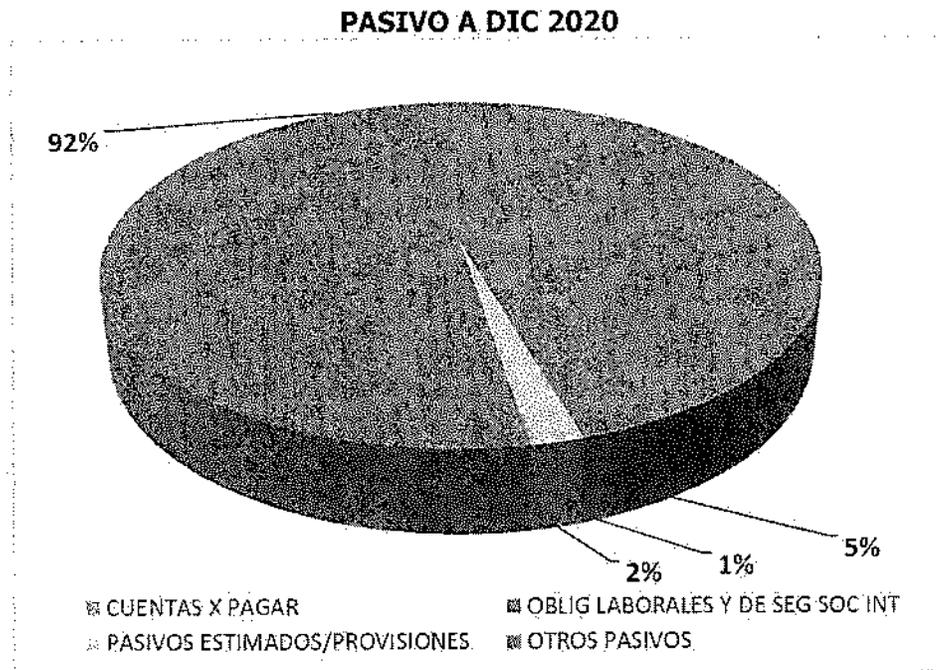
Bogotá D.C. Noviembre 2021

PASIVO

Tal como se refleja a continuación, las cuentas relacionadas con OTROS PASIVOS representan el 92% del total del pasivo, destacando que los recursos relacionados sobre esta agrupación corresponden en su gran mayoría a recursos recibidos en administración.

Igualmente, se logra evidenciar el registro de obligaciones relacionadas con procesos judiciales los cuales afectan de manera representativa el resultado y la gestión del fondo, lo anterior, se encuentra relacionado con el reconocimiento del cumplimiento estatal No 21-44-101255976 siniestro 2018-35305, por una cuantía de \$393.672.700 en el cual el acreedor es el SEGURO DEL ESTADO.

A continuación se presenta representación porcentual del pasivo al cierre de la vigencia 2020.



Teniendo en cuenta la anterior ilustración y conforme al grado de representación de la agrupación OTROS PASIVOS, la comisión auditora procedió a realizar la respectiva valoración sobre esta agrupación donde se destaca los siguientes aspectos:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

- Del total de la agrupación de otros pasivos, el 99% corresponden a los recursos recibidos en administración que ascienden a un total de \$25.726.763.149, los cuales corresponden a los contratos interadministrativos que se han adelantado con los diferentes clientes del fondo y que al cierre de la vigencia aún están pendientes por ejecutar. A continuación se relaciona los saldos frente a la entidad procedente del recurso:

Código	Concepto	2.018	2.019	2.020
290201005000	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	4.728.734.521	2.982.406.481	10.130.608.631
290201162000	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	13.325.698.163	5.649.980.171	5.275.066.521
290201007000	IDACO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL	741.343.247	322.683.215	2.979.771.786
290201040000	COLDEPORTES	3.730.602.986	6.741.045.034	2.581.319.154
290201062000	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS	9.242.304.936	4.845.984.436	2.319.355.182
290201038000	MUNICIPIO DE SOACHA	109.924.050	29.019.298	592.661.224
290201166000	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	1.117.669.109	171.209.780	437.330.694
290201051000	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	680.584	-	275.033.025
290201003000	ICCU- Instituto de Infraestructura y concesiones Cundinamarca	497.166.996	1.159.346.163	221.954.590
290201008000	IDE CUT - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA	3.315.303.613	208.505.772	186.219.034
290201107000	MUNICIPIO DE BOJACA	5.244	-	161.301.193
290201004000	ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	137.862.302	139.222.308	138.223.702
290201171000	MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA	-	97.909.091	94.507.798
290201169000	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	-	89.611.168	90.215.067
290201053000	MUNICIPIO DE CHOCONTA	3.187.441	4.748.088	86.032.382
290201068000	MUNICIPIO DE CHIGORODO	12.039.228	75.042.548	63.925.122
290201174000	E.S.P EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A	-	1.800.147.748	58.201.071
290201123000	MUNICIPIO DE FUNZA	23.427.605	23.287.535	50.279.779
290201173000	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	-	-	28.433.531
290201138000	MUNICIPIO DE TOCAIMA	2.820.359	-	22.482.503
290201170000	MUNICIPIO OBANDO	-	9.262.959	9.322.600
290201072000	MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO	6.499.756	6.716.997	6.874.815
290201118000	MUNICIPIO DE JUNÍN	-	-	6.451.922
290201168000	MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA	-	3.310.779	3.368.957
290201172000	MUNICIPIO DE TRUJILLO	-	4.349.618	3.188.562
290201145000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	552.809.682	86.332.786	1.895.674
290201151000	MUNICIPIO DE GIRARDOT	-17.554.253	-17.823.826	1.439.997
290201177000	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL-RAP-E	-	-	1.127.279
290201066000	MUNICIPIO VENECIA	10.832.129	772.099	721.324
290201178000	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUND- INDEPORTES	-	-	112.545
290201176000	ACRP AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ	-	105.706.064	7.321

2.5

Bogotá D.C, Noviembre 2021

Código	Concepto	2.018	2.019	2.020
290201012000	SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA	297.502.587	283.767.076	1.432
290201013000	MUNICIPIO DE VIOTÁ	743	13.835.162	380
290201055000	INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"	257.530	4.760.705	0
290201067000	MUNICIPIO APARTADO	9.119.588	7.054.076	-1.670.091
290201018000	MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ	-6.655.737	-5.000.000	-5.000.000
290201059000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CÓRPOGUAVIO	3.555.574	-81.988.201	-94.001.556
290201000000	EN ADMINISTRACIÓN	38.977.148.021	25.453.417.148	25.726.763.149

- Conforme a la valoración adelantada, se logra establecer que bajo el comité de sostenibilidad contable, se han adelantado diferentes actuaciones a fin de mantener una depuración sobre los saldos que se reflejan en la información financiera. como aspecto puntual se logra establecer que bajo el acta No 3 del 23 de diciembre del 2020 presentando la necesidad de realizar la depuración de 121 contratos de los cuales 35 de ellos ascienden a \$1.833.573.574, donde se reflejan como saldo pendientes de reconocer a favor de terceros sin embargo ya fueron liquidados previamente y quedando pendiente el respectivo ajuste contable.

Hallazgo No 02 ↓ ADMINISTRATIVO

- Partidas agrupación con naturaleza débito:** Igualmente, sobre esta acta se precisa la presencia de saldos con diferente naturaleza al pasivo que para el cierre de la vigencia 2019 ascendía a un total de \$1.798.249.713 teniendo en cuenta lo anterior, se logra establecer que la administración adelantó la respectiva depuración, de los saldos reflejados. Es de tener precisar que la comisión auditora realizó cotejo bajo muestra selectiva sobre las respectivas depuraciones en la cuales se basan específicamente en que los contratos interadministrativos se encuentran liquidados y a paz y salvo.

Sin embargo el saldo que se refleja a diciembre del 2020, aún cuenta con saldos pendientes por depurar los cuales ascienden a un total de \$151.264.902, conllevando a que el saldo a diciembre del 2021 presente una subestimación.

Código	Concepto	2.020
290201003061	CV 14-0CV 14 CV 290 ICCU - PUENTE VEHICULAR	(49.999.998)
290201003074	18-018-CI 732 MEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS Y URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ALBAN EL COLEGIO GUAYABAL Y MANTA -ICCU-	(593.256)
290201005058	19-006 CI 024 DE 2019, SECRETARIA DE PRENSA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ESTRATEGIAS ATL Y BTL	
290201018002	17-041 CV006 DE 2017 MPIO GUTIERREZ EXPOCUNDINAMARCA	(5.000.000)
290201059004	CV 18-001 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL-RISARALDA CORDER	(94.001.556)

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

290201067001	CV 17-004 CV MUNICIPIO APARTADO INTERVENTORIAS	(1.670.091)
		(151.264.902)

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación no 2 la administración responde:

"Fondécun cumple con las condiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, así como viene implementando acciones permanentes y pertinentes que garanticen la información verificable, susceptible a comprobaciones y conciliaciones (Resolución 354 de 2007).

Como se detalla a continuación, se trata de valores reconocidos como un derecho que le asistió a Fondécun, o pagos realizados a contratistas en virtud de lo pactado en los contratos interadministrativos suscritos, con lo que se logra reflejar la realidad de los sucesos para cada contrato, igualmente, y en concordancia con lo establecido en la dinámica contable del catálogo general de cuentas emitido por la Contaduría General de la Nación para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del Público, en código contable referido.

Efectivamente los saldos reflejados en la cuenta "Recursos recibidos en administración", código contable 2902. Al cierre de la vigencia 2020, presenta 5 partidas contrarias a su naturaleza, las cuales explicamos a continuación

Partida por \$49.999.998, se trató de un reconocimiento por cuota de gerencia del contrato interadministrativo 14-014 con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, pero este contrato fue liquidado anticipadamente de forma unilateral por parte de ICCU, en mayo de 2016, de acuerdo con el acta de liquidación el valor registrado no fue reconocido.

Partida por \$(-\$593.256) se presentó por valor girado a un contratista y el saldo en la cuenta no cubría el monto total, no obstante, en el marco del contrato interadministrativo durante la vigencia 2021 ya se subsanó la partida, luego que el cliente realizara la respectiva consignación, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO	RECONOCIMIENTO	RECONCILIACION	RECONCILIACION	RECONCILIACION	RECONCILIACION
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION								
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION								
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION								
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION								
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION								

Fuente: Auxiliar SICAPITAL

2.5

Bogotá D.C., Noviembre 2021

Partida (-\$5.000.000) corresponde a una cuota de gerencia en el marco del contrato interadministrativo 17-041 que el cliente no canceló; a la fecha se está realizando un proceso jurídico para el cobro de este valor;

Partida por (-\$94.001.556) en el marco del contrato interadministrativo 18-001, que tiene dos fuentes de financiación, este valor fue reconocido a contratista derivado, y que al cierre de la vigencia no había sido pagado una de las fuentes, durante la vigencia de 2021 se han realizado comités de conciliación para obtener los recursos finales y pagar el saldo al contratista

Partida por (-\$1.670.000). Corresponde a saldo por pagar a contratista del contrato interadministrativo 17-004, de parte de Fondecun se han realizado comunicaciones y derechos de petición para obtener el saldo y cancelar este saldo al contratista.

El valor de las 5 partidas fue de \$151.264.902, las cuales siguen siendo de constante revisión y permanente seguimiento y en todo caso no supera el umbral establecido por la auditoría de materialidad para el conjunto de los estados financieros"

Conclusión comisión auditora: Conforme a la respuesta presentada por la administración, esta no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que las cifras relacionadas efectivamente corresponden a saldos de diferente naturaleza, sin embargo y a pesar que no se considera material dicho monto es pertinente que la administración adelante lo pertinente en cuanto al saneamiento de las cuenta relacionada.

Provisiones: frente a esta agrupación (cuenta 27) se establece provisionado un saldo por cuantía de \$564.776.026. Estos están relacionados con la liquidación unilateral del contrato interadministrativo No 450 del 2015 obligando a que FONDECUN, realizará la respectiva devolución de \$564.776.026.

Adicionalmente se relaciona procesos que aún no se ha presentado fallo, por ende no se ha determinado perdida para FONDECUN¹:

**No PROCESO 25000233600020190001400- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO -
ORAL SECCION TERCERA.**

DEMANDANTE: ICBF

DEMANDADO: Fondecún

OBJETO DE LA DEMANDA: El ICBF adelantó un proceso de incumplimiento contra Fondecún, con posterioridad a la terminación del contrato interadministrativo suscrito entre

¹Nota 23. Revelaciones a los estados financieros a 31 diciembre del 2020

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

las partes, expidiendo la Resolución No. 3817 del 30/05/2017, en la que declara el incumplimiento parcial, y posteriormente la Resolución No. 1275 del 22/11/2017, en la que resuelve el recurso de reposición, confirma parcialmente el incumplimiento, y disminuye el monto de la cláusula penal pecuniaria de \$219 millones a \$5 millones.

Contra la Resolución No. 1275 procedía el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, no obstante, caducó a los cuatro (4) meses de su ejecutoria sin que FONDECÚN incoara la demanda ante la jurisdicción contenciosa (El ICBF omitió tener en cuenta el concepto técnico final de la interventoría solicitado por Fondecún; hecho que podía dar lugar a la nulidad del acto administrativo que declaró el incumplimiento).

**No PROCESO 25000233600020180053800 - Tribunal Administrativo - Oral
Sección Tercera**

DEMANDANTE: D&T Proyectos SAS

DEMANDADO: Fondecún

OBJETO DE LA DEMANDA: Acción contractual incoada por el contratista contra Fondecún por ejecución de actividades adicionales en el contrato de obra referentes a la Red de extinción de incendios de la Licorera de Cundinamarca.

MEDIO DE CONTROL Controversias Contractuales

PRETENSIONES ECONÓMICAS: \$ 4.068.875.026,00

**No PROCESO 25000233600020150131501 - Consejo De Estado - Sección
Tercera**

DEMANDANTE Municipio de Soacha

DEMANDADO Fondecún

OBJETO DE LA DEMANDA: Demanda en controversias contractuales por el municipio de Soacha contra Fondecún por supuestos incumplimientos del contrato interadministrativo, debido a que el Consejo Departamental de Archivo del Consejo de Cundinamarca no avala las tablas de retención documental.

No PROCESO N/A

DEMANDANTE COLDEPORTES

DEMANDADO Fondecún

OBJETO DEL PROCESO Cobro coactivo en sede administrativa

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN QUE NIEGA RECURSO

No. 002700 del 24 de noviembre de 2017 "*por la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 450 de 2015*". No. 000273 por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 002700 del 24 de noviembre de 2017 por la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 450 de 2015.



2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

VALOR A REINTEGRAR: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$564.776.026,57) ESTADO ACTUAL

Que el 28 de febrero de 2018 quedó en firme la decisión adoptada por el Ministerio del Deporte en Resolución No. 2700 de 2017 del 24 de noviembre de 2017.

Conforme a la decisión adoptada por el Acto Administrativo en mención, la entidad demandante inicia el proceso de cobro coactivo mediante Auto No. 005 del 21 de marzo de 2019, a lo cual Fondecún se opone interponiendo excepciones, las cuales se resuelven de manera desfavorable mediante Auto No. 12 del 24 de mayo de 2019, actuación que es objeto de recurso de reposición que no prosperó.

El 23 de diciembre de 2019, Fondecún radicó ante la Procuraduría General de la Nación, solicitud de conciliación, en razón a ello, el 28 de enero de 2020 la Procuraduría resuelve que en el término de cinco (5) días se modifique los defectos relacionados con la formulación de las pretensiones frente al ánimo conciliatorio por considerar que la entidad no es competente estudiar la nulidad de ningún acto administrativo.

En respuesta a la comunicación de la Procuraduría General de la Nación, el día 4 de febrero de 2020, Fondecún informa que se reformulará las pretensiones objeto de Litis, así como el medio de control a interponer dada la culminación del plazo del contrato.

Estado de resultados a diciembre de 2020

En términos monetarios, el estado de resultado durante la vigencia fiscal 2020, presenta un excedente del ejercicio por cuantía de \$5.923.949. Llama la atención, las variaciones que se han presentado en el resultado del ejercicio de los últimos 4 años ya que han sido muy flotantes, especialmente lo reflejado para la vigencia 2019 que presenta una pérdida del ejercicio de \$484 millones de pesos y para la vigencia auditada y a pesar de la pandemia la administración presentan un resultado positivo.

Ingresos: conforme a los ingresos se logra identificar una reducción considerable frente a la vigencia 2019, ya que esta reducción equivale el 40% frente a la vigencia anterior, derivada de la situación generada por la pandemia.

Gastos: Para el cierre de la vigencia auditada el 91% del total de los gastos están relacionados con los gastos por operación ascendiendo a \$3.683.808.509. Sobre estos se destaca el siguiente comportamiento

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

Concepto	VIG 2017	VIG 2018	VIG 2019	VIG 2020
SUELDOS Y SALARIOS	831.502.784	930.257.430	976.003.281	979.199.981
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	693.261	797.317		3.134.806
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	221.687.440	214.432.700	202.098.000	185.671.100
APORTES SOBRE LA NOMINA	22.898.100	22.394.200	22.667.600	24.333.300
PRESTACIONES SOCIALES	289.730.415	318.549.561	342.694.994	340.107.404
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	1.785.000			
GENERALES	3.755.888.515	3.320.927.964	4.162.190.123	2.140.471.629
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	23.025.904	37.451.264	99.202.106	10.890.289
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	5.147.211.419	4.844.810.434	5.804.856.103	3.683.808.509

De lo anterior, se puede concluir que el mayor porcentaje está relacionado con los gastos generales donde se establece que el pago de los honorarios representa el 72% sobre los gastos generales.

Sostenibilidad contable: El 16 de diciembre del 2019 se creó el comité de sostenibilidad contable bajo la Resolución No 029, en la cual se presentan las funciones, responsables, entre otros aspectos. Ahora bien, para lo corrido de la vigencia 2020, se logra evidenciar el levantamiento de 3 actas en las cuales se discrimina las actividades a desarrollar. Del análisis a la información, se resalta el trabajo adelantado en cuanto al proceso de depuración relacionado en el acta de depuración de estados financieros, en la cual se realizó la respectiva valoración de convenios pendientes por depurar, estos relacionados en partidas contables de las agrupaciones 13 y 29. Las conclusiones presentadas en las fichas de depuración contable, fueron objeto de verificación, sin embargo no se logró identificar los soportes que justifiquen lo expresado en cada ficha.

Hallazgo No 03 ↓ ADMINISTRATIVO

Control Interno Contable: Para el control y la optimización de los recursos públicos, es necesario que la información contable sirva de instrumento para la toma de decisiones. El cumplimiento de este objetivo depende de que esta información sea eficiente y transparente. Con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable correspondiente a la vigencia 2020, la comisión auditoría realizó valoración a las etapas que complementa el sistema de control interno contable, presentando como resultado las siguientes:

- A pesar que se cuenta con el software SI CAPITAL, el proceso contable no opera en un ambiente de sistema integrado de información. Igualmente, el sistema presenta inconvenientes como es el caso de los reportes de información, falta de trazabilidad.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

entre módulos.

Igualmente como herramienta presupuestal, y pese de tener mantenimientos por el área de sistemas, sigue siendo obsoleto para el manejo financiero, pues indican los funcionarios deben hacer reprocesos a la hora de presentar algunos informes de control e inclusive existen reportes que presentan nombres de secretarías del distrito, adicionalmente, revisados los documentos de ingresos denominados ALE (acta de legalización) no dan cuenta de la cuenta presupuestal del ingreso, en referencia a la adquisición y/o cambio del software, FONDECUN informa que a la fecha ha realizado los estudios previos correspondientes para la adquisición de una herramienta administrativa y financiera tecnológica que modernice los procesos de la entidad.

- No se tienen debidamente identificados los productos del proceso contable, a su vez dependen en un gran porcentaje del manejo de archivos de Excel, afectando la trazabilidad de la información.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 3 la administración responde:

"Respecto al funcionamiento del software SI Capital, aunque es antiguo y tiene debilidades al momento de realizar los reportes, la información que reposa en las bases de datos presupuestales y contables que es confiable y fidedigna con la realidad, lo que se hace en Fondecún es prevenir riesgos de errores por tal razón se llevan controles alternos en la aplicación Excel.

Tanto es ello así, que la trazabilidad de la información y de los reportes que genera el sistema ha sido auditada y validada por la revisoría fiscal sin objeción alguna.

No obstante, y en vista de que los resultados de la gestión económica han mejorado, se ha incluido en el presupuesto para la vigencia 2021 recursos para la adquisición de un nuevo sistema de información contable y ya se encuentra en curso el proceso de adquisición de un nuevo software.

Anexo link de publicación para la adquisición de software (...)

Los productos del proceso contable de Gestión financiera de la entidad están plenamente identificados en la herramienta ofimática (software), los mismos son entregables, verificables y de insumo para procesos transversales y de direccionamiento estratégico, las herramientas de trabajo de validación y seguimiento hace parte de buena práctica que permitan mantener información veraz, verificable y oportuna frente a la dinámica de la entidad."

2:5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

Conclusión comisión auditora: De acuerdo con la respuesta allegada por la administración, se logra establecer algunas actuaciones por parte de la administración a fin de fortalecer el sistema de control interno contable. sin embargo la observación se mantiene teniendo en cuenta las actividades tendientes a desarrollar por parte del Fondo con el objetivo de fortalecer el sistema de información y sus herramientas conexas

Indicadores: De acuerdo con el resultado obtenido en los indicadores de la

(Cifras en miles)

INDICADOR DE LIQUIDEZ				
FORMULA	VIG ANTERIOR		VIG AUDITADA	
RAZON CORRIENTE	30.954.088	1,00	28.508.226	1,01
	30.936.068		28.338.283	
PRUEBA ACIDA	30.954.088	1,00	28.508.226	1,01
	30.936.068		28.338.283	
CAPITAL DE TRABAJO NETO ACTIVO CTE - PASIVO CTE	18.020		169.943	

(Cifra en miles)

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO				
FORMULA	VIG ANTERIOR		VIG AUDITADA	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	30.936.068	0,99	28.338.283	0,99
	31.351.804		28.759.943	

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1 Evaluación gestión presupuestal

El Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, para la vigencia 2020, fue aprobado a través del Acuerdo No 005 del 28 de octubre de 2020 por la Junta Directiva del FONDECUN, lo anterior, atendiendo el Decreto Ordenanza 264 del 16 de septiembre de 2016 "Estatuto Básico para FONDECUN" Y EL Acuerdo 006 de 2015 "Manual de Presupuesto", por CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$156.756.818.771 y su análisis tendrá como base la determinación de los riesgos planteados en el proceso de planeación a saber: *Riesgo #9:* Omisión en los ingresos percibidos, como la no inclusión del total de gastos para la

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

vigencia auditada; *Riesgo #10*: Deficiencia en la gestión de recursos por concepto de cuotas de gerencia de la vigencia actual y anteriores, así como, en la incorporación y recaudo de saldos de convenios de vigencias anteriores y *Riesgo #18*: Inconsistencia en la información financiera tanto de ingresos como de gastos que permitan una proyección objetiva y soportada de las metas comerciales en cada vigencia sin que estas dependan o se impacten por los saldos que vienen o se traen año a año de vigencias anteriores y finalmente, la materialidad definida total de \$1.834.054.780, tanto para ingresos como para gastos ubicándose en el nivel de riesgo intermedio.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA. Los ingresos para la vigencia 2020, se programaron teniendo en cuenta una base del 6,7% en promedio para las cuotas de gerencia y una meta comercial de \$78.985.000.000 incrementándose en más del 50% a la de 2019 por \$40.000.000.000, aumento en la proyección basado en el cambio de administración principalmente y teniendo en cuenta, que el tipo de empresa al cual pertenece se base en las políticas administrativas de las entidades gubernamentales para las cuales ejecutan proyectos y la capacidad de gestión administrativa de FONDECUN.

A este valor se adicionaron los saldos de los convenios de vigencias anteriores por \$75.551.818.771, los cuales fueron detallados a la comisión auditora, resumidos así:

AÑO	SALDO 2019	No CONVENIOS
2012	1,693,666	2
2013	349,559,031	4
2014	85,549,111	5
2015	3,584,889,721	5
2016	13,197,214,323	26
2017	33,678,545,955	37
2018	1,985,289,689	11
2019	22,619,077,276	18
TOTAL	75,551,818,771	108

Para un total de ciento ocho (108) contratos interadministrativos de vigencias anteriores que representan la mitad del rubro dentro del presupuesto inicialmente programado, contando con pendientes desde el 2012.

La ejecución presupuestal activa, permite indicar que se recaudó solamente un 41% frente a lo programado inicialmente.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

CONCEPTO	APROPIACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	156,756,818,771	63,526,861,352	41%
TOTAL INGRESOS	156,532,818,771	63,376,409,023	40%
Disponibilidad Inicial Funcionamiento	224,000,000	150,452,330	67%
INGRESOS CORRIENTES	156,062,818,771	63,125,226,271	40%
Cuota de Administración y Gerencia de Proyectos	6,482,695,408	3,174,655,223	49%
Otras Fuentes No Operacionales	3,000,000	392,965,682	13099%
Ingresos Convenios O Contratos Interadministrativos (Bienes Y Servicios Ejecución Proyectos)	149,577,123,363	59,557,605,365	40%
RECURSOS DE CAPITAL	470,000,000	251,182,752	53%
Rendimientos Financieros	470,000,000	251,182,752	53%

A respecto informa la entidad, que: "Si bien el recaudo se situó en un 41%, esto no quiere decir que dichos recursos no vayan a ingresar, pues como se mencionó anteriormente, el ingreso de esos recursos se da en más de una vigencia, eso teniendo en cuenta que la dinámica de la entidad el 95,42% del presupuesto está asociado a los recursos de bienes y servicios; frente al planteamiento de las disminuciones al presupuesto, esta se establece desde dos aspectos; el primero de estos los recursos correspondientes a bienes y servicios de la meta comercial que para la vigencia 2020 se ejecutó en un 84%, motivo por el cual no se consideró pertinente disminuir... "la segunda de esta corresponde a los bienes y servicios de vigencias anteriores... estos recursos disminuyen siempre y cuando se cuente con acta de liquidación. Si bien en la vigencia 2020 no se hizo reducción al presupuesto de ingresos y gastos partiendo del recaudo, teniendo en cuenta la dinámica para la vigencia 2021 si se realizó por \$15.604 millones de acuerdo al avance que se ha dado en el cierre y liquidación de los contratos"

Analizado lo informado por la empresa y el nivel de recaudo frente a la vigencia inmediatamente anterior, se observa que la disminución se incrementó en más del 28%, ya que el año inmediatamente anterior fue del 69,24%, así:

CONCEPTO	APROPIACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
Ingresos + Disponibilidad Final 2019	158,808,210,314	109,954,878,145	69.24

Y evaluando la información de los principales ingresos de FONDECUN, se observó dentro del rubro de las cuotas de gerencia las correspondientes a la vigencia 2020 y a las vigencias anteriores, las cuales se pueden desagregar, así:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	RECAUDO	%
Vigencias Anteriores	1,523,000,000	902,278,669	59.24
Vigencia Actual	4,959,695,408	2,272,376,554	45.82
Total	6,482,695,408	3,174,655,223	48.97

Al analizar el traslado de la cuota de administración en cada uno de los contratos interadministrativos se evidencia que el bajo nivel se debe a que el 71% de las cuotas de administración corresponden a los contratos suscritos en el último mes del año que no iniciaron ejecución por \$29.750.331.947 y que son adicionados al presupuesto de la vigencia 2021. En cuanto a la cuota correspondiente de las vigencias anteriores se recaudaron recursos así:

AÑO	VR ANUAL
2015	57,223,181
2016	523,670,174
2017	26,431,711
2018	7,414,138
2019	287,539,464
TOTAL	902,278,669

El análisis anterior, permite concluir que los recursos correspondientes a ingresos por la cuota de gerencia se han venido recaudando teniendo en cuenta el proceso de contratación y ejecución de los proyectos, aunado al menor valor de las cuotas teniendo en cuenta a los descuentos tributarios realizados.

En cuanto a los recaudos de recursos para la contratación de bienes y servicios, en la vigencia auditada se presentaron las siguientes cifras:

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	RECAUDADO	%
Contratos Vigentes	74,025,304,592	30,376,667,414	41.04
Contratos Vigencia Anterior	75,551,818,771	1,782,025,843	2.36
Total	149,577,123,363	32,158,693,258	21.50

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

A nivel de la vigencia actual se da el mismo comportamiento teniendo en cuenta lo manifestado en los párrafos anteriores, sin embargo, la ejecución de los proyectos de vigencias anteriores reflejan una mínima parte del recaudo:

AÑO	VR ANUAL
2016	4,061,400
2017	334,839,928
2018	4,838,748
2019	1,438,285,767
TOTAL	1,782,025,843

A respecto, FONDECUN indica que son pocos los contratos de vigencias anteriores que representan la mayor parte del presupuesto:

CONVENIO	SALDOS 2019	%
17-169 CV 1379-17 COLDEPORTES Regional Interventoría 2017-2019 Consultoría	16,248,386,399.88	21.51
17-147 CV 8239 SEC. INT. SOCIAL CENTROS DIA CONSULTORIA	14,486,819,070.33	19.17
19-006 PLAN DE MEDIOS FASE FINAL	7,731,055,577.00	10.23
16-004 CV. 232 DPS - PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT	7,477,982,722.00	9.90
19-016 NODO PATRIMONIAL Y AMBIENTAL PNTE COMÚN - RÍO BOGOTÁ	5,248,005,652.13	6.95

Y que para la vigencia 2021, se realizaron mesas de trabajo entre el área técnica y la financiera donde se depuró y realizaron reducciones presupuestales teniendo en cuenta la liquidación de contratos interadministrativos de vigencias anteriores.

El comportamiento de la ejecución presupuestal activa, demuestra que la generación de ingresos, depende de la capacidad de la administración de gestionar convenios y/o contratos administrativos y la del equipo de trabajo de ejecutar (contratar y hacer seguimiento) con eficiencia los proyectos contratados, no obstante, existen situaciones externas que influyen negativamente como las políticas administrativas del manejo de recursos de los "posibles" clientes e indirectamente la pandemia.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Las anteriores situaciones se reflejan en los indicadores presupuestales, así:

EFICIENCIA	RECONOCIMIENTO	X100	63.526.861.352	41%
	DEFINITIVO		156.756.818.771	
EFICACIA	RECAUDADO	X100	63.526.861.352	100%
	RECONOCIMIENTO		63.526.861.352	
EFECTIVIDAD	RECAUDADO	X100	63.526.861.352	41%
	DEFINITIVO		156.756.818.771	

FONDECUN presenta bajos niveles de eficiencia y efectividad frente al recaudo de recursos con los dos indicadores al 41%.

En cuanto al software administrativo empleado por la empresa SI CAPITAL como herramienta presupuestal, a pesar de tener mantenimientos por el área de sistemas, sigue siendo obsoleto para el manejo financiero, pues indican los funcionarios deben hacer reprocesos a la hora de presentar algunos informes de control e inclusive existen reportes que presentan nombres de secretarías del distrito, adicionalmente, revisados los documentos de ingresos denominados ALE (acta de legalización) no dan cuenta de la cuenta presupuestal del ingreso, en referencia a la adquisición y/o cambio del software, FONDECUN informa que a la fecha ha realizado los estudios previos correspondientes para la adquisición de una herramienta administrativa y financiera tecnológica que modernice los procesos de la entidad.

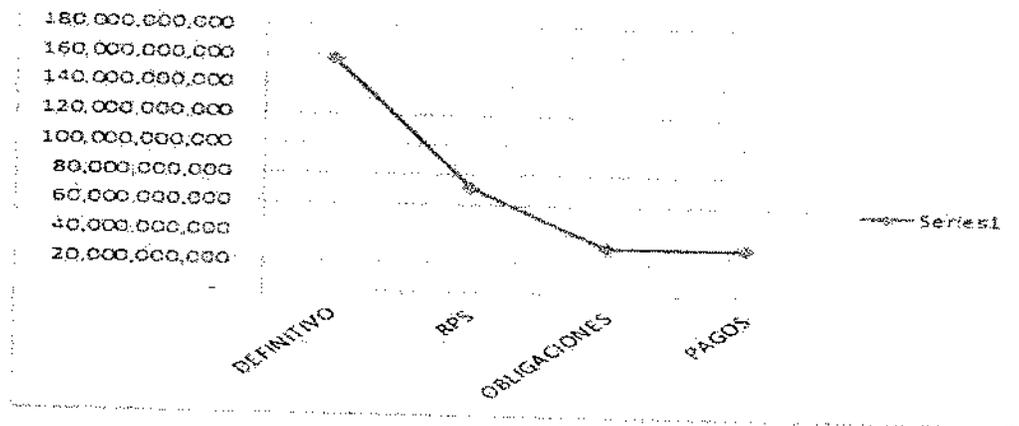
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PASIVA. FONDECUN no presentó modificaciones que variarían el presupuesto proyectado inicialmente, siendo el presupuesto definitivo:

CONCEPTO	DEFINITIVO	REGISTRO PRESUPUESTAL	OBLIGACIONES	PAGOS
GASTOS + DISPON FINAL	156,756,818,771	71,417,302,279	31,307,104,384	31,005,171,552
GASTOS PERSONAL	4,971,122,410	4,008,334,630	3,064,232,909	2,794,435,868
GASTOS GENERALES	2,151,887,181	1,450,840,606	726,684,167	726,684,167
GASTOS OPERACIÓN	149,577,123,363	65,958,127,042	27,516,187,309	27,484,051,518
DISPONIBILIDAD FINAL	56,685,817	0	0	0

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

La siguiente gráfica refleja el comportamiento de la ejecución presupuestal global, demostrando un bajo nivel de ejecución y pagos:



Del total presupuestado se registraron compromisos del 43% aproximadamente y de ellos solamente se obligaron y pagaron el 43%; situación sobre la cual FONDECUN, manifestó: "Si bien los compromisos presupuestales en la vigencia 2020 ascendieron a \$71.417 millones y de estos solo el 43,41% fueron pagados, cabe orientar que del total de compromisos el 92,30% corresponden a gastos de operación comercial, los pagos de operación comercial se limitan a la ejecución de los contratos derivados y al cobro de estos recursos y en relación con este planteamiento esta cifra se debe analizar desde la perspectiva de lo obligado, en consecuencia del total de compromisos por gastos de operación correspondientes a \$65.958 millones se obligaron \$27.516, los cuales representan los cobros realizados por la contratación derivada y de los cuales se pagaron \$27.484 millones con un porcentaje de pago del 99,88% frente a las obligaciones".

Teniendo en cuenta lo mencionado por la administración, se analizó la ejecución presupuestal pasiva.

Gastos de Funcionamiento. Del total apropiado el 5% corresponde a funcionamiento siendo el rubro de mayor representación "servicios personales indirectos – Honorarios" del cual se derivan compromisos para prestación de servicios profesionales para la gerencia, supervisión, seguimiento de proyectos y asesorías profesionales a la empresa, de acuerdo con la misionalidad y el restante 95% a gastos de operación derivados de la ejecución de convenios de 2020 y anteriores vigencias.

Gastos de operación. Registraron los derivados de la contratación de 2020 y los de vigencias anteriores, así:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

DETALLE	DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
Contratos vigencia 2020	74,025,304,592	27,156,747,780	14,075,049,792	14,075,049,792
Contratos anteriores	75,551,818,771	38,801,379,262	13,441,137,517	13,409,001,726
TOTAL	149,577,123,363	65,958,127,042	27,516,187,309	27,484,051,518

Para los contratos de la vigencia 2020, se realizaron compromisos del 37% aproximadamente, en coherencia con la información de la ejecución activa es un valor bajo por los contratos interadministrativos firmados en los últimos meses del año.

En cuanto a los gastos operativos de contratos anteriores, el cruce de información de la ejecución presupuestal pasiva apropiación inicial a comienzo de año frente a la apropiación inicial a fin de año, permite observar la desagregación que realiza la empresa por fuentes de financiación para la contratación derivada, evidenciándose el manejo de una cuenta global denominada "CONVENIOS VIGENCIAS ANTERIORES" por \$8,772,854,350 que soporta contratos indeterminados siendo una de las más representativas dentro del valor total de las vigencias anteriores, así:

DESCRIPCIÓN RUBRO	APROPIACIÓN 2020 INICIAL	% VIG. ANTERIORES
17-169 CV 1379-17 COLDEPORTES REGIONAL INTERVENTORIA 2017-2019: HONORARIOS CONSULTORIA	14,836,737,166	19.64
17-147 CV 8239 SEC. INT. SOCIAL CENTROS DIA CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA	14,458,356,581	19.14
CONVENIOS VIGENCIAS ANTERIORES	8,772,854,350	11.61
16-004 CV. 232 DPS - PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT - HONORARIOS CONSULTORIA	8,257,492,864	10.93

2.5:

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Además de 256 rubros por fuentes que representan valores entre el 0% y 6%, en cifras que van desde los \$20 hasta \$4,529,013,108, situación que se refleja en los indicadores de la ejecución presupuestal pasiva

EFICIENCIA	COMPROMETIDO	X100	71.417.302.279	46%
	DEFINITIVO		156.756.818.771	
EFICACIA	GIRADO	X100	31.005.171.552	43%
	COMPROMETIDO		71.417.302.279	
EFECTIVIDAD	GIRADO	X100	31.005.171.552	20%
	DEFINITIVO		156.756.818.771	

Del cruce de las cifras de la ejecución presupuestal activa versus la pasiva, se deduce que FONDECUN para la vigencia 2020 recaudó \$63.526.861.352 y realizó compromisos por \$71.417.302.279, generando un déficit de \$7.890.440.926 en sus finanzas, situación que justifica la empresa en el tipo de negociación realizada frente a los contratos de las vigencias anteriores a 2020 en los gastos de operación; no obstante dicha justificación, genera incertidumbre la ejecución de los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que son soportados en los recursos propios, pues la suma de los rubros "cuota de administración y gerencia de proyectos" más las "otras fuentes no operacionales" ascienden a \$3.567.620.905 mientras los gastos de funcionamiento son por \$5.459.175.237 originando un déficit de \$1.891.554.331.

FONDECUN, indica que se establecieron medidas por la Gerencia General y las Subgerencias Técnica y Administrativa entre las cuales se encuentran:

- Disminución de gastos de funcionamiento, dado que para la vigencia 2019 los compromisos por gastos de Funcionamiento se totalizaron en 6.675.937.129 y para 2020 en 5.459.175.236,90 disminuyendo en un 18,23% demostrando austeridad del gasto.
- Mayor gestión de Meta comercial suscrita, para la vigencia 2019 se totalizo en 35.806.053.545 y para 2020 en 65.815.962.108 con un aumento 83.81%, lo cual fortaleció los flujos de efectivo de la entidad.
- Disminución de Honorarios para personal de prestación de servicios, para la vigencia 2019 por estos conceptos se comprometieron de 3.397.075.617 y para 2020 se totalizaron en 2.281.206.757 con una disminución del 32.84%, esto como respuesta a medidas como disminución de promedio mensual de Honorarios para Gerentes de Proyectos y la gestión realizada para que cada proyecto financie los gastos de personal desde los bienes y servicios con el fin de no impactar los gastos de la entidad.

2,5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Realizando seguimiento a las cifras presupuestales, en lo corrido de la vigencia 2021, la ejecución presupuestal activa a 31 de octubre de 2021 el recaudo de recursos propios es \$5.239.825.959 y los compromisos a la misma fecha \$5.911.759.279, sin embargo existen facturas pendientes de recaudo por \$300.051.950 y proyectos suscritos a octubre con cuota de gerencia de \$2.183.212.476.

Las medidas tomadas por la administración se reflejaron en la ejecución presupuestal pasiva detallada a diciembre 31 de 2020, a través de la anulación de múltiples registros presupuestales por \$18.252.688.027.

A nivel del registro y presentación de la información financiera en el software SI CAPITAL, los registros presupuestales presentan la siguiente información:

CADENA	RUBRO
2-3-2-06-13-00-0022-020	20-022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. SPC-CDCTI-001-2020 SECR. DE PRENSA DE CUNDINAMARCA Y FONDECUN - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
2-3-2-06-18-00-0010-020	20-010 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 091 DE 2020 IDACO Y FONDECUN - CONTRATOS DE APOORTE
2-3-2-06-19-00-0009-020	20-009 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 257 DE 2020 INDEPORTES Y FONDECUN - EVENTOS
2-3-2-06-22-00-0004-020	20-004 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 288 DE 2020 ALCALDIA DE FUNZA - FONDECUN - HONORARIOS OTROS SERVICIOS

Y la ejecución pasiva:

COD	CONCEPTO
2	TOTAL GASTOS
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2101	GASTOS DE PERSONAL
2102	GASTOS GENERALES

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

23	GASTOS DE OPERACIÓN
2302	Gastos de Ejecución de Convenios
230201	Convenios Vigencia 2020
230202	Convenios vigencias anteriores
24	DISPONIBILIDAD FINAL

No existiendo coherencia en la desagregación de rubro a mayor nivel.

Modificaciones presupuestales. En la vigencia 2020, el presupuesto inicial surtió tres modificaciones, así:

Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Traslado presupuestal
A2210202033	Resolución 17	09/03/2020	143,039,991
A1210103001	Resolución 30	21/08/2020	604,663,795
A1210101001	Resolución 40	14/12/2020	21,500,000
TOTAL			769,203,786

Mismas que modificaron rubros al interior de los gastos de funcionamiento, siendo los mayores receptores SEGUROS y CRÉDITOS –LAUDOS JUDICIALES:

En referencia a la ejecución del rubro de Créditos judiciales, laudos, sentencias se evidenciaron dos órdenes de pago por \$10.935.353 cada una cuya descripción indica acuerdo de pago Resolución No 2120 del 28 de octubre de 2019 correspondiente al proceso PIOAJ 011 – 2019P por \$393.672.700 e indica el informe de SOLECO asesor judicial a marzo de 2020 el estado del proceso, así: "FONDECÚN tiene activo un proceso de imposición de multas de parte de la Secretaría Distrital de Integración Social. Este proceso se encuentra cerrado con acto administrativo en firme que impone multa a FONDECÚN por el incumplimiento del contrato. Se recibió un proceso contencioso administrativo presentado por la anterior asesoría jurídica de la Entidad, en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social, para que mediante un proceso de Nulidad Simple, el Juez que conozca del Proceso, declare la nulidad del Acto Administrativo mediante el cual se impone multa. El 16 de marzo de 2020 recibimos el poder debidamente firmado y presentado personalmente ante notario por parte del representante legal de Fondecún. Debido a las medidas tomadas por el gobierno local y nacional, así como por el cierre de la rama judicial el poder aún no ha sido radicado".

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Informa el asesor jurídico, que a la fecha está en curso la solicitud de nulidad del acto administrativo y restablecimiento del derecho, que fue interpuesto en septiembre de 2021, cuya pretensión es la nulidad de la multa y la devolución de los recursos consignados a la fecha. Teniendo en cuenta lo manifestado, FONDECUN, realizó acuerdo de pago 0012/2020 con Seguros del Estado S.A. para atender las obligaciones generadas por el pago del siniestro 35305 de la póliza de cumplimiento estatal No 21-44-101255976 en 36 cuotas mensuales de \$10.935.353 a partir de noviembre de 2020 hasta octubre de 2023.

Cuentas por pagar. FONDECUN mediante Resolución No 002 del 07 de enero de 2020 constituyó las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia 2019 por \$2.592.396.177, relacionando OP, NIT, TERCERO y VALOR NETO o sea los valores con los respectivos descuentos y teniendo en cuenta que el cierre presupuestal:

CONCEPTO	OBLIGACIONES	PAGOS	CXP
TOTAL GASTOS	73,601,196,198	70,842,161,221	2,759,034,977
Gastos Funcionamiento	5,813,613,189	5,707,754,889	105,858,300
Gastos de Operación	67,779,978,124	65,126,801,448	2,653,176,677

En el formato 11, se relaciona el pago de las cuentas por pagar de \$2,753,034,977 a excepción de 6,000,000 derivados de una cancelación realizada en acta de reunión del área de tesorería.

Conclusiones al presupuesto

Analizada la información presupuestal para la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, se puede indicar:

Hallazgo No 04 ↓ ADMINISTRATIVO

- **Ejecución presupuestal activa:** El presupuesto de ingresos y gastos aprobado y ejecutado para la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, muestra cifras no ajustadas que permiten que el mencionado sea mayor al realmente ejecutado, lo anterior, teniendo en cuenta que la meta comercial se alcanzó al 83.33%, es decir \$65.815.962.108 de los \$78.985.000.000; Que en el último mes del año se cerró la negociación de los contratos interadministrativos numerados en la entidad como 20-018, 20-019, 20-020, 20-021, 20-021-1, 20-022, 20-023, 20-024, 20-025, 20-026 por \$29.750.331.947 sin ejecutar y que se registraron convenios de vigencias anteriores que no han sido

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

depurados por \$8.772.854.350 correspondiente al 11% del total. Lo anterior, se refleja en los indicadores presupuestales del 41% de eficiencia y 41% de efectividad.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 4 la administración responde:

"... "Se registraron convenios de vigencias anteriores que no han sido depurados por \$8.772.854.350 correspondiente al 11% del total. Lo anterior, se refleja en los indicadores presupuestales del 41% de eficiencia y 41% de efectividad".

Respuesta: Cabe mencionar que si bien la cifra referenciada por valor de \$8.772.854.350 no fue depurada del presupuesto apropiado para la vigencia 2020, en el cierre presupuestal 2020 y apertura 2021 fue depurada, adicionalmente desde la vigencia 2020 se ha venido trabajando en la conciliación de los saldos de los convenios interadministrativos como se detalla a continuación y como se puede observar en los documentos entregados al Grupo Auditor "DETALLE PPTO 2019 CIERRE, 2020 INICIAL Y 2020 FINAL.xls" :

Contratos a 31 de diciembre de 2019 -
Presupuesto

Vigencia Contrato:	2019
2012	2
2013	4
2014	5
2015	5
2016	29
2017	148
2018	17
2019	65
Total general	228

Contratos a 31 de diciembre de 2020 -
Presupuesto

Vigencia Contrato:	2020
2012	2
2013	3
2014	5
2015	5
2016	25
2017	69
2018	17
2019	19
Total general	140

Como se establece en la anterior tabla a 31 de diciembre de 2019 existían 228 contratos en el presupuesto y a 31 de diciembre de 2020 se logró depurar del presupuesto un total de 88 proyectos correspondientes a la vigencia 2017.

La entidad viene realizando depuración de manera permanente a los saldos de los presupuestos; los cuales se ejecutan de acuerdo con la gestión que realiza la gerencia en la venta de servicios.

Adicionalmente para la vigencia 2020, la nueva administración en el marco de la pandemia optó medidas presupuestales y contables, logrando tanto así un ejercicio contable con resultado positivo como se evidencia en el siguiente cuadro:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Estado de Resultado Integral Comparativo Diciembre 2017 a octubre 2021					
	oct-21	dic-20	dic-19	dic-18	dic-17
Ingresos	5.070.694.476	4.036.358.832	6.679.358.155	5.094.345.409	5.161.228.808
Gastos	4.603.427.539	4.030.434.883	7.163.080.807	5.004.055.156	5.195.648.654
Utilidad/perdida	467.266.937	5.923.949	-483.722.647	90.290.253	-34.424.847

Fuente: Estados Financieros Fondecun

Permitiendo tomar decisión de manera financiera adecuadas en pro de la entidad, desvirtuando la falta de seguimiento a la ejecución presupuestal y cifras elevadas que no revelan la situación de la empresa

Conclusión comisión auditora: De acuerdo a lo controvertido por FONDECUN y pese a la depuración que viene realizando en cuanto a la contratación de las vigencias anteriores aún existen 140 contratos pendientes que continúan incrementando el valor del presupuesto; Y teniendo en cuenta que fue la única manifestación, el grupo auditor mantiene la observación con carácter administrativo. Hallazgo Administrativo

Hallazgo No 05 ↓ ADMINISTRATIVO

- **Ejecución presupuestal pasiva:** Realizado el cruce de las cifras de la ejecución presupuestal activa versus la pasiva, se evidencia que FONDECUN para la vigencia 2020, recaudó \$63.526.861.352 y realizó compromisos por \$71.417.302.279, generando un déficit de \$7.890.440.926 en sus finanzas, situación que justifica la empresa en el tipo de negociación realizada frente a los contratos de las vigencias anteriores a 2020 en los gastos de operación, no obstante dicha justificación, genera incertidumbre la ejecución de los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que son soportados en los recursos propios, pues la suma de los rubros "cuota de administración y gerencia de proyectos" más las "otras fuentes no operacionales" ascienden a \$3.567.620.905 mientras los gastos de funcionamiento son por \$5.459.175.237 originando un déficit de \$1.891.554.331. Lo anterior, se refleja en los bajos indicadores presupuestales de la ejecución pasiva con una eficiencia del 41%, efectividad en pagos del 20% y un alto volumen de anulación de registros presupuestales.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 5 la administración responde:

"En cuanto a este aspecto, es necesario que la lectura a la ejecución presupuestal de la entidad se realice en forma acompañada con las actividades de la entidad, la naturaleza de la misma, el desarrollo de proyectos, la estructuración de las actividades que realiza Fondecun, y sobre todo conforme al modelo de negocio del que devienen sus principales ingresos. Esta situación no ha sido ajena a la entidad en vigencias fiscales anteriores, es por esto que, revisando la ejecución de ingresos y gastos de la entidad desde la vigencia 2016 se puede observar claramente lo mencionado al grupo auditor "La ejecución de ingreso es menor a la ejecución del gastos dado que al momento de incorporar un

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

proyecto este se compromete casi en su totalidad dentro de la misma vigencia, mientras que el ingreso se deriva en más de una vigencia, pues está atado a la ejecución de los proyectos” lo que conlleva a que exista siempre una diferencia entre el ingreso y compromiso como se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
Presupuesto Aprobado	93.816.375.185	126.360.935.728	157.130.953.215	169.808.210.314	158.745.812.774
Meta Comercial establecida	85.750.000.000	144.000.000.000	70.000.000.000	40.000.000.000	70.000.000.000
Meta Comercial	74.020.542.982	134.564.631.813	70.000.000.000	35.000.000.000	65.000.000.000
% Cumplimiento meta comercial	86,7%	92,6%	100,0%	87,5%	92,9%
Ingresos	44.498.934.106	54.364.712.204	113.066.924.166	110.476.238.858	63.529.891.352
Compromisos	63.778.074.423	122.637.145.077	128.055.825.153	117.812.451.312	71.447.352.273

Como se puede evidenciar el ingreso se ve impactado en vigencias siguientes en atención a la venta de Bienes y Servicios establecida en cumplimiento de la meta comercial, pues es la venta la que junto con la ejecución permite el recaudo de los proyectos, como se evidencia en el cuadro anterior las principales ventas se dieron en las vigencias 2016 y 2017 permitiendo recaudar en la vigencia 2018 y 2019; cuando se suscribe una meta comercial alta para la vigencia, es sinónimo que la cuota de gerencia de convenios anteriores ya no representan una fuente de financiación significativa para la vigencia, por consiguiente es la suscripción de negocios es los que mueven operativamente la entidad, reiterando nuevamente la gestión en ejecución y cobro.

Aun así y tal como lo muestra el estado de Resultado Integral, la entidad no es insolvente y sus finanzas en desarrollo de su gestión de cobro muestra resultados positivos para la entidad, como el resultado de la gestión y medidas financieras adoptadas por la entidad para la vigencia 2020 y lo sucesivo.”

Conclusión comisión auditora: La entidad corrobora lo manifestado en la observación respecto de las diferencias en la integralidad entre ingreso y gasto y que ha tenido que tomar medidas, por lo tanto, el grupo auditor mantiene la observación emitiendo hallazgo administrativo, porque a pesar que los ingresos se ven reflejados en vigencias posteriores los gastos de funcionamiento continúan dentro de cada vigencia. Hallazgo Administrativo

Hallazgo No 06 ↓ ADMINISTRATIVO

- **Acuerdo de Pago y Nulidad Acto Administrativo:** FONDECUN suscribió el acuerdo de pago No 0012/2020 con Seguros del Estado S.A. relacionada con las obligaciones generadas por el pago del siniestro 35305 de la póliza de cumplimiento estatal No 21-44-101255976, en 36 cuotas mensuales por cuantía de \$10.935.353 cada una, las cuales iniciaron en noviembre de 2020 y finalizan en octubre de 2023 por un valor total de \$393.672.700 derivados del acatamiento de las Resoluciones No

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

2070 y 2120 de 2019 de la Secretaría Distrital de Integración Social que declararon el incumplimiento parcial del convenio 8239 de 2017.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 6 la administración responde:

"En primera instancia cabe indicar que previo a la suscripción del acuerdo de pago, existía una obligación clara, expresa y exigible radicada en cabeza de nuestra empresa la cual se deriva de unos presuntos incumplimientos declarados en la vigencia fiscal 2019. De modo que obrando en forma diligente y ante los requerimientos del acreedor Fondecún suscribió un acuerdo de pago con Seguros del Estado S.A. para cubrir el monto del siniestro 35305 por valor de \$393.672.700. En relación con este proceder por parte de Fondecún se informa que esto fue necesario para (i) no afectar o dificultar el acceso de la entidad al mercado asegurador y, de ese modo, garantizar el desarrollo del objeto social e institucional para el cual fue creado, comoquiera que en la mayoría de los contratos interadministrativos suscritos por Fondecún, la entidad contratante exige la expedición de garantías sin las cuales se imposibilitaría la ejecución del contrato; (ii) además de generar una reducción en el riesgo de que, producto de una acción ejecutiva, se pudieran generar intereses por pagar a cargo de la entidad y a favor de la aseguradora, lo cual daría lugar a una afectación del patrimonio de la entidad.

Sin perjuicio de que se están haciendo los pagos a favor de la aseguradora, se precisa que se están adelantando en paralelo las acciones tendientes a que se declare la nulidad de estos actos administrativos por lo que, si el proceso finaliza con fallo a favor de Fondecún, los recursos que se hayan pagado serán reembolsados a la entidad. Los procesos judiciales cursan en el juzgado 66 y 64 Administrativo de Bogotá, tal como se puede verificar en la página web: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> bajo los radicados 11001334306420210022500 y 11001334306620200002600 respectivamente.

Se indica que Fondecún hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria contemplada en el Contrato de Obra No. 001 de 2018 suscrito con la Unión Temporal Centro Día Ciudad Bolívar por valor total de \$511.100.567,16, el cual fue compensado íntegramente de recursos que se adeudaban en su momento al contratista, razón por la cual a la fecha no existe detrimento patrimonial derivado del cumplimiento del acuerdo de pago suscrito por Fondecún con la aseguradora y con todas las gestiones adelantadas por la entidad se logra acreditar la debida diligencia.

Por otra parte, Fondecún declaró el siniestro del Contrato de Obra No. 1298 de 2017, afectando la Póliza de Cumplimiento AA002874 expedida por Seguros la Equidad por valor de \$1.523.257.101 valor que al no haber sido pagado por parte del Contratista y/o aseguradora está siendo objeto de cobro ejecutivo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

Conforme a lo expuesto, se tiene el siguiente análisis: las dos sanciones impuestas por parte de la SDIS suman en conjunto \$649.538.306. Fondecún declaró la ocurrencia de siniestros en sus contratos derivados por la suma total de \$2.034.357.668, de los cuales recaudó

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

efectivamente la suma de \$511.100.567 a través de la compensación, quedando pendiente el recaudo de \$1.523.257.101, asunto que está actualmente en conocimiento de las autoridades correspondientes. No existe detrimento patrimonial por la celebración del acuerdo de pago porque el importe de dicho acuerdo estaría cubierto por los valores compensados a favor de Fondécun producto del siniestro declarado al contratista, de lo cual queda incluso, un remanente de \$117.427.867 para cubrir parcialmente la sanción de \$255.565.606 en caso de que por algún motivo no se declarara nulo el acto administrativo mediante el cual la SDIS impuso sanción a Fondécun. A su turno, el dinero faltante sería cubierto por lo que se logre recaudar vía proceso ejecutivo.

Los incumplimientos de orden técnico ocasionados por los contratistas derivados frente a la vigencia fiscal 2019, tal como antes se detalló fueron objeto de reclamaciones administrativas (declaratoria de siniestro) y judiciales (procesos ejecutivos, y controversia contractuales). Todo lo anterior, en el marco de la debida diligencia de quien suscribe negocios jurídicos de estas tipologías, cuantías y alcance del objeto.

Conclusión comisión auditora: Analizada la información remitida por la entidad, el grupo auditor considera que la respuesta controvierte la observación en el sentido de la incidencia disciplinaria debido a que existen procesos jurídicos contra y por parte de la entidad que aún no se han resuelto, tales son los casos de las demandas interpuestas contra las resoluciones de declaratoria de incumplimiento parcial, multa y sanción contra la Secretaría Distrital de Integración Social y el cobro por vía judicial al contratista derivado de su incumplimiento.

Lo anterior, aunado a la existencia del "hallazgo administrativo con Incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria por la NO culminación y entrega del Frente de Obra Centro Día Campo Verde ubicado en la Localidad de Bosa por valor de \$925.707.692,40, así como el incumplimiento de la Interventoría, por valor de \$32.880.204,00, para un total de \$958.587.896,40, con ocasión del contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017" del informe final de auditoría de regularidad de la Contraloría de Bogotá.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo teniendo en cuenta los procesos y fallos pendientes.

Estos actos administrativos han sido demandados ante los Juzgados administrativos del circuito de Bogotá y se encuentran a espera del fallo respectivo por pretensión de la nulidad del acto y restablecimiento del derecho, radicado por FONDECUN en febrero de 2020 y reformado en septiembre de 2021 ante el Juzgado 66 Administrativo Oral del circuito de Bogotá.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Adicionalmente, existe demanda pendiente de fallo con pretensión de nulidad sobre las Resoluciones No. 348 y 0161 de 2021 ante el Juzgado 64 administrativo Oral del circuito de Bogotá por el incumplimiento parcial del contrato interadministrativo y sanción penal por \$255.865.606.

Lo anterior, derivado del incumplimiento parcial del contrato interadministrativo 8239 de 2017 cuyo objeto es "Realizar la gerencia integral para la elaboración, diseños, construcción de centros día en el Distrito Capital", suscrito el 22 de septiembre de 2017 por un valor inicial de \$11.809.908.000 con FONDECUN

- **Herramienta y rubros presupuestales.** La información procedente de la herramienta administrativa da lugar a reprocesos manuales por parte de los funcionarios y los documentos de ingreso (ALE) de los recursos no reflejan los rubros presupuestales de la activa, así como tampoco existe coherencia en la numeración de los correspondientes a los registros presupuestales frente a la ejecución pasiva.

3.2.2 Contratación

Hallazgo No 15 ↓ ADMINISTRATIVO

La evaluación aplicada a la gestión contractual ejecutada por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, para la vigencia 2020 se realiza en las etapas precontractual, contractual y poscontractual; las actuaciones del sujeto vigilado se enmarcan en el Manual Interno de Contratación que la rige, en probidad de los mandatos constitucionales, en especial los principios de la Función Administrativa y la gestión Fiscal, fundados en los artículos superiores 209 y 267; de igual manera se observó que la actividad contractual estuviese enmarcada en los principios de oportunidad de la contratación y el deber de selección objetiva de conformidad con lo regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Así mismo, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, verificando que estén acordes con las reglas, procedimientos, principios, conforme a lo dispuesto en la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y en especial a las contenidas en el Derecho Privado (Código Civil y Código de Comercio).

FONDECUN está facultada para actuar como contratista y como contratante, con los deberes y responsabilidades previstas en el derecho público y el privado, para los contratos típicos o atípicos originados en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

El Manual de Contratación de FONDECUN fue adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 01 de marzo de 2019, modificado en el inciso segundo, parágrafo cuarto, numeral 1.3, artículo 12 "Comité de Negocios" (Trámite de impedimentos).

De acuerdo a lo expresado por la entidad² "a la fecha, Fondecún cuenta con un Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución N° 046 del 13 de diciembre 2013" que no ha sido actualizado; sin embargo, el Acuerdo 001 del 01 de marzo de 2019 en sus artículos 28 y 29 define de manera general la supervisión y la interventoría y establece sus finalidades, aun cuando no reglamenta ni describe otros aspectos como las responsabilidades, características, etc.

Para la vigencia 2020, el presupuesto de gastos aprobado para El Fondo fue de \$ 156.756.818.771 de los cuales se designaron para Gastos de Operación \$ 149,557,123,363, de los que se comprometieron \$ 65.958.127.042, valor en el cual se incluyen las obligaciones y compromisos de los Contratos de Vigencias anteriores; se constituyeron obligaciones en gastos de operación por \$ 27.516.187.319 y se generaron pagos por \$ 27.484.051.518.

En desarrollo de su plan de acción y gestión comercial e institucional, FONDECUN suscribió 148 contratos por funcionamiento que de acuerdo al Manual de Contratación aplican el Régimen de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y sus modificaciones) por valor de \$ 2,307,136,735 más adiciones por \$ 173,532,989 para un total de contratación de \$ 2.480,669,724 y 433 Contratos derivados, los cuales se celebran atendiendo los lineamientos y requisitos del Manual de Contratación de FONDECUN por un valor inicial de \$ 21,687,817,208, adiciones por \$ 786,256,820 para un total de \$ 22,474,074,028, de tal forma que el valor total contratado durante la vigencia 2020 fue de \$ 24,954,743,752.

En el análisis de la gestión contractual, se tuvo en cuenta la calidad de FONDECUN, como contratante y como contratista, cada enfoque con sus reglas, procedimientos y normas especiales que se deben atender; en todo caso desde cualquier enfoque verificando se atiendan los principios de la función administrativa y los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3º del Decreto 403 de 2020.

Como resultado de la evaluación a la muestra de contratación definida para el proceso auditor, deficiencias importantes en la planeación de los procesos contractuales, especialmente en lo que tiene que ver con el análisis a las muestras de mercado como las denomina el Fondo en su manual, los soportes para la definición de la contratación

² Oficio de respuesta de fecha 12 de octubre de 2021, FONDECUN; numeral 13.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

directa, en cuanto se evidencia riesgo de incumplimiento en la selección objetiva de los contratistas.

Igualmente se presentan observaciones frente a la organización de los expedientes contractuales, la publicación en el Secop y la actualización y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones.

PARTE II – Resultados de Auditoría

MANUAL DE CONTRATACIÓN (Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2019)

Dentro de las consideraciones generales que trae el manual de contratación, es importante resaltar las siguientes precisiones:

*"En atención a la naturaleza de FONDECUN y en cumplimiento de sus objetivos y funciones, la actividad contractual que adelante, se realizará atendiendo las siguientes consideraciones, soportes normativos y jurisprudenciales, entendiendo que el régimen aplicable se determina conforme la posición contractual que ostente el Fondo y en atención a la destinación de los bienes, servicios y obras a contratar, es decir, **si éstos son para atender las obligaciones contraídas con los clientes, se regirá por las normas del derecho privado, empero de ser para atender necesidades propias del funcionamiento o proyectos de inversión de FONDECUN, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**" (Cursiva y negrita fuera de texto original)*

Artículo 3º. FONDECUN EN CALIDAD DE CONTRATISTA. Fondecún suscribe contratos interadministrativos con entidades públicas de diverso orden, con el objetivo de ejecutar, administrar, Gerenciar y/o estructurar proyectos en cualquiera de sus etapas (perfil, prefactibilidad, factibilidad) o desarrollar actividades propias de su actividad comercial e industrial.

En este primer escenario el régimen contractual aplicable es el de la entidad contratante, que, de no estar amparada por un régimen contractual especial, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 4º FONDECUN EN CALIDAD DE CONTRATANTE. Fondecún en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos y de conformidad con su actividad comercial, adelanta la contratación generada, procesos en los cuales Fondecún aplica las normas del derecho privado.

INSTANCIAS CONTRACTUALES (CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 9 SS)

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 58 de 225.

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

- Instancia de Gestión Precontractual:

Comité Asesor y Evaluador: (Artículo 11) *"El Comité Asesor y Evaluador se conformará para los procesos de contratación que atendiendo lo establecido en el procedimiento de cada modalidad contractual requiera la participación de este, y/o para los procesos contractuales especiales establecidos en el Título I del Capítulo VIII de este Manual cuando aplique"*

- 1.1. PROCEDENCIA. El Comité Asesor y Evaluador participará en los procesos de contratación que se adelanta bajo las modalidades de convocatoria por concurso, invitación pública, Oferta Dinámica y/o procesos contractuales especiales establecidos en el Título I del Capítulo VIII de este Manual, estos últimos cuando aplique.

Comité de Negocios (Artículo 12) *"El Comité de negocios es el órgano encargado de asesorar y recomendar al Ordenador del Gasto o su delegado la pertinencia o no de la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, y demás contratos que se deriven de las modalidades de contratación y/o procesos contractuales especiales mencionados en el Título I del Capítulo VIII de este Manual"*

- 1.1 PROCEDENCIA: El Comité de Negocios sesionará cuando los procesos contractuales superen los 200 SMMLV (\$ 175.560.600 para 2020), independientemente de la modalidad de contratación.

1.2 CONFORMACIÓN:

Subgerente Técnico
Subgerente Administrativo y Financiero
El Asesor Jurídico
Responsable del Área de Planeación

Dentro de las funciones del comité se encuentran:

c) Evaluar los riesgos que se puedan derivar con ocasión de la suscripción de los convenios, contratos y/o documentos que sean sometidos a su consideración y darlos a conocer a la Gerencia General.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

e) Recomendar al Ordenador del gasto o su delegado la contratación que se realice bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de las causales previstas en los literales a), d), e), y h). Las demás causales y las que no superen los 200 SMMLV deberán ser avaladas por el Asesor Jurídico al momento de recibir los soportes respectivos para la elaboración del contrato

h) Cuando Fondécun, esté en calidad de contratista, el Comité deberá aprobar los términos y condiciones para la eventual suscripción de un convenio, contrato o acuerdo cuyo objeto sea promover, estructurar, formular, Gerenciar, administrar y ejecutar proyectos de inversión o de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cada uno de los integrantes del Comité de Negocios recae la responsabilidad por las recomendaciones y conceptos emitidos, teniendo en cuenta su formación profesional, las funciones propias de su cargo y del componente asignado dentro del Comité.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN (Artículo 14)

INVITACIÓN Pública: Artículo 15 del numeral 1.1, Acuerdo 001 de 2019 Manual de Contratación. Procede cuando: a) la cuantía sea superior a 200 SMMLV (175,560,600) b) cuando el objeto a contratar no se encuentre dentro de la procedencia de convocatoria por concurso y oferta dinámica

CONVOCATORIA POR CONCURSO: Artículo 16 Numeral 1.1 Acuerdo 001 de 2019, Manual de Contratación. Procede en los casos de: a) Elaboración de Estudios y Diseños, b) Interventoría de Obras y/o proyectos en general

OFERTA DINÁMICA: Artículo 17 numeral 1.1. Acuerdo 001 de 2019, Manual de Contratación. Aplica para adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Artículo 18 Numeral 1.1 Literal a) Acuerdo 001 de 2019, Manual de Contratación, Contratos cuyo valor no superen los 200 SMMLV (\$ 175,560,600)

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 15 la administración responde:

De conformidad con el Manual de Contratación, artículo 10: - Instancia de Gestión Precontractual el "Documento Estudio Previo" es un documento que elabora en conjunto las

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

*áreas: jurídica, técnica y/o financiera el cual debe contener de acuerdo con el artículo 19. –
Etapa Precontractual:*

- a) Descripción detallada de la necesidad.*
- b) El objeto a contratar*
- c) Modalidad de contratación*
- d) Cuantía asignada al proceso*
- e) Requisitos de orden técnico, jurídico y financiero*
- f) Forma y sistema de calificación*
- g) El análisis de riesgo*
- h) Las garantías*

Así las cosas, el análisis para recomendar la contratación se agota cuando se desarrollan cada uno de los literales relacionados anteriormente, los cuales sirven de fundamento para realizar la selección objetiva del futuro contratista.

Por otro lado, se precisa que la ficha técnica que define los requerimientos exactos de la necesidad a suplir, solo es obligatoria para aquellos procesos de selección que por su cuantía deben someterse al Comité de Negocios ya que esta instancia exige como requisito la consolidación de la mencionada ficha, no obstante, para los demás procesos de selección, aun cuando en los expedientes no obre un documento denominado "ficha técnica", las especificaciones y requerimientos de los bienes y/o servicios se pueden encontrar en las solicitudes de cotización y cotizaciones, y se describen, analizan y desarrollan ampliamente en el documento estudio previo. Por lo anterior, no se puede afirmar que no reposa en los expedientes contractuales el análisis realizado que sirve de base para la recomendación de la contratación.

Ahora bien, se reitera que el "Documento de solicitud de contratación" solo contiene información enunciativa que se describe y desarrolla ampliamente en el "Documento Estudio Previo", por lo anterior se puede inferir que es un documento que cumple sus veces de memorando de radicación, pues este se elabora una vez se cuenta con el documento estudio previo y los documentos requeridos en la lista de chequeo de la respectiva contratación, de tal forma que este documento no condensa ni agota la fase de planeación precontractual de la Entidad sino que únicamente hace las veces de documento de radicación a fin de que se le dé inicio a la elaboración de los contratos.

En cuanto a la valoración de riesgos por parte del Comité de Negocios la misma consiste en el estudio que hacen los miembros del Comité de Negocios en cada una de las sesiones que se adelantan de las amenazas que pueden materializarse durante la ejecución del contrato a suscribir y la forma como se debe mitigar. Una vez el comité de negocios realiza la recomendación para la contratación, el área encargada elabora el documento de estudio previo que contiene una matriz del análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, razón por la cual, no se

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

relaciona en el acta del Comité de Negocios sin que ello conlleve a que se omita la valoración por parte de esta instancia.

Conclusión comisión auditora: Como se ha indicado si bien el Documento de Solicitud Contractual es un "memorando de solicitud" posterior al estudio previo y resultado de este, la entidad lo está manejando y lo presenta como el primer documento para iniciar la contratación, por otra parte si bien la entidad maneja y establece una ficha técnica, esta en varios de los casos evaluados solo transcribe las condiciones ya predefinidas, sin mayor detalle convirtiéndose en una mera formalidad que no revela un análisis eficiente a cada proceso presentado, por otro lado en la mayoría de los casos no se deja constancia de los riesgos determinados en cada caso de contratación, en el Comité de Negocios especialmente en los contratos donde FONDECUN actúa como contratista, en el que se requiere además evaluar la pertinencia del negocio, la justificación técnica de la cuota de gerencia asignada, la planeación frente al tiempo que toma Fondecun para cada proyecto, que como en el caso del Contrato 163 con la Secretaría de Educación se ha prorrogado aproximadamente un año más al inicialmente previsto, lo cual necesariamente impacta en la eficiencia de los recursos que propone FONDECUN y que aparentemente no son visibilizados para determinar la conveniencia de determinados proyectos que asume la entidad.

Por lo anterior, se mantiene la observación, determinando un hallazgo de carácter administrativo para el mismo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20-006 (SE-CDCVI-163-2020) SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Generalidades:

A través de este contrato, la Secretaría de Educación buscó ejecutar el proyecto direccionado a establecer estrategias pedagógicas y de acompañamiento a padres de familia, docentes y cuidadores y estudiantes, con el fin de minimizar los impactos generados por la pandemia COVID 19, y a partir de allí mitigar la deserción académica y potencializar la educación en el departamento de Cundinamarca.

Para el entendimiento general del Contrato, esta auditoría transcribe de forma literal, los siguientes numerales registrados en las consideraciones de la minuta y que explican de forma general las razones para el desarrollo del proyecto, desde la instancia contratante, es decir la Secretaría de Educación del Departamento:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

18) Que con base en los acontecimientos precedidos, se hace necesario impulsar el fortalecimiento del liderazgo de los docentes y directivos para orientar a los estudiantes, así como en el afianzamiento del acompañamiento que atienden los aspectos y procesos académicos a padres y cuidadores, como principales agentes educativos en la educación no presencial; asimismo, acompañar a los estudiantes con el propósito de impulsar el desarrollo de su autonomía, sus capacidades de aprendizaje y sus hábitos de estudio, contribuyendo en el desarrollo integral de las dimensiones de lo intelectual, lo creativo, lo emocional, lo social y lo físico; capacidades que le permitirán al estudiante desenvolverse en su proceso de aprendizaje, en una situación regular y presencial en su aula de clase o de manera virtual

19) Que bajo este enfoque, la Secretaría de Educación brindará múltiples opciones, para el acompañamiento continuo a los estudiantes en épocas de pandemia, dentro de las que se destaca, la vinculación de los padres de familia en la participación de escenarios de apoyo y metodologías de refuerzo académico que se transmitirán en sesiones de radio educativa, a través de las cuales, se fortalecerá las competencias básicas en los estudiantes, fomentando la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes, como las habilidades comunicativas, hábitos de estudio, rutinas, pensamiento lógico, entre otros.

22) Que se pretende entonces emprender un desafío que fortalecerá, además, la educación en diferentes competencias comunicativas, educomunicativas y de narrativas en la mediación de la dinámica enseñanza-aprendizaje desde el uso y apropiación de tecnologías análogas y digitales, incentivando una región cada vez más educada y articulada desde lo local al contexto global.

30) El proyecto encuentra sustento en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 -2020 "Unidos Podemos más", donde se incluyó el EJE 1. CUNDINAMARCA 2036. PROGRAMA: GENERACION 2036, SUBPROGRAMA: CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PARA EL NUEVO LIDERAZGO, para lo cual, la Secretaria de Educación inscribió el Proyecto "Implementación de proyecto de innovación para la transformación del currículo educativo con enfoque de psicología positiva, que involucre la felicidad y la gestión del riesgo, de las instituciones educativas de Cundinamarca", PRODUCTO: 03G Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa. ACTIVIDAD: DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO, FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ORIENTADORES ESCOLARES, PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA (DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES), INTERVENCIÓN AL CURRÍCULO Y AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA), e INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, en el Banco de Proyectos con SPC 297084.

El Contrato No. 20-006 (SE-CDCVI-163-2020) surge a partir de la invitación publicada por la Secretaría de Educación en el SECOP II, de fecha 02 de junio de 2020 y para la que el Fondo presenta propuesta con fecha 05 de junio de 2020, adjudicándole la contratación con las siguientes características:

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 63 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca



2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

OBJETO	Gerencia integral para la programación, organización y dirección de las diferentes etapas que integran el proyecto educativo MIMI, encaminado a la implementación de estrategias dirigidas a las comunidades educativas (directivos, docentes, agentes educativos, padres de familia, cuidadores y estudiantes) de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, que contribuyan a promover la continuidad y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje mitigando los efectos de las situaciones de emergencia y post emergencia generadas por el covid-19
ALCANCE DE LA GERENCIA	La gerencia que se despliegue estará fundamentada desde la estructuración, programación, operación y logística, dirección, y cierre de las diferentes etapas que integran el proyecto, cumpliendo con los lineamientos de tiempo, costo y calidad, y además dentro de un esquema integral que busque la satisfacción de los beneficiarios, mayor rentabilidad económica del proyecto y en un menor tiempo posible. La Gerencia integral en el desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar por su cuenta y riesgo todas las actividades que sean necesarias, para dar cumplimiento al desarrollo del Proyecto MIMI "MI CASA, MI ESCUELA".
VALOR INICIAL	SIETE MIL CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$7.112.701.724).
(%) CUOTA DE GERENCIA	8.5%
VALOR (\$)	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS DIECISEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$557.216.264)
VALOR DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.555.485.460)
RP	4660002308 del 02 de julio de 2020

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

FORMA DE PAGO INICIALMENTE PACTADA	PAGO No.	Bienes y Servicios	Cuota de Gerencia	Total	Productos
	1	2.294.419.911	167.164.879	2.461.584.790	Acta de Inicio Plan Operativo Cronograma de Ejecución Flujo de Caja
	2	2.294.419.911	167.164.879	2.461.584.790	Tercer mes Informe de Avance Aprobación de cada componente Soportes Financieros de ejecución del Plan Operativo Informe de Supervisión Certificado de Pago
	3	1.311.097.093	167.164.879	1.478.261.972	Quinto mes Informe de Avance Aprobación de cada componente Soportes Financieros de ejecución del Plan Operativo Informe de Supervisión Certificado de Pago
	4	655.548.546	55.721.626	711.270.172	Final Informe final de ejecución técnica y financiera debidamente aprobado por el Supervisor del contrato por parte de la Secretaría, informe del supervisor, certificado para pago y suscripción del acta de liquidación
CALIDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Los rendimientos e intereses se retornarán a la bolsa del proyecto, para lo cual se requerirá de la modificación del contrato interadministrativo, en el sentido de adicionar en valor inicialmente pactado. (Parágrafo cuarto, cláusula 6ª Contrato Interadministrativo)				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de junio de 2020				
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2020				
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO	Subsecretario de Educación Directora de Calidad Directora de Cobertura Director de Medios y Nuevas Tecnologías				
SUPERVISORES S. EDUCACIÓN	Istar Jimena Gómez Pereira – Directora de Calidad Educativa Edgar Robles Piñeros – Director Administrativo y Financiero Genny Milena Padilla Reinoso – Directora de Calidad Educativa (E) Leandro Javier Sarmiento Pedraza – Director de Calidad (A partir del 01 de oct.2020) Ana María Mahecha Olarte – Directora Administrativa y Financiera (a partir del 15 mar 2021)				
FECHA ACTA DE INICIO	08 de Julio de 2020				

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

GARANTÍA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE AMPARO</th> <th>%</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Término de Ejecución y 4 meses más</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</td> <td>5%</td> <td>Término de Ejecución y 3 años más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>10%</td> <td>Término de Ejecución y 5 años más a partir del vencimiento del contrato</td> </tr> </tbody> </table>			TIPO DE AMPARO	%	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Término de Ejecución y 4 meses más	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Término de Ejecución y 3 años más	Calidad del Servicio	10%	Término de Ejecución y 5 años más a partir del vencimiento del contrato
	TIPO DE AMPARO	%	VIGENCIA												
	Cumplimiento	10%	Término de Ejecución y 4 meses más												
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Término de Ejecución y 3 años más												
Calidad del Servicio	10%	Término de Ejecución y 5 años más a partir del vencimiento del contrato													
FONDECUN constituyó la póliza No. 980-47-994000013929 el 03 de julio de 2020 con aseguradora solidaria.															
FECHA DE ASIGNACIÓN GERENTE PROYECTO	DE	07 de julio de 2020													
NOMBRE GERENTE PROYECTO	DEL	Juan Carlos Bernal Suarez													
No. CONVENIO	CTA	411017971 Banco Pichincha													

ADICIONES Y PRÓRROGAS

Prórroga No. 1	Hasta el 26 de marzo de 2021 (Folio 109)
Adición	3.544.000.000 (Folio 141)
Cuota de Gerencia	277.640.553 No se aplican sobre el valor adicionado sino sobre los recursos disponibles para bienes y servicios.
Justificación	<p>De conformidad con lo aprobado en el Comité Técnico, Operativo y Financiero y consignado en el Acta No. del 30 de octubre de 2020 14 (Folios 92 y 93), se viabiliza la adición de estos recursos al proyecto con la salvedad que son recursos de crédito, destinados a atender el desarrollo de la Meta 82 del Plan de Desarrollo, correspondiendo Medios y Dotaciones, por lo que esta adición solo se destina a la adquisición de tecnología para el fortalecimiento del proyecto.</p> <p>Por lo tanto, y según lo consignado en la solicitud de adición realizada por FONDECUN de fecha 13 de noviembre de 2020, (Folio 112,113), esta adición se aplica al componente 2, que al corte de noviembre 2020 incluía las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciamiento de LMS y Conexos (Contrato PC MAC) 2. Estrategia de dispositivos de Conexión Intermedia

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 66 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

		3: Servicios de Conectividad móvil
		La adición según lo establecido a folios 113 a 115, se orientó a la adquisición de tabletas (\$2.000.000.000), licencias LMS (\$ 1.000.000.000) y dispositivos de conexión intermedia (\$ 500.000.000).
RP	SEC.	Se modifican las cláusulas quinta (valor), sexta (forma de pago) y la octava (plazo): Crédito Interno / Conectividad Proyecto P>298060/03/G Servicios de Información actualizados
Garantías		Se sustenta en la adición efectuada a través del Decreto de Modificación al Presupuesto Departamental No. 507 del 11 de noviembre de 2020)
		Modificadas Anexo 1 – póliza 980-47-994000013929, expedida el 16 de diciembre de 2020

Distribución de recursos	Valor Inicial	Adición Modif. No. 1	Valores asignados inicialmente	Cuota de Gerencia Adición No. 1	Redistribución Del valor inicial
Bienes y Servicios	6,555,485,461	3,544,000,000	10,099,485,461	277640553	9,821,844,908
Cuota de Gerencia	557,216,263	0	557,216,263	277640553	834,856,816
Total	7,112,701,724	3,544,000,000	10,656,701,724	0	10,656,701,724

Prórroga 2	Hasta el 07 de mayo de 2021 (Folio 218)
Justificación	Lograr la ejecución en término del contrato de adquisición, configuración y distribución de dispositivos tecnológicos (tabletas)
Garantías	Modificadas Anexo 2 – póliza 980-47-994000013929, expedida el 07 de abril de 2021

Suspensión 1	Desde el 05 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021
Justificación	Dada el estado de ejecución contractual y presupuestal de los subcontratos suscritos para la ejecución del proyecto MIMI en Comité de seguimiento, según Acta No. 26 del 27 de Abril de 2021, se analizó la situación y las contingencias que se han presentado en la ejecución de algunos proyectos asociados a los componentes y se consideró viable.
Garantías	No se encuentra en el expediente

Prórroga 3	Hasta el 26 de noviembre de 2021
Justificación	Se incorpora un alcance al objeto, consistente en: "Optimización y aseguramiento del uso de infraestructura tecnológica adquirida, mediante este componente se deberá implementar las estrategias necesarias para optimizar y garantizar la debida utilización y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica previamente adquirida del proyecto MIMI.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	Se modifica la forma de pago: estableciendo un cuarto pago por \$ 377.907.992 por bienes y servicios y \$ 119.981.128 por concepto de cuota de Gerencia y un quinto pago por valor de \$ 213.381.052 correspondiente al saldo final de la cuota de gerencia.
Garantías	No se encuentra en el expediente

ACTIVIDADES A CARGO DE FONDECUN:

COMPONENTE 1: FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN

En consonancia con el objetivo establecido en componente: "Diseñar e implementar estrategias probadas, innovadoras y potentes de formación y cualificación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y competencias para enfrentar los efectos que sobre el sistema educativo ha producido la pandemia COVID -19 y los que se presentarán al regresar a las aulas de clase, estos procesos deben ser flexibles, ágiles y adaptables a múltiples canales y formatos. Se realizarán las siguientes actividades que garanticen la calidad y efectividad de los programas de formación, cualificación y capacitación que serán implementados y que estarán dirigidos a los actores de la comunidad, en particular a los docentes, agentes educativos y cuidadores:

COMPONENTE 2: MEDIOS Y TIC

En consonancia con el objetivo establecido en el componente: "Aprovechar los medios de comunicación y las TIC para fortalecer las condiciones de acceso, comunicación e interacción de las comunidades educativas con las estrategias pedagógicas que se implementen. Esta iniciativa en particular aprovechará el máximo de la radio, que es un medio de amplia cobertura en el Departamento" Se realizarán las siguientes actividades que garanticen aprovechar al máximo y fortalecer la infraestructura de medios y TIC con que cuenta el Departamento, y que se sintonicen con el propósito fundamental de mejorar la información, la comunicación y la interacción de las comunidades educativas a partir del acceso y uso educativo de la internet, la televisión, la radio, la telefonía, los impresos, entre otros. Además, contempla la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras y la dotación de dispositivos y herramientas.

COMPONENTE 3: PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS

En consonancia con el objetivo establecido en el componente: "Realizar la producción, la curaduría y la adaptación de materiales y recursos educativos de formato digital y análogo, que permita consolidar una oferta amplia para apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje de los niveles de educación básica y media. De igual manera se hará la

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

estructuración e impresión de materiales pedagógicos como guías, boletines, periódicos entre otros, que se utilizarán para apoyar el despliegue de las estrategias que lo requieran.

COMPONENTE 4: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

En consonancia con el objetivo establecido en el componente: "Diseñar e implementar estrategias para el acompañamiento pedagógico a los docentes, agentes educativos, estudiantes, padres de familia y cuidadores.

COMPONENTE 5: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EMOCIONAL

En consecuencia, establecido en el componente "Diseñar e implementar estrategias para el acompañamiento psicosocial y emocional a los miembros de la comunidad educativa: docentes, agentes educativos, estudiantes, padres de familia y cuidadores".

COMPONENTE 6: PROTECCIÓN DE LA PERMANENCIA

En consonancia con el objetivo establecido en el componente "Diseñar e implementar un esquema de seguimiento al comportamiento de permanencia de los niños y jóvenes en el sistema escolar y una ruta de atención para contrarrestar y mitigar su efecto".

ORIGEN DE LOS RECURSOS SEC. EDUCACIÓN

RUBRO SEC. GENERAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Proyecto: P>29708403/03/G	Modelos de Innovación Educativa	4,206,948,950
Proyecto: P>297149/04/G	Instituciones Educativas Fortalecidas	691,900,075
Proyecto: P>297100/04/G	Asistencia Técnica en innovación educativa	592,500,000
Proyecto: P>297096/08/G	Instituciones Educativas Fortalecidas	921,352,699
Proyecto: P>297117/03/G	Formación de Docentes - Servicio de Fortalecimiento de capacidades	700,000,000
	TOTAL	7,112,701,724

Hallazgo No 08 ↓

Revisados los documentos que soportan la adición al Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Educación, por valor de \$ 3.544.000.000, si bien se establece que por el origen de los recursos, sobre estos no corresponde aplicar valor alguno por cuota de Gerencia, se observa que el Comité Técnico del proyecto autoriza a Fondecún a aplicar el valor de \$ 277.640.553 por este concepto y descontarlo del valor que inicialmente tenía establecido aplicar a la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la propuesta

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

de distribución de recursos que presentó el Fondo y que fue la base para dar inicio al desarrollo del proyecto y la correspondiente contratación derivada, acorde con establecido en el numeral 4 del Acta de Comité Técnico No. 008 (Folio 70), en el que se determinó que la distribución de los recursos por componente sería:

C1	Formación y Cualificación	1.276.211.127
C2	Infraestructura, Medios y TIC	1.276.211.127
C3	Producción y Gestión de recursos Educativos	1.541.798.890
C4	Acompañamiento Pedagógico	1.914.316.691
C5	Acompañamiento Psicosocial y Emocional	455.789.688
C6	Protección de la permanencia	91.157.938
	Subtotal	6.555.485.460
	Gerencia Integral	557.216.264
	Total Contrato	7.112.701.724

En la mencionada Acta, a folio 150 se expresa:

"A la fecha la Secretaría de Educación ha tramitado pagos por concepto de gerencia de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, quedando por girar \$55.721.627. Con la adición al contrato se ajustaría en \$ 277.640.553 la cuota de gerencia debido a que FONDECUN cobra el 8,5% del valor de bienes y servicios del proyecto, los cuales se cubren con la reprogramación de recursos del proyecto generados por la eficiencia en el gasto. Como se muestra en el siguiente cuadro, a la fecha el balance del proyecto presenta un saldo por comprometer de \$ 823.420.483 los cuales se generaron por ahorros en la contratación realizada por FONDECUN, lo que permite reorientar recursos para cubrir el incremento en la cuota de gerencia por efectos de la adición del recurso de crédito"

Verificados los soportes documentales, no es posible establecer como llega Fondecún a determinar este valor, pues de acuerdo a lo expresado por la entidad, la cuota de Gerencia se define sobre unos costos previstos y se sujeta a las condiciones específicas de cada contrato, si bien este contrato se había pactado inicialmente por 6 meses, el mismo se ha extendido por aproximadamente 12 meses más, lo que implica esfuerzos logísticos, profesionales, técnicos y operativos por parte del Fondo para cumplir con las obligaciones pactadas, situación que a la fecha no puede determinar si en esas condiciones el proyecto le generó la utilidad esperada para el Fondo.

Por otra parte, frente al descuento que se autoriza por concepto de bienes y servicios, para destinarlo a la cuota de gerencia, a juicio de la comisión auditora carece de soporte técnico, es decir si Fondecún proyecta, plantea y ejecuta un proyecto bajo un esquema de costos, el cual es aprobado por la Secretaría, de qué manera puede garantizar que el flujo

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

de recursos destinado a uno u otro componente no se ve afectado por esta nueva condición, es decir que las proyecciones iniciales no fueron certeras lo que indica evidentes debilidades en la planeación del mismo, esto aunado a los tiempos inicialmente proyectados ya que como se evidencia fueron materialmente insuficientes para el desarrollo de todas las actividades contratadas con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO

RELACION DE CONTRATOS DERIVADOS							
No. Cont.	Contratista	Objeto	Valor	Pagos 2020	Saldo	Pagos 2021	Saldo
2020-0207	JULIO FONTAN SAS	Contratar la implementación del sistema educativo en relación al fontán (ser) para la ejecución de los servicios para el diseño y la implementación de estrategias para el aprendizaje autónomo que permitan a los estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11 seguir aprendiendo desde casa durante el período de pandemia en el marco de la aprovechamiento de los resultados de implementación del sistema con la secretaría de educación del departamento de cundinamarca.	674,339,865	337,169,932	\$337,169,933.00	\$337,169,932.00	-
2020-0240	RED CUNDINAMARQUEÑA DE RADIOS COMUNITARIAS RECCO	Contratar servicios de tiempo al aire (franjas) en emisoras comunitarias con autonomía técnica y administrativa para apoyar la gestión del proyecto "micasa mimi" en los términos establecidos en la condición técnica.	476,166,600	142,849,980	\$333,316,620.00	\$333,316,620.00	-
2020-0279	GRUPO G&A LTDA	Contratar servicios para realizar los procesos de curaduría y catalogación de contenidos y recursos educativos digitales y analógicos, que amplíen y consoliden la oferta y faciliten su acceso. esto con el fin de enriquecer las prácticas educativas y apoyar los procesos académicos de los estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de cundinamarca.	\$170,000,000.00	68,000,000	\$102,000,000.00	\$102,000,000.00	-
2020-281	CIRCULO DE TRIUNFADORES SAS	Realizar la impresión y distribución de agendas: "estudiantes" y "educadores" en los términos de la especificación técnica en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo -cdccvi163-2020 (número interno 20-006)	\$441,524,250.00	-	\$441,524,250.00	\$441,524,249.00	-
2020-297	PC MAC SERVICIOS Y VEN TASS.A.	Contratar los servicios de un sistema de gestión de aprendizaje -lms- que apoye la gestión escolar y los procesos de aprendizaje de los estudiantes de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales.	\$1,744,000,000.00	960,000,000	\$784,000,000.00	\$784,000,000.00	-

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

		delosmunicipiosnocertificadosdeldepartamentodecundinamarca,parafortalecerlascondicionesdeacceso,comunicación,articulación,Interacciónyoportunidaddelascomunidadeseducativasconlasestrategiaspedagógicasqueimplementen						
2020-298	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO	Contratar los estudios y diseños de estrategias probadas, innovadoras y potentes de formación, cualificación y acompañamiento y su validación a través de la implementación, apalancado en el uso educativo de los medios de comunicación y en la gestión y producción de recursos educativos digitales y analógicos, dirigido a los miembros de la comunidad educativa de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, con el fin de apoyar el despliegue de las estrategias y su implementación en el marco del proyecto mimi que lo requieran	\$2,180,265,477.00	872,106,191	\$1,308,159,286.00	\$872,106,191.00	436,053,095	
2020-474	U-PLANNER SAS	Contratar los servicios de consultoría para realizar un diagnóstico sobre el estado de deserción en preescolar básica y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca y formular un modelo de permianencia escolar que permita diseñar estrategias de seguimiento y de gestión de una ruta de atención para contrarrestar y mitigar la deserción en época de pandemia y pospandemia	\$174,000,000.00	-	\$174,000,000.00	\$173,999,999.43	1	
2020-584	CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES	Prestar los servicios profesionales de consultoría para realizar el diseño y la implementación de un piloto de intervención en estrategias para la compañía de mentes psicológicas y emocionales a los miembros de la comunidad educativa: docentes, agentes educativos, estudiantes, padres de familia y cuidadores de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, en el marco de la ejecución del contrato Interadministrativo - cd cvt 163-2020 (número interno 20-006)	\$173,799,500.00	-	\$173,799,500.00	\$173,799,500.00	-	
20210119	INFOTIC S.A.	Adquisición de servicios de conectividad a internet móvil sim card para los estudiantes de los municipios seleccionados y no certificados del departamento de Cundinamarca	\$780,000,000.00	-	\$780,000,000.00	\$780,000,000.00	-	
20210132	UNION TEMPORAL GESTION ESCOLAR 2021	Contratar la adquisición, configuración y distribución de dispositivos tecnológicos como apoyo a la gestión escolar y los procesos de aprendizaje de los estudiantes de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados	\$2,000,000,000.00	-	\$2,000,000,000.00	\$2,000,000,000.00	-	

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

		ficados del departamento de cundinamarca, para fortalecer las condiciones de acceso, comunicación, articulación, interacción y oportunidad de las comunidades educativas con las estrategias pedagógicas que se implementen.					
20210472	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.	Contratar la prestación de servicios para el diseño e implementación de estrategias bajo el esquema de mesad servicio dirigido a las instituciones educativas focalizadas dentro del departamento de cundinamarca que impulsen los niveles de apropiación y fomento al uso del campus virtual y de los dispositivos adquiridos en la ejecución del proyecto en el marco del contrato interadministrativo No. seccdcvi1632020 fondo ecun20006 suscrito en la secretaria de educación de cundinamarca y fondo ecun.	\$174,800,000.00	-	\$174,800,000.00	\$87,400,000.00	87,400,000
2021157	LEGISLACIÓN ECONOMICA LEGIS SA	Realizar la impresión y distribución del periódico escolar en los términos de las especificaciones técnicas en el marco del contrato interadministrativo No. seccdcvi1632020 suscrito en la secretaria de educación de cundinamarca y fondo ecun.	\$58,476,600.00	-	\$58,476,600.00		58,476,600
		TOTALES	9,047,372,292	2,380,126,103	6,667,246,189	6,085,316,491	581,929,696
		COMPROMISOS	9,047,372,292				
		PAGOS 2020	2,380,126,103				
		PAGOS 2021	6,085,316,491				
		SALDO POR PAGAR EN BIENES Y SERVICIOS	581,929,698				

CUOTAS DE GERENCIA

Factura No.	Fecha	Valor
20-021 Doc. Eq.	21 de Julio de 2020	167,164,879
20-041 Doc. Eq.	30 de Octubre de 2020	167,164,879
Fact. FDPC-8	10 de diciembre de 2020	167,164,879
Transferencia Cuota Gerencia - Adición	-	277,640,553
Totales		779,135,190
CUOTA DE GERENCIA ESTABLECIDA	834,856,816	
SALDO POR RECAUDAR		55,721,626

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 8 la administración responde:

1. En el marco de la ejecución del contrato interadministrativo a la fecha en la cual se suscribió la modificación No. 1 se habían cumplido las obligaciones contractuales y por



1

2

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

eride, se contaba con un saldo disponible correspondiente a la suma de \$869.420.483 equivalentes al 13,3% del valor total de bienes y servicios derivados de rendimientos, optimizaciones y menores costos asociados a menores valores contratados respecto de la planeación inicial, lo cual se obtuvo, por ejemplo, luego de llevar a cabo procesos de selección en los cuales se adquirió bienes de características técnicas uniformes a través de procedimientos de contratación similares a la subaste inversa.

- 2. A partir de la ejecución del proyecto y la disponibilidad de los recursos de crédito por parte de la Secretaría de Educación, se estudió la viabilidad de adicionar y prorrogar el contrato interadministrativo, lo cual, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún requirió que se aplicará el costo correspondiente a la cuota de gerencia contemplando el porcentaje inicialmente establecido en la propuesta presentada por Fondecún y en el contrato suscrito por las partes (8,5%); en los recursos a adicionar (\$3.544.000.000) y el tiempo prorrogar (Dos meses y veintiséis días).*

Por otro lado, el flujo de recursos destinado a bienes y servicios para la ejecución de los componentes del proyecto, no se vieron afectados dado que los procesos contractuales tuvieron un menor costo frente al plan operativo presentado por Fondecún, como se indicó en el ítem 1 de este apartado. Asimismo, el valor de la cuota de gerencia generada en la adición (\$277.640.553) no superó el saldo disponible.

Conclusión comisión auditora: Frente a la respuesta dada por el Fondo, la comisión concluye:

- 1. No se están cuestionando en este ítem el cumplimiento o no de las obligaciones del Fondo, por cuanto para ello se requiere adelantar una verificación a la totalidad de la contratación derivada, frente a las obligaciones iniciales y la ejecución del proyecto encomendado, lo cual esta comisión solicitará a la Dirección Operativa de Control Departamental sea incluida dentro del Plan De Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2022.*
- 2. Tampoco se cuestiona la adición, pues la misma fue objeto de observación en la Auditoría practicada a la Secretaría de Educación por considerar que por la importancia del proyecto, los tiempos inicialmente definidos y la programación de recursos, generan riesgo frente al principio de planeación en la contratación pública.*
- 3. Si bien, el Comité Técnico del Contrato aprobó como tal la adición de recursos y el descuento de la cuota de gerencia de la bolsa de bienes y servicios, esto no se encuentra técnicamente respaldado frente a los resultados del proyecto y los rubros presupuestales de los cuales se alimentó el contrato y en definitiva el Fondo en su respuesta no está justificando ni soportando el valor de cálculo de los \$ 277.640.553 transferidos a modo de cuota de gerencia a favor del mismo, el Fondo soporta la metodología de este cobro en ninguno de los contratos, ya que revisados diferentes*

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

contratos, este cobro oscila aproximadamente entre el 5 y el 8,5% sin que se evidencie una justificación técnica de su cálculo, menos frente al tiempo del proyecto y el recurso invertido por Fondecún en la ejecución del mismo.

Por lo tanto la observación se mantiene, determinando un hallazgo de carácter administrativo para su incorporación en Plan de Mejoramiento.

CONTRATO DERIVADO No. 0207 DE 2020 SUSCRITO CON JULIO FONTAN S.A.S.

Este contrato hace parte del desarrollo del componente 4 del Contrato Interadministrativo No. SE-CDCVI 163 de 2020 (20-006 FONDECUN) – Acompañamiento Pedagógico

Contratista	JULIO FONTAN S.A.S.
Valor Inicial del Contrato	Seiscientos setenta y cuatro millones, trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos M/Cte. (\$ 674.339.865)
Fecha de Suscripción	16 de Septiembre de 2020
Modalidad	Contratación Directa (artículo 18, Acuerdo 001 de 2019) Literal e) cuando se contrate la adquisición de un bien o un servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato:	Contratar la implementación del sistema educacional relacional FONTAN (SERF) para la ejecución de los servicios para el diseño y la implementación de estrategias para el aprendizaje autónomo, que permitan a los estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11 seguir aprendiendo desde casa durante el período de pandemia y post-pandemia en el marco del aprovechamiento de los resultados de implementaciones del sistema con la secretaría de educación del departamento de Cundinamarca
Alcance del Contrato	La implementación del sistema deberá permitir implementar y ejecutar estrategias, deberán apoyar a los docentes, agentes educativos, estudiantes, padres de familia y cuidadores de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el objetivo de garantizar la continuidad del calendario escolar e incentivar la innovación educativa y aprendizaje

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	centrado en el estudiante.
Plazo inicial:	31 de Diciembre de 2020
CDP	704 del 01 de septiembre de 2020
Forma de Pago	<p>Un primer pago, correspondiente al 25% del valor total, una vez se agoté la etapa de preparación, y se presente el respectivo informe de ejecución previamente aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>Un segundo pago, correspondiente al 25% del valor total, una vez se agoté la etapa de sensibilización e inducción, y se presente el respectivo informe de ejecución previamente aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>Un tercer pago, correspondiente al 25% del valor total, una vez se agoté la etapa de Despliegue de estrategias de aprendizaje autónomo, y se presente el respectivo informe de ejecución previamente aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>Un cuarto pago, correspondiente al 25% del valor total, una vez se agoté la etapa de Evaluación final y proyección, y se presente el respectivo informe de ejecución previamente aprobado por el supervisor del contrato</p>
RP	1561 del 16 de Septiembre de 2020
Supervisión	Gerente de Proyecto MIMI
Acta de Inicio	16 de Septiembre de 2020
Garantías	<p>Seguros Suramericana No. 2721841-9 expedida el 16 de septiembre de 2020</p> <p>Calidad del Servicio: 16-Sep- 2020 al 01-Jul-2021 \$ 134.867.973</p> <p>Cumplimiento del Contrato: 16-Sep- 2020 al 01-Jul-2021 \$ 134.867.973</p> <p>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: 16-Sep- 2020 al 21-Dic-2023 \$ 67.433.987</p>
Prórroga No. 1	Dos meses y veintiséis días – Hasta marzo 26 de 2021
Actualización de la Garantía	No se encuentra

ETAPA PRECONTRACTUAL

A folio 2, se encuentra el documento denominado "Solicitud de Contratación" suscrito por el Gerente del Proyecto MIMI en el que se exponen las razones por las que se requiere adelantar la contratación, y se definen las condiciones generales de la contratación

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

requerida. De acuerdo al manual de contratación de FONDECUN, la causal invocada para adelantar una contratación directa en este caso es la contenida en el literal e) "*cuando se contrate la adquisición de un bien o un servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo*", para este caso, según el párrafo segundo del artículo 18, se requiere anexar con el estudio previo la certificación o soporte que permita la verificación de la condición citada, por la que se justifica la contratación directa, esto para el caso de este contrato refiere a la Certificación de Registro de Obra Literaria, anexo (folio 39)

En este primer documento, se establece que la contratación debe realizarse con JULIO FONTAN S.A.S. y se soporta en el documento de estudio previo presentado, en el que se analizan diferentes propuestas del mercado y se define la metodología FONTAN como la más apropiada para el proyecto en curso, la cual fue presentada y aprobada en Comité de Negocios según el Acta No. 9 de 2020.

El proyecto ofertado se denomina "Aprendiendo en Casa", acorde a la propuesta de fecha 04 de septiembre de 2020, se trata de un proyecto pedagógico relacional (FRE) con viabilidad para ser aplicado en las instituciones educativas de Cundinamarca y ya ha venido siendo aplicado en el Departamento, según lo contenido en los estudios previos (Folio 11) del que se extrae el siguiente texto por la pertinencia con el análisis efectuado:

Dentro de los antecedentes recientes, en el año 2016 la Secretaría de Educación, en consideración a que el Sistema Relacional de Julio Fontán S.A.S. contaba con la experiencia y la idoneidad en relación a la implementación de un modelo pedagógico innovador reconocido por el sector, firmó contrato de prestación de servicios, con el fin de realizar la implementación de la primera fase del Sistema de Educación Relacional Fontán en doce instituciones educativas oficiales de cuatro municipios de Cundinamarca: Choachí, Villapinzón, Ubaté y Bojacá. El alcance contractual de esta primera fase consistió en la preparación para realizar la innovación en las doce IED. Para esto se adelantaron acciones relacionadas con: identificación de condiciones iniciales a nivel institucional y tecnológico, sensibilización y capacitación básica a 565 docentes en los elementos fundamentales del SERF; proyección del plan transformador para iniciar la implementación del modelo SERF a partir del año 2017.

Así mismo, en el año 2017 la Secretaría de Educación da continuidad al proyecto de implementación de modelos pedagógicos innovadores y ambientes de aprendizaje adecuados para mejorar la calidad educativa de las IED oficiales de Cundinamarca, desde el cual se buscó actualizar y/o transformar los currículos y mejorar las prácticas pedagógicas de los docentes de las instituciones educativas oficiales de Cundinamarca de manera que incidan efectivamente en el aprendizaje de los estudiantes y se suscribe y ejecuta el contrato cuyo objeto fue: Implementar primera y segunda fase del modelo pedagógico innovador Sistema Educación

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Relacional Fontán en Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca. En esta oportunidad, para el 2017 fueron focalizadas 11 IED, en siete municipios No certificados del departamento. Es así como, en atención que Julio Fontán S.A.S. es el único en el mercado que ha implementado el Sistema de Educación Relacional Fontán, al contar con la autorización por parte de su socio, Julio Fontan, sobre los derechos de autor según certificado 10-258-236 del 13 de septiembre de 2010 y con reconocimiento del MEN como innovación educativa y es el único que puede comercializar y desarrollar el modelo y las estrategias de implementación.

En el año 2019, dado el desarrollo en anteriores vigencias de implementaciones de fases de modelos pedagógicos por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca suscribe contrato de prestación de servicios por exclusividad, cuyo objeto fue: Fortalecer el desarrollo del modelo pedagógico SERC mediante la implementación de sus fases en las IED del Departamento de Cundinamarca. Dentro del alcance del objeto se definieron 14 instituciones educativas y sus respectivas sedes en municipios No certificados del Departamento de Cundinamarca, dando continuidad a las adquisiciones de servicios realizadas y optimizando los desarrollos y avances conseguidos, por lo que un cambio de dicho sistema, podría implicar algunas afectaciones económicas derivada de la pérdida de los avances y objetivos conseguidos en más de 3 vigencias seguidas por parte de la Secretaría y retrasar una implementación que se vería directamente favorecida en términos de ejecución en un plazo razonable y óptimo, con el sistema Fontán.

Por lo anterior, el programa que da continuidad a los objetivos planteados es el planteado con Julio FONTAN S.A.S. poseedor de los derechos del mismo. El proceso fue publicado en el SECOP I con el No. 2020-02097, se observa que el mismo fue publicado el 23 de septiembre con los documentos de Estudios Previos del Proceso, Contrato, y RP, sobrepasando los tres (3) días establecidos por la norma para la publicación oportuna en la plataforma.

PAGO No. 1: A través de la Orden de Pago No. 1747 (Folio 93) expedida por FONDECUN de fecha 14 de diciembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 168.584.966 a JULIO FONTAN S.A.S. (FACT.84403) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	168.584.966
(Menos) Rte Fte Honorarios 11%	18.544.000
(Menos) Reteica 8 x 1000	1.349.000
(Menos) Estampilla proelectrificación	3.600
(Menos) Estampilla Prodesarrollo 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla Procultura 1%	1.686.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	3.372.000

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca 1.5%	2.529.000
Valor Girado	134.357.36 6

Se adjunta, Orden de Desembolso, Presentación de Informe Contratista, Informe de Supervisión Certificando el 25% de avance en las diferentes actividades contratadas, Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor con fecha 09 de diciembre de 2020, Certificado de Pago en el que se certifican las actividades desarrolladas en el mes de octubre de 2020 y Comprobante de Egreso No. 24368 del 15 de diciembre de 2020.

Con fecha 18 de diciembre el Contratista Julio Fontan S.A.S. solicita la modificación al plazo inicial del contrato, sustentado en la prórroga efectuada al Contrato Interadministrativo No. SE-CDCVI 163 de 2020 (20-006 FONDECUN), la cual es gestionada por el Gerente de proyecto MIMI ante la oficina jurídica de FONDECUN según, solicitud de fecha 21 de diciembre (folios 131 s.s.) en la que se indica:

"El día 7 de diciembre de 2020, durante el desarrollo del Comité Técnico, Operativo y Financiero No. 17 se determinó la necesidad de continuar desarrollando las actividades de acompañamiento pedagógico durante el inicio del calendario académico con estudiantes y hasta el 26 de marzo de 2021"

Surtido lo anterior se suscribe la Prórroga No., 1 el 23 de diciembre de 2021, modificando el plazo del contrato hasta el 26 de marzo de 2021, se encuentra que la póliza con las actualizaciones requeridas, fue expedida hasta el 30 de abril de 2021 (folio 288) incumpliendo con la obligación de realizar los ajustes a las garantías en término, sin que exista solicitud del supervisor del contrato al respecto.

PAGO No. 2: A través de la Orden de Pago No. 2402 (Folio 136) expedida por FONDECUN de fecha 28 de diciembre de 2020, se autoriza un segundo giro por \$ 168.584.966 a JULIO FONTAN S.A.S. (FACT.84556) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	168.584.96 6
(Menos) Rte Fte Honorarios 11%	18.544.000
(Menos) Retelca 8x1000	1.349.000
(Menos) Estampillo Prodesarrollo 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla Procultura 1%	1.686.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	3.372.000



2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca 1.5%	2.529.000
Valor Girado	134.360.966

Se adjunta, Orden de Desembolso, Presentación de Informe Contratista, Informe de Supervisión Certificando el 100% de avance en las diferentes actividades contratadas, a excepción de:

- Soporte virtual a directivas en el despliegue de la estrategia de sensibilización y proceso de vinculación (60%)
- Realizar el seguimiento remoto con las directivas de las instituciones sobre la respuesta de vinculación obtenida en su comunidad. (60%)
- Soporte virtual para asesorar a las directivas de las instituciones para implementar el material de capacitación de docentes y estudiantes. (50%)
- Reunión virtual con directivas cierre del proceso de inducción directivas (50%)
- Despliegue de inducción instituciones (10%)
- Seguimiento y control de la información (50%)

Igualmente se anexa, cronograma de trabajo (Plan Operativo 2021), Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor con fecha 16 de diciembre de 2020, Certificado de Pago en el que se certifican las actividades desarrolladas en entre el 6 de octubre y el 16 de noviembre de 2020 y Comprobante de Egreso No. 25181 del 28 de diciembre de 2020.

PAGO No. 3:

A través de la Orden de Pago No. 480 (folio 193) expedida por FONDECUN de fecha 24 de febrero de 2021, se autoriza un tercer giro por \$ 168.584.966 a JULIO FONTAN S.A.S. (FACT.85034) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	168.584.966
(Menos) Rte Fte Honorarios 11%	18.544.000
(Menos) Reteica 6.9 x mil	1.163.000
(Menos) Estampillo Prodesarrollo 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla Procultura 1%	1.686.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de	3.372.000

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Cundinamarca	
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca 1.5%	2.529.000
Valor Girado	134.546.96
	6

En revisión de los tres pagos causados se observa diferencias en: el primer pago aplica tarifa proelectrificación, en el segundo pago ya no aplica, en el primer y segundo pago aplica rete ica 8 x 1000, en el tercero cambia la tarifa a 6.9 x 1000, lo cual genera diferencia en los descuentos realizados.

Se adjunta, Orden de Desembolso, Presentación de Informe Contratista, Informe de Supervisión Certificando el 100% de avance en las diferentes actividades contratadas, a excepción de:

- Soporte virtual a directivas en el despliegue de la estrategia de sensibilización y proceso de vinculación (90%)
- Soporte virtual para asesorar a las directivas de las instituciones para implementar el material de capacitación de docentes y estudiantes. (71%)
- Reunión virtual con directivas cierre del proceso de inducción directivas (60%)
- Despliegue de inducción instituciones (71%)
- Soporte virtual a directivas proceso de inducción (71%)
- Despliegue tips diarios sobre aprendizaje para educadores (60%)
- Revisar cápsulas entregadas por Uniminuto y subir recursos a PC MAC (75%)

Adicional a lo anterior, se anexa Certificado de Pago en el que se certifican las actividades desarrolladas en entre el 16 de diciembre de 2020 y el 05 de febrero de 2021 y el Comprobante de Egreso No. 25983 del 25 de febrero de 2021.

PAGO No. 4:

A través de la Orden de Pago No. 1120 (folio 224) expedida por FONDECUN de fecha 28 de abril de 2021, se autoriza un cuarto y último giro por \$ 168.584.966 a JULIO FONTAN S.A.S. (FACT.85836) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	168.584.96
	6
(Menos) Rte Fte Honorarios 11%	18.544.000

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

(Menos) Reteica 6.9 x mil	1.163.000
(Menos) Estampillo Prodesarrollo 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla Procultura 1%	1.686.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	3.372.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor 2%	3.372.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca 1.5%	2.529.000
Valor Girado	134.546.96
	6

Se adjunta, Orden de Desembolso, Presentación de Informe Contratista, Informe de Supervisión Certificando el 100% de avance en las diferentes actividades, Certificado de Pago en el que se certifican las actividades desarrolladas en entre el 06 de febrero al 26 de marzo de 2021 y el Comprobante de Egreso No. 26809 del 28 de abril de 2021.

CONTRATO DERIVADO No. 0297 DE 2020 SUSCRITO CON PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.

Este contrato hace parte del desarrollo del componente 2 del Contrato Interadministrativo No. SE-CDCVI 163 de 2020 (20-006 FONDECUN) – Medios y TIC

Contratista	PC MAC SERVICIOS y VENTAS S.A.
Valor Inicial del Contrato	Mil doscientos millones de pesos M/CTE (\$1.200.000.000)
Fecha de Suscripción	23 de Octubre de 2020
Modalidad	Oferta Dinámica (artículo 17, Acuerdo 001 de 2019) Aplica para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Tecnológicos
Objeto del Contrato:	Contratar los servicios de un Sistema de Gestión de Aprendizaje – LMS, que apoye la gestión escolar y los procesos de aprendizaje de los estudiantes de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para fortalecer las condiciones de acceso, comunicación, articulación, interacción y oportunidad de las comunidades educativas con las estrategias pedagógicas que se implementen.
Alcance del Contrato	El contratista debe entregar a FONDECUN un Sistema de Gestión de Aprendizaje – LMS (Learning Management System) correspondiente a

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	23.334 licencias, servicios conexos y demás especificaciones de la ficha técnica, como una solución tecnológica integral destinada a las comunidades del Departamento de Cundinamarca que requieran una plataforma para dinamizar la gestión escolar y los procesos de aprendizaje, deberá estar enfocada principalmente a las poblaciones rurales y dispersas de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
Plazo inicial:	3 meses – Hasta el 31 de diciembre de 2020
CDP	717 del 11 de septiembre de 2020
Forma de Pago	1er. Pago con corte a 30 de octubre por el valor equivalente al 80% del contrato (\$ 960.000.000) a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de los elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por (1) año. 2do. Pago con corte al 15 de diciembre de 2020 por un valor equivalente al 20% (\$ 240.000.000) al recibo a satisfacción y ejecución de todas las actividades especificadas en la ficha técnica.
RP	1670 del 23 de octubre de 2020
Supervisión	Gerente de Proyecto MIMI
Acta de Inicio	27 de octubre de 2020
Prórroga 1	Hasta el 26 de marzo de 2021
Adición 1	Quinientos cuarenta y cuatro millones de pesos M/CTE(\$544.000.000)
CDP	No. 2522 del 30 de diciembre de 2020
Valor final del Contrato	Mil setecientos cuarenta y cuatro millones de pesos M/CTE(\$1.744.000.000)
Prórroga 2	Hasta el 7 de mayo de 2021
Suspensión 1	Hasta el 4 de junio de 2021
Prórroga 3	Hasta el 15 de junio de 2021.

ETAPA PRECONTRACTUAL

En desarrollo del plan operativo diseñado para la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito el 30 de junio de 2020, el Fondo da inicio al proceso de contratación para la adquisición del sistema de gestión de aprendizaje – LMS a través del documento de solicitud de contratación (folio 3), en el que establece como necesidad de contratación:

"Los requerimientos del LMS en este proceso se orientan a garantizar e integrar de manera armónica las estrategias de conectividad, disponibilidad de recursos tecnológicos y herramientas de software, que permitan desarrollar los propósitos del proyecto MIMI de tal

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

manera que en periodos de tiempo razonable se pueda dar lugar a la plena utilización de los productos por parte de los actores dentro del territorio priorizado, calidad, disponibilidad de servicio, facilidad en su utilización, optimización en el uso, entre otros”.

El Gerente del proyecto MIMI, presenta el Documento de Estudio Previo (folios 4 a 36) acorde con el manual de contratación de FONDECUN, en desarrollo del componente 2: Infraestructura y TIC; que como se indicó el proceso se enfoca a la adquisición de un Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS – Learning Management System) dirigido a establecer, crear, organizar y entregar materiales educativos en línea a través de una plataforma predefinida.

Como soporte del análisis de mercado, se observa a folio 55 la solicitud de cotización a Sales Development Rep Latin América – Plataforma CANVAS de fecha 19 de agosto de 2020, se anexa cartilla que contiene las especificaciones técnicas de CANVAS LMS de fecha 01 de septiembre de 2020; una segunda solicitud de cotización a Cognosonline para plataformas Blackboard – OPEN LMS, atendida el 26 de agosto de 2020, a PC MAC plataforma D2L del 19 de agosto de 2020, atendida el 03 de septiembre de 2020, a Innovate Learning plataforma Moodle – Canvas.

La anterior información es presentada al Comité de Negocios de FONDECUN según acta No. 11 del 11 de septiembre de 2020, contenida en el numeral 3.3 (folio 97) por parte del Gerente del Proyecto MIMI y aprobada para adelantar el proceso a través de la modalidad de Oferta Dinámica.

El proceso fue aperturado en el SECOP I con el No. OD-2020-001, y se verifica la publicación de los Estudios Previos, CDP, matriz de riesgos, estudio de mercado, anexo técnico, reglas de participación, modificadorio No. 1 a las reglas de participación del 30 de septiembre de 2020 (ajuste al cronograma), Modificadorio No. 2 a las reglas de participación de fecha 2 de octubre de 2020 (documento sin firma del Gerente – folio 144), Documento de respuesta a las observaciones presentadas, acta de cierre del 06 de octubre de 2020, modificadorio No. 3 (cronograma) posterior a la recepción de las propuestas (sin firma del Gerente).

El Resultado de la evaluación a las propuestas presentadas se publica el 09 de octubre de 2020, con el siguiente resumen:

No	Nombre y/o razón social de los proponentes	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera
1	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2	UT GLOBAL SERVICES & IP	Cumple	No Cumple	No Cumple

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	TECHNOLOGIES			
3	UT TECO 2020	No Cumple	No Cumple	Cumple

Fuente: Expediente contractual folio 984 Tomo 4

Finalmente, el proceso es adjudicado a PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A: según acta de adjudicación de fecha 16 de octubre de 2020, efectuando corrección aritmética de la oferta económica, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO
1	Licencias LMS (soporte técnico, mesa de ayuda), Plazo del licenciamiento (1 año) y demás especificaciones de la ficha técnica	\$1.006.500.000.00
2	Servicios conexos (personal mínimo requerido y acciones a cargo del personal mínimo requerido) Plazo de ejecución del contrato (3 meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2020)	\$72.496.400.00
3	SUBTOTAL	\$1.078.996.400.00
4	IVA	\$13.774.316.00
5	Impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la descripción de tributos.	\$91.718.294.00
6	TOTAL DE LA OFERTA	\$1.184.489.010.00

Fuente: Expediente contractual folio 1008 Tomo 4

En el acta de audiencia de subasta (folio 985), el Comité Asesor y Evaluador incorpora la siguiente nota:

"Así mismo, si el valor a adjudicar resulta menor al valor del total estimado para el proceso de contratación, se compensará el valor del ahorro con mayor cantidad de licencias para adquirir de acuerdo al valor unitario por licencia ofertado por el oferente".

En consecuencia, el valor del ahorro asciende a \$ 15.510.990 equivalente a 354 licencias a adquirir de acuerdo al valor unitario ofertado, por lo cual se presume que dentro el valor de la contratación se incluyen 354 licencias más a entregar por parte del proveedor.

ETAPA CONTRACTUAL

Para el amparo del contrato, se suscribió la póliza de garantía No. 11-44-101158542 del 27 de octubre de 2020 con los siguientes amparos:

Cumplimiento: 20% - término del contrato y 6 meses más

Hasta junio 2021- \$ 240.000.000

Calidad de los Servicios: 30% término del contrato y 6 meses más

Hasta junio 2021- \$ 360.000.000

Pago de Salarios y Prestaciones sociales: 5% término del contrato y 3 años más.

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 85 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Hasta diciembre 2023- \$ 60.000.000

De acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato 2020-0297, el primer pago se pactó por el 80% del valor del contrato, es decir por \$ 960.000.000 de pesos M/cte, con el siguiente condicionante: con corte al 30 de octubre de 2020 a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de los elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por un año.

A través de la Orden de Pago No. 1746 expedida por FONDECUN de fecha 15 de diciembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 960.000.000 a PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A. (FVEL 819) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	960.000.000
(Menos) Reteica 4x1000	0
(Menos) Estampilla proelectrificación	10.457.000
(Menos) Impuesto a las Ventas retenido por consignar	3.600
(Menos) Estampillo Prodesarrollo	1.916.000
(Menos) Estampilla Procultura	18.945.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	9.472.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	18.945.000
(Menos) Rete Fuente Honorarios Análisis y Desarrollo Diseño e Implementación	33.153.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	14.208.000
Valor Girado	833.955.400

Al pago en mención se adjunta el documento denominado "Presentación Informes de Contratistas" Formato FDC-01-01-2016 (Folio 1021 s.s.) en el que se describen las 21 obligaciones específicas del contratista incluidas en la cláusula tercera de la minuta contractual, haciendo una calificación general del cumplimiento del contratista en cada aspecto, en el que se evidencia el cumplimiento de 20 obligaciones al 50% y 1 al 100% (Acuerdo de confidencialidad), igualmente se adjuntan: Certificación de Pago suscrita por el supervisor del contrato (Folio 1029 s.s.) en el que se transcribe de forma literal las actividades del formato FDC-01-01-2016 y se autoriza el pago de los \$ 960.000.000 e Informe de Supervisión – Formato AJ-F-02 en el que se realiza el mismo análisis de actividades, adicionando información financiera del contrato.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

El giro se realiza el 15 de diciembre de 2020 desde la cuenta desde la que se administran los recursos del Contrato Interadministrativo SE-CDCVI-163-2020 (20-006 FONDECUN) por \$ 833.955.400.

En este punto del Contrato se observan los siguientes incumplimientos:

- 1- A la cláusula séptima forma de pago, ya que el primer pago como se menciona en la minuta contractual se debía realizar a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de los elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por un (1) año. Situación que claramente no se dio, ya que como se evidencia en los informes soportes del pago, en relación con las 23.334 licencias se indica:
"Se entregarán cuando la plataforma ya esté en uso para profesores y estudiantes, en este momento (a la fecha del pago) nos encontramos en la implementación, lo cual a juicio de la comisión auditora no habilitaría como tal activación el pago correspondiente.
- 2- Al numeral 14 de las obligaciones generales, por cuanto no se evidencia en el expediente contractual ningún informe mensual por parte del contratista, es decir que al 15 de diciembre por lo menos dos de ellos ya debían haberse recibido por parte de FONDECUN o como soporte de las actas de seguimiento al contrato.
- 3- No se presentó el plan operativo señalado en el numeral 4 de las obligaciones específicas dirigido este a "*orientar la ejecución de la activación y puesta en operación del licenciamiento*", lo cual debió entregarse como se menciona en el documento "*al momento de la suscripción del acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución*", esto resulta de gran importancia ya que al tratarse de ese número de licencias (23.334), era pertinente y necesario dar claridad sobre las condiciones en las que serían entregadas y/o activadas (modo, tiempo, lugar, beneficiarios y/o usuarios), por la especificidad del proyecto asumido por FONDECUN y la real motivación del mismo, que era facilitar y apoyar las actividades académicas de una comunidad estudiantil previamente priorizada, en condiciones de dispersión geográfica tal que exige la garantía de que este tipo de acciones estatales se realicen en oportunamente y que le generen realmente la optimización académica que buscó la Secretaría de Educación para el cumplimiento de sus metas misionales.



2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

- 4- Por obvias razones no hay recibo a satisfacción por parte de FONDECUN, por cuanto el proyecto está en desarrollo y tampoco la evidencia de la activación del soporte técnico y las mesas de ayuda; esto deriva de una planificación deficiente al momento de establecer las condiciones técnicas en las que se ejecutaría esta parte del macroproyecto asumido por el fondo.

Ahora bien, el 30 de diciembre de 2020 se suscribe el Otrosí 1 de prórroga y adición 1, al contrato 0297 suscrito con PC MC SERVICIOS Y VENTAS S.A., adicionando el valor del contrato en \$ 544.000.000, y ampliación del plazo hasta el 26 de marzo de 2021. Esta adición se deriva de la adición realizada al Contrato Interadministrativo SE-CDCVI-163-2020 (20-006 FONDECUN) y justificada en la necesidad de adquirir 11.364 licencias más, para un total de 34.698 licencias.

Lo anterior, según lo manifestado a folio 1057 en el documento de justificación prórroga y adición No. 1 suscrito por el Gerente del Proyecto que a la letra dice:

"Se pretende adicionar el Contrato 2020-0297 para adquirir mayor cantidad de licencias de la plataforma LMS con funcionalidades Offline y Online que permita entregar y compartir contenidos, tareas, videos, tareas y material en general, que a su vez esté a disposición de los estudiantes de las instituciones de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para apoyar y complementar los procesos educativos"

La forma de pago pactada para la adición se establece en la cláusula tercera del Otrosí, de la siguiente forma:

"a) un único pago por valor equivalente al 100% del valor total de la adición a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de los elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por 1 año"

Verificado el expediente contractual, este valor fue girado en el mes de marzo de 2021, con los siguientes documentos soporte:

- 1. Orden de Pago No. 722 del 25 de marzo de 2021

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	544.000.000
(Menos) Reteica 4x1000	0
	6.005.760

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

(Menos) Estampillo Prodesarrollo	10.880.000
(Menos) Estampilla Procultura	5.440.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	10.880.000
(Menos) Estampilla pro bienestar del adulto mayor	10.880.000
(Menos) Rete Fuente Honorarios Análisis y Desarrollo Diseño e Implementación	19.040.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	8.160.000
Valor Girado	472.714.240

2. Orden de Desembolso suscrita por el Gerente de Proyecto (Folio 1080)

3. Factura PC MAC FVEL 1102

Al pago en mención se adjunta el documento denominado "Presentación Informes de Contratistas" Formato FDC-01-01-2016 (Folio 1082 s.s.) en el que se describen las 21 obligaciones específicas del contratista incluidas en la cláusula tercera de la minuta contractual, haciendo una calificación general del cumplimiento del contratista en cada aspecto, en el que se evidencia el cumplimiento de 20 obligaciones al 80% y 1 al 100% (Acuerdo de confidencialidad), igualmente se adjuntan: Certificación de Pago suscrita por el supervisor del contrato (Folio 1087 s.s.) en el que se transcribe de forma literal las actividades del formato FDC-01-01-2016 y se autoriza el pago de los \$ 544.000.000 e Informe de Supervisión – Formato AJ-F-02 en el que se realiza el mismo análisis de actividades, adicionando información financiera del contrato. En el cumplimiento de la Actividad No. 2, que se relaciona directamente con el pago pactado indica:

"La cantidad de 23.334 más 11.364 licencias de la adición No. 1 del Otrosí suscrito, se entregarán cuando la plataforma ya esté en uso para profesores y estudiantes, en estos momentos nos encontramos en la implementación"

Igualmente, en la Actividad No. 10 que establece "Entregar reporte semanal de usuarios registrados y activos" se indica "En estos momentos no entregaremos reporte hasta que esté en uso la plataforma" y se da igualmente una calificación del 80% de cumplimiento.

Finalmente, el giro se realiza el 25 de marzo según comprobante de egreso No. 266329 (folio 1122)

A folio 1127, se registra la solicitud de suscripción de novedad contractual de fecha 26 de marzo de 2021, en la que el Gerente de Proyecto solicita realizar modificación y prórroga del contrato 297-20, en los siguientes términos:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

1. *Modificar la cláusula quinta del contrato: Plazo de ejecución*

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 07 de mayo de 2021 contados a partir de la suscripción del otrosí modificatorio y la aprobación de las garantías.

PARAGRAFO PRIMERO: El proveedor deberá presentar un nuevo plan de trabajo y cronograma ajustado al calendario académico hasta el 7 de mayo de 2021, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de Fondecún.

2. *Modificar la cláusula séptima. Forma de Pago:*

b) Un segundo pago por valor equivalente al 20% del valor del contrato inicial el 100% del valor de la adición, una vez se acredite el recibo a satisfacción y ejecución de todas las actividades especificadas en la ficha técnica y las asociadas a la gestión del equipo mínimo.

Lo anterior se formalizó con el documento de modificación y prórroga No. 2 suscrito el 26 de marzo de 2021, y de acuerdo a los documentos contables incorporados en el expediente, el pago a PC MAC por el 100% del valor de la adición se realizó el 25 de marzo de 2021, es decir que la condición pactada en forma de pago no se cumplió nuevamente.

Continuando con la secuencialidad del proceso, se observa que el 05 de mayo se suscribe acta de suspensión del proceso por un término de 30 días, es decir hasta el 4 de junio de 2021, según acta de reinicio No. 01 adjunta a folio 1149 y 1150 del expediente contractual y finalmente una nueva prórroga al proceso hasta el 15 de junio de 2021 (Folios 1155 y s.s.)

No hay evidencia de la entrega de los planes de trabajo solicitados en los documentos de modificación al contrato 297 de 2020, por parte del contratista PC MAC ni de su verificación y aceptación por parte del quien ejerce como supervisor del contrato.

Finalmente, se observa un tercer pago al contratista que correspondería al 20% del valor, pactado en el contrato inicial, por \$ 240.000.000 soportado en la Orden de Pago No. 1886 del 12 de julio de 2021, Orden de Desembolso y Factura de Venta No. FVEL 1399, así:

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Valor Bruto	240.000.00
(Menos) Reteica 4x1000	0
(Menos) Impuesto a las ventas retenido por consignar	2.614.000
(Menos) Estampillo Prodesarrollo	479.000
(Menos) Estampilla Procultura	4.736.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	2.368.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	4.736.000
(Menos) Rete Fuente Honorarios Análisis y Desarrollo Diseño e Implementación	4.736.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	8.288.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	3.552.000
Valor Girado	208.491.00
	0

Para este último pago según informe suscrito por el contratista en el formato denominado "Presentación de Informes Contratistas", Informe de Supervisión del Contrato, Certificación de cumplimiento expedida el 02 de Julio de 2021, Certificación de Pago suscrita por el Supervisor del Contrato y Comprobante de Egreso No. 27866 del 14 de Julio de 2021, se declaran cumplidas al 100% las actividades a cargo del contratista.

Hallazgo con carácter disciplinario No 09 ↓

Analizado el proceso contractual correspondiente, se observa que el mismo, presenta deficiencias en la planeación contractual, e incumplimiento a las condiciones de pago pactadas en la minuta del contrato y sus modificaciones, de acuerdo a las siguientes situaciones observadas:

- 1- Analizados los tiempos asignados al proyecto enmarcado en el componente 2 del Contrato Interadministrativo SE-CDCVI-163-2020 (FONDECUN 20-006), se observa que los mismos no fueron suficientes para dar cumplimiento con las actividades contratadas, derivadas de los estudios previos y su correspondiente anexo técnico, puesto que como se lee de las condiciones contractuales a diciembre 31 de 2020 se debieron haber entregado y activado las 23.334 licencias contratadas para el uso de la plataforma LMS, más aún, cuando lo que se buscó con esta contratación fue optimizar las estrategias de aprendizaje para la comunidad educativa de los municipios priorizados, y suplir sus requerimientos en el período de alternancia que se preveía para el año 2021, año escolar que daría comienzo en los meses de enero y febrero de este año, es decir que tal objetivo no fue atendido.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

Como se evidencia en los Informes de Supervisión, este licenciamiento no fue entregado/activado en los términos inicialmente contratados por cuanto se requirieron ajustes de carácter técnico necesarios para el funcionamiento adecuado de la plataforma; pese a esto se adicionan al contrato en el mes de diciembre de 2020 \$ 544.000.000 para la adquisición de 11.364 licencias más.

2- Las condiciones de pago del contrato, establecidas en la cláusula séptima de la minuta contractual establecen claramente:

Un primer pago con corte a 30 de octubre de 2020 por valor equivalente al 80% del valor total del contrato, es decir equivalente a \$ 960.000.000, a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por un año.

Este pago fue realizado por FONDECUN el 15 de diciembre de 2020, momento en el cual las licencias no habían sido entregadas las licencias, pues como se lee de los informes del contratista y supervisor, se encontraban en etapa de implementación, por lo que en tal momento no se habían materializado las condiciones para que se realizara el desembolso pactado por parte del Fondo al contratista.

Adicionalmente a lo anterior, no se evidencia la entrega de los informes mensuales por parte del contratista, pactados en el numeral 14 de la cláusula tercera "Obligaciones Específicas del Contratista", en los que se señale el avance de las actividades, especialmente en relación con la entrega de licencias, instituciones educativas objeto de trabajo, beneficiarios (comunidad educativa) etc. solamente se encuentran los informes que se anexan a los tres pagos realizados a cargo del contrato, por lo tanto no es posible analizar el impacto del programa, pues no se conoce desde los documentos entregados la funcionalidad ni efectividad del mismo, máxime si se tiene en cuenta que el licenciamiento contratado es por un (1) año, fecha que no es posible identificar al cierre del contrato pues no existe documento alguno que la refiera.

Tampoco se presentó el plan operativo referido en el numeral 4 de la misma cláusula, el cual según la minuta contractual requería del aval o visto bueno por parte del supervisor del contrato, este incumplimiento se adiciona a las condiciones pactadas en las Modificaciones 1, 2 y 3 en las que claramente se establece que *"El proveedor deberá presentar un nuevo plan de trabajo y cronograma ajustado hasta el (... nueva fecha concertada para cada caso) el cual estará sujeto a la aprobación por parte de FONDECUN"*

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Finalmente, en el otrosí de adición y prórroga No. 1, se establece igualmente que el pago de los recursos adicionados (\$ 544.000.000) serán girados en un único giro por el 100% del valor total de la adición a la activación del licenciamiento, adicionalmente a esto, en la modificación No. 2 y prórroga No. 2 cláusula 2a define:

"El valor pactado en este contrato, se realizará así: un segundo pago por el valor equivalente al 20% del valor total del contrato inicial y el 100% del valor de la adición, una vez se acredite el recibo a satisfacción y ejecución de todas las actividades especificadas en la ficha técnica y las asociadas a la gestión del equipo mínimo"

El otrosí No. 2 fue suscrito el 26 de marzo, pero el segundo pago a PC MAC SEVICIOS Y VENTAS S.A. fue realizado el 25 de marzo de 2021, sin que se cumpliera la condición pactada, es decir que a esa fecha no se había dado el 100% de cumplimiento a las actividades planteadas, según los informes del contratista y el supervisor del contrato soporte del giro efectuado.

Otro aspecto a observar en relación con el análisis al proceso, se relaciona con la designación de la supervisión la cual se realiza en dos momentos: el primero de fecha 07 de abril de 2021 (Folio 1139) al Subgerente Técnico y la segunda el 01 de junio de 2021 (Folio 1146) al Gerente del Proyecto, es decir que se formalizó cinco (5) meses después de la suscripción del contrato, aunque el seguimiento y los informes se realizaron desde la planeación del contrato, por parte del Gerente del Proyecto, así mismo se observa que la actualización a las garantías solicitada en las Modificaciones, 2 y 3 y la suspensión del contrato, se realizaron según la póliza adjunta a folio 1229, solo hasta el 20 de octubre de 2021.

Con la información suministrada y los documentos incluidos en el expediente contractual del folio 1 al 1230 no es posible evidenciar la efectividad del proyecto frente a las comunidades atendidas o beneficiarias, (estudiantes, instituciones, padres de familia, cuidadores, etc.) ya que no hay un solo registro de la entrega de reporte semanal de usuarios registrados y activos, pactada en el numeral 10 de las obligaciones específicas del contratista, que permitiría de alguna forma evaluar el avance del proyecto en cada una de sus etapas y por ende su resultado final, por lo menos en términos cuantitativos; de igual manera y teniendo en cuenta que el año lectivo 2021 está finalizando, la verificación del uso de la plataforma y su impacto en los avances académicos del año, así como la vigencia de las licencias puesto que se pactaron a 1 año, pero en los informes no se menciona hasta cuándo; este balance es importante, para verificar que el objetivo del proyecto entregado a FONDECUN por parte de la Secretaría de Educación se cumpla con

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

los principios de eficiencia, eficacia y efectividad e impacten de manera positiva las metas del Plan de Desarrollo asociadas al proyecto.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 9 la administración responde:

Con respecto a esta observación es importante indicar lo siguiente:

*Tal como se establece en la **CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO** del contrato: "Un primer pago con corte al 30 de octubre de 2020 por valor equivalente al 80% del valor total del contrato a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de los elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por un (1) año".*

Sea lo primero precisar en relación con la observación formulada que se debe entender por activación del licenciamiento, a fin de que el ente de control tenga la claridad de que el ítem contractual que daba lugar tanto al primer como al segundo pago se encontraba cumplido al momento de la realización de este.

En orden a lo anterior, se hace necesario dar claridad técnica sobre los distintos momentos de la puesta en operación de la plataforma, los cuales se enlistan y definen, así:

- 1. Activación de licencias: Se da cuando el proveedor de la plataforma crea una instancia para el proyecto (Campus Virtual MiMi), da acceso a la plataforma y asigna el número de licencias establecido para la creación de usuarios.*
- 2. Configuración de los parámetros, funcionalidades y herramientas de la plataforma.*
- 3. Personalización de la plataforma:*
- 4. Generación de usuarios: Con referencia en la base de datos entregada por la secretaría de educación se establecen los nombres de usuario, contraseñas y demás datos que permiten establecer roles y permisos de los usuarios.*
- 5. Entrega de credenciales a los usuarios finales para el uso del campus virtual.*

Teniendo esta claridad técnica no se pueden asimilar la activación de la licencia a la entrega de las credenciales a los usuarios finales, ni a las demás actividades antes citadas; puesto que el acceso a la plataforma tal como se evidencia en el informe de supervisión, se pudo constatar y validar por el supervisor mediante certificación emitida por el contratista la cual se adjunta al presente documento; cuestión distinta son las demás actividades de parametrización, configuración y demás aspectos técnicos requeridos para el uso final por parte de los estudiantes en cumplimiento de las disposiciones contractuales.

En consonancia con lo dicho, se adjunta la certificación remitida por el contratista en la que se da cuenta de la disponibilidad y activación de la plataforma, la misma reposa en los archivos digitales (se adjunta).

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Respecto de los informes mensuales y demás reportes que dan cuenta del avance en la ejecución del contrato y del seguimiento al mismo, esta información se compartía y realimentaba vía correo electrónico al equipo del proyecto MiMi y se socializaban en las reuniones de seguimiento operativo semanales, de los cuales se adjuntan la información elaborada y evidencias de los correos electrónicos, así como los informes remitidos por el contratista. (se adjunta) Todo lo cual, constata que el equipo de supervisión y gerencia designado por la entidad estuvo siempre haciendo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

En lo atinente a la evaluación de impacto del programa se precisa que dicho alcance no hacía parte del objeto contratado, puesto que tal actividad corresponde a un tipo particular de evaluación que intenta responder a preguntas sobre causa y efecto, y su ejecución realiza a la finalización del proyecto.

Respecto del Plan Operativo se encuentra adjunto en el expediente contractual (fl. 1053 que se adjunta).

La condición para hacer efectivo el segundo pago estaba dada en el Otrosí No. 1 de modo que en nada era necesario acudir a la modificación No. 2 para constatar el cumplimiento del ítem de pago, el cual se efectuó conforme a la certificación de pago suscrita por el supervisor del contrato.

El seguimiento a la ejecución contractual (supervisión), comprendía tanto el contrato interadministrativo como este contrato derivado, como consta en las designaciones realizadas que reposan en el contrato interadministrativo (fl.29 documento adjunto).

En relación con el amparo del contrato se precisa que el mismo estuvo amparado durante todo el plazo de ejecución puesto que contó con las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual respectivas.

Referente a la vigencia de las licencias, se indica que esta información esta evidenciada en el informe mensual del mes de enero, donde el contratista manifiesta que el plazo es hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual se adjunta al presente documento.

Por último respecto del cuestionamiento sobre el logro de los objetivos de la contratación se aclara que durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias imprevistas generados por agentes externos a Fondecún.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

Conclusión comisión auditora: En sentido literal, de la respuesta se extrae: Activación de licencias: Se da cuando el proveedor de la plataforma crea una instancia para el proyecto (Campus Virtual MiMi), da acceso la plataforma y asigna el número de licencias establecido para la creación de usuarios.

Por lo tanto, no es posible interpretar algo diferente de la cláusula contractual, ya que como se indica en la observación, en los informes del proveedor y el supervisor del contrato se indica el proceso en el que se encuentra tal activación, que finalmente se evidencia en el último informe, por lo tanto, no se puede dar lugar a interpretaciones de ninguna categoría cuando la obligación estaba claramente expresada en las formas de pago establecidas y en la misma respuesta lo está argumentando la entidad.

Por lo anterior, la observación se mantiene determinando que un hallazgo administrativo con alcance disciplinario por el incumplimiento en las condiciones de pago según lo establecido en las cláusulas contractuales referidas.

**CONTRATO DERIVADO No. 0298 DE 2020 SUSCRITO CON
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**

Este contrato hace parte del desarrollo de los componentes 1 –Formación y Cualificación, 3 – Producción y Gestión de Recursos Educativos y 4 – Acompañamiento Pedagógico del Contrato Interadministrativo No. SE-CDCVI 163 de 2020 (20-006 FONDECUN)

Contratista	Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
Valor Inicial del Contrato	Dos mil ciento ochenta millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos M/CTE (\$2.180.265.477)
Fecha de Suscripción	23 de Octubre de 2020
Modalidad	Convocatoria por Concurso (Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2019) 1.1 Procedencia. La modalidad por concurso procede en los siguientes casos: a) Elaboración de estudios y diseños b) Interventoría de obras y/o proyectos
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Objeto del Contrato:	Contratar los estudios y diseños de estrategias probadas, innovadoras y potentes de formación, cualificación y acompañamiento y su validación a través de la implementación, apalancado en el uso educativo de los medios de comunicación y en la gestión y producción de recursos educativos digitales y análogos, dirigido

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 96 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	a los miembros de la comunidad educativa de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de apoyar el despliegue de las estrategias y su implementación en el marco del proyecto MIMI que lo requieran
Alcance del Contrato	El contratista deberá realizar los estudios y diseños de estrategias incluyendo la validación a través de la implementación en los niveles de educación preescolar, básica y media de acuerdo con las especificaciones técnicas, en: a. Formación, cualificación y acompañamiento pedagógico. b. Uso educativo de los medios de comunicación. c. Diseño y gestión de recursos digitales y análogos.
Plazo inicial:	31 de diciembre de 2020
CDP	715 del 8 de septiembre de 2020
Forma de Pago	<p>a) Un primer pago con corte al 31 de octubre de 2020 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$872.106.191) correspondiente al 40% del valor total del contrato contra entrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado al inicio de la ejecución,</p> <p>b) Un segundo pago con corte al 30 de noviembre de 2020 por valor de por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$872.106.191) correspondiente al 40% del valor total del contrato contra entrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado al inicio de la ejecución, (Modificado)</p> <p>c) Un tercer y último pago con corte a 28 de diciembre de 2020 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$436.053.095) correspondiente al 20% del valor total del contrato contra entrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado al inicio de la ejecución.</p> <p>El pago estará sujeto además de la verificación de los entregables por periodo, a la disponibilidad de recursos para cada periodo y a que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones así: informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
RP	1671 del 23 de Octubre de 2020
Supervisión	Gerente proyecto MIMI
Acta de Inicio	26 de octubre de 2020

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Prórroga 1	Suscrita el 18 de diciembre de 2020, amplía el término del contrato hasta el 26 de marzo de 2021.
Actualización de Garantías	Expedida el 30 de diciembre de 2020, amplía las vigencia de los amparos solicitados.
Prórroga 2	Suscrita el 26 de marzo de 2021, amplía el término hasta el 7 de mayo de 2021
Actualización de Garantías	Expedida el 06 de abril de 2021, amplía las vigencia de los amparos solicitados.
Suspensión	Suscrita el 5 de mayo de 2021
Reinicio	Suscrita el 4 de junio de 2021
Prórroga 3	Suscrita el 4 de junio de 2021, amplía el término del contrato hasta el 15 de Julio de 2021
Actualización de Garantías	Expedida el 14 de julio de 2021, amplía las vigencia de los amparos solicitados.

ETAPA PRECONTRACTUAL

En desarrollo del plan operativo diseñado para la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito el 30 de junio de 2020, el Fondo da inicio al proceso de contratación a través del documento de solicitud de contratación de fecha 08 de septiembre de 2020 (folio 2), en el que sustenta la necesidad de contratación, básicamente en:

"Para cumplir con este objetivo, es necesario entonces, ejecutar un proyecto de acompañamiento integral que involucre, con un alto componente de producción y co-creación de estrategias educativas y pedagógicas, a docentes, estudiantes y familias en nuevos escenarios de aprendizaje, con el fin de llegar a 108 municipios, 275 instituciones educativas en un trabajo articulado con cerca de 10.175 docentes y directivos docentes de todo el Departamento de Cundinamarca", contiene las obligaciones específicas, el valor, la forma de pago y el plazo"

El proceso fue aperturado el 18 de septiembre de 2020, y se verificó la publicación de: estudios previos, CDP, Reglas de Participación, Matriz de riesgos, análisis del mercado, formato de experiencia, acto modificatorio, respuesta a las observaciones, acta de cierre, evaluación del proceso, etc.

El estudio de mercado basa su análisis en las propuestas presentadas por Universidad Católica del Norte de fecha septiembre de 2020, ECCI de fecha 31 de agosto de 2020 y Universidad Minuto de Dios del 01 de septiembre de 2021.

En el folio 72 y s.s., se encuentra la matriz de riesgos del proceso, en la que se identifican

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

los siguientes riesgos:

1. No tramitar a tiempo el Registro presupuestal – RP que garantice el pago del Contrato
2. Problemas de Conexión en la prestación del servicio por medios virtuales
3. La Plataforma no cuente con las especificaciones técnicas mínimas requeridas
4. Fallas técnicas en la ejecución del contrato, incluido la capacidad del internet.
5. Indisponibilidad de personal
6. Contagio Coronavirus

El proceso de contratación fue presentado y aprobado por el Comité de Negocios de FONDECUN según Acta de reunión No. 11 del 11 de septiembre de 2020.

Surtido el proceso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP, y atendidas las observaciones al proceso, mediante Acta de fecha 13 de octubre de 2020, se realiza la adjudicación del concurso a la Corporación Universitaria Minuto de Dios, único proponente del proceso y que de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité Evaluador cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados.

ETAPA CONTRACTUAL

Para el amparo del contrato, se suscribió la póliza de Cumplimiento expedida por Suramericana No. 2766289-6 con los siguientes amparos:

Calidad del Servicio:

Del 23 de octubre de 2020 hasta el 01 de Julio de 2021 por \$ 218.026.548

Cumplimiento del Contrato:

Del 23 de octubre de 2020 hasta el 01 de Julio de 2021 por \$ 218.026.548

Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Del 23 de octubre de 2020 hasta el 01 de diciembre de 2023 por \$ 109.013.274

El 21 de diciembre de 2020, el Supervisor del Contrato, quien funge como Gerente de Proyecto MIMI, presenta ante la Oficina de Asesoría Jurídica de FONDECUN (Folios 957 y s.s.), la solicitud de novedad contractual, basándose en la modificación al Contrato

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Interadministrativo SE-CDCVI 163 de 2020 (20-006 FONDECUN) para ampliar el plazo del contrato al 26 de marzo de 2021 y modificar la forma de pago del contrato así:

b) Un segundo pago con corte al 30 de enero de 2021 por valor de por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$872.106.191) correspondiente al 40% del valor total del contrato contra entrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado al inicio de la ejecución.

c) Un tercer y último pago con corte al 24 de marzo de 2021 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$436.053.095) correspondiente al 20% del valor total del contrato contra entrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado al inicio de la ejecución.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato 2020-0298, el primer pago se pactó por el 40% del valor del contrato, es decir por \$ 872.106.191 de pesos M/cte, con el siguiente condicionante: con corte al 31 de octubre de 2020 contraentrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado al inicio de la ejecución:

PAGO No. 1 A través de la Orden de Pago No. 2339 expedida por FONDECUN de fecha 24 de diciembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 872.106.191 a la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO (UMAD311) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	872.106.191
(Menos) Reteica 9.66 x1000	8.425.000
(Menos) Estampilla proelectrificación	3.600
(Menos) Estampillo Prodesarrollo	17.442.000
(Menos) Estampilla Procultura	8.721.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	17.442.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	17.442.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	13.082.000
Valor Girado	789.548.591
	1

El giro se realiza el 24 de diciembre de 2020 desde la cuenta desde la que se administran los recursos del Contrato Interadministrativo SE-CDCVI-163-2020 (20-006 FONDECUN) por \$ 789.548.591.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Se anexan Orden de Desembolso debidamente suscrita por el Supervisor y el Representante de Uniminuto, Informe de Supervisión del Contrato (folios 972 y s.s.), en el que se realiza una descripción general de cada actividad, calificándolas con un porcentaje de cumplimiento del 33.3%. Sin embargo, en el expediente contractual no reposa ninguno de los productos entregados por el Contratista bien sea en medio físico o digital, que permita verificar las actuaciones surtidas. Estas mismas actividades y resultados son descritos en el Informe del Contratista (Folio 980 y s.s.), y en la Certificación de Pago, que certifica el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista durante el mes de octubre de 2020; se anexa de igual manera el Comprobante de Egreso No. 25180 del 28 de diciembre de 2020.

PAGO No. 2 A través de la Orden de Pago No. 486 expedida por FONDECUN de fecha 24 de febrero de 2021, se autoriza el giro de \$ 872.106.191 a la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO (UMAD541) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	872.106,19
(Menos) Reteica 9.66 x1000	1
(Menos) Estampilla proelectrificación	8.425.000
(Menos) Estampillo Prodesarrollo	3.600
(Menos) Estampilla Procultura	17.442.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	8.721.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	17.442.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	13.082.000
Valor Girado	789.548,59
	1

Se anexan Orden de Desembolso debidamente suscrita por el Supervisor y el Representante de Uniminuto, Informe del contratista (folios 1004 y s.s.), en el que se realiza una descripción general de cada actividad, calificándolas con un porcentaje de cumplimiento del 66.6%. Estas mismas actividades y resultados son descritos en el Informe del Supervisor (Folios 1012 y s.s.), y en la Certificación de Pago, que certifica el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista durante el mes del 01 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021; se anexa de igual manera el Comprobante de Egreso No. 25988 del 25 de febrero de 2021.

A folio 1059 del expediente contractual, se encuentra el Memorando Interno de Delegación de fecha 17 de febrero de 2021, dirigido al Gerente de Proyecto, en el que se le delega la Supervisión del Contrato 2020- 0298 entre otros; de igual manera en el folio

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

1076 el Memorando dirigido al Subgerente Técnico, delegando la supervisión del contrato y que no se entiende porque se expiden por parte de la Gerencia, 4 meses después; sin diferenciar la competencia de Supervisión para los dos cargos, posteriormente con fecha del 1 de junio de 2021, se suscribe nuevamente Memorando de asignación de supervisión al Gerente del Proyecto Juan Carlos Bernal Suárez.

El 15 de marzo de 2021, La Corporación Universitaria Minuto de Dios, solicita al Gerente del Proyecto, ampliar el plazo del contrato (Folio 1069) sustentado en:

"(...) Considerando que se requiere más tiempo para desarrollar las actividades enfocadas en Diseñar e Implementar estrategias educomunicativas orientadas a los diferentes actores del proceso pedagógico (docentes, estudiantes y padres de familia) por medio de la enseñanza aprendizaje desde el uso y apropiación de tecnologías análogas y digitales para el Departamento de Cundinamarca, así mismo aportar a procesos de formación, orientación técnica y pedagógica e implementación de estrategias que aporten a la toma de decisiones institucionales frente al proceso de flexibilización y alternancia, con miras a la planeación 2021 en las instituciones educativas del Departamento de Cundinamarca". Las cuales debido a su complejidad requieren de tiempo para desarrollar la estrategia pedagógica en el sistema de aprendizaje online desarrollado para la interacción educativa para la población objeto del campus MIMI. Por lo cual, se requiere continuar su ejecución para garantizar el éxito del proyecto MIMI durante el año 2021".

De igual manera informa el cumplimiento general de actividades por componente así:

Actividad Componente 1: Se diseñó e implementaron estrategias probadas, innovadoras y potentes de formación y cualificación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y competencias para enfrentar los efectos que sobre el sistema educativo que ha producido la pandemia del COVID 19, y los que se presentarán en el proceso de alternancia a las aulas de clase, con proceso flexibles, ágiles y adaptables a múltiples canales y formatos.

Esta estrategia se llama Ruta de Formación y Cualificación docente, logrando vincular a 3591 docentes para que puedan desarrollar este curso certificado.

Actividad Componente 3: Se realizó una gama de producción de materiales y recursos educativos de formato digital y análogo, permitiendo consolidar una amplia gama de productos para apoyar los procesos de enseñanza, aprendizaje de los niveles de educación básica y media en un acompañamiento de cápsulas radiales enfocadas en el aprendizaje autónomo. Así mismo con material de apoyo educomunicativos en las rutas de Formación y Cualificación y ruta de Acompañamiento Pedagógico.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Actividad Componente 4

Se diseñó una estrategia de acompañamiento pedagógico a los docentes, agentes educativos, estudiantes, padres de familia y cuidadores en los actuales cambios que estamos experimentando producto del confinamiento nacional y de la pandemia desatada por el COVID 19, en los procesos de aprendizaje que requieren de opciones a las comunidades educativas, para aclarar dudas e inquietudes, resolver problemas y tomar decisiones de forma rápida e inmediata, enfocado principalmente en asuntos pedagógicos. Esta estrategia llamada Ruta de Acompañamiento Pedagógico logrando impactar a las IE y sus directivos del Departamento de Cundinamarca.

Esta solicitud de prórroga, es avalada por el supervisor del contrato, quien a través del documento de fecha 26 de marzo de 2021, solicita al área jurídica de FONDECUN la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato, ampliando el plazo hasta el 07 de mayo de 2021, modificando así mismo la cláusula séptima – forma de pago, estableciendo que el último pago, equivalente al 20% del contrato se realice una vez se acredite la entrega, ejecución y recibo a satisfacción de las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo y cronograma aprobado por la supervisión con ocasión de la suscripción del otrosí modificatorio No. 2.

Finalmente, se suscribe el Acta de suspensión No. 01 al contrato, de fecha 05 de mayo de 2021 suspendiendo el término por 30 días calendario, reiniciando nuevamente el contrato según acta de reinicio No. 01 del 04 de junio de 2021, este mismo día se solicita prórroga por 41 días al término del contrato, por parte del Supervisor del contrato, determinando un plazo final hasta el 15 de julio de 2021.

Hallazgo No 10 ↓

A la fecha del proceso auditor, y de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente contractual desde el folio 1 hasta el 1105, no se evidencia el análisis ni la aceptación del plan de trabajo, ni el cronograma entregado por el Contratista, tanto en el contrato inicial como en las modificaciones 1,2 y 3 efectuadas al término del contrato; esto con el fin de identificar frente a los términos el desarrollo de las actividades por componente; tampoco la entrega de los informes mensuales establecidos como obligación específica en el numeral 29 del literal B, de la cláusula tercera del contrato. Si bien en cada pago se adjuntan los informes del supervisor, y del contratista en proformas establecidas por el Fondo, la dinámica del formato no permite entrar en detalle frente a los entregables por parte de UNIMINUTO, esto teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula de forma de pago que indica "El pago estará sujeto además de la verificación de los entregables por periodo", dado que con la documentación aportada no es posible identificar los denominados entregables por periodo, las condiciones de cumplimiento se

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

sujetan a los dos informes adjuntos a los pagos efectuados, el uno con avance del 33.33% y el otro de 66.66%.

De igual manera se observa que los documentos del proceso a partir del Contrato suscrito, no se fueron publicados dentro del término establecido en la plataforma del SECOP.

Por último, si bien el contrato se encuentra terminado, el último pago no se ha realizado al contratista y no se evidencian más actuaciones, informes, requerimientos, entregables, etc. que den cuenta del cumplimiento del contrato por parte de la Corporación Universitaria Minuto de Dios y los seguimientos y controles que corresponden a la supervisión del mismo.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 10 la administración responde:

"En lo relacionado con la aceptación de plan de trabajo entregado por el contratista a Fondecún, si bien es cierto no se encuentra en el expediente físico, este reposa en el archivo digital. (Documento adjunto)

Frente a los informes mensuales que dan cuenta del avance en la ejecución del contrato y del seguimiento al mismo, esta información se compartía y realimentaba vía correo electrónico al equipo del proyecto MIMI y se socializaban en las reuniones de seguimiento operativo semanales; informes que se adjuntan al presente escrito"

Conclusión comisión auditora: Aun cuando no se emitió observación al respecto, una de las falencias identificadas es que la información y responsabilidad de todos los documentos, información contratación y demás labores de los proyectos son entregadas a los Gerentes de Proyectos, los cuales son contratados según la necesidad por Contratos de Prestación de Servicios y que en algún momento generan riesgo en cuanto a la entrega de la información y demás situaciones relacionadas con la ejecución de los Contratos Interadministrativos; como se lee de la observación la evaluación se realizó sobre el expediente contractual específico, por lo tanto si esta información se trabaja y entrega entre las instancias de corresponsabilidad dentro de la organización la misma debe ser entregada en tiempo y hacer parte de la documentación que soporta la ejecución de cada contrato.

Por lo expresado, la observación se mantiene determinando un hallazgo de carácter administrativo.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

**CONTRATO No. 0112 DE 2020 SUSCRITO CON
JUAN CARLOS BERNAL SUAREZ**

Contratista	Juan Carlos Bernal Suarez
Valor Inicial del Contrato	Setenta y Cinco Millones de pesos M/cte. (\$ 75.000.000)
Fecha de Suscripción	7 de julio de 2020
Modalidad	Contratación Directa – Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2019 b) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales.
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto del Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales como Gerente de proyecto en el marco de la ejecución de los Contratos Interadministrativos.
Alcance del Contrato	Realizar la gerencia de los contratos – proyectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondécun, así mismo la contratación que se derive de los mismos. Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> - Componente de Planeación - Componente de Ejecución y Monitoreo - Componente de cierre de compromisos contractuales Las obligaciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Fondécun, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.
Plazo inicial:	06 de enero de 2021
CDP	660 del 01 de julio de 2020
Forma de Pago	Un (1) primer pago proporcional a los días d prestación del servicio sobre la base de \$ 12.500.000 contados desde la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de julio de 2020, contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Cinco (5) pagos mensuales, contra el cumplimiento de las actividades y

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 105 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	obligaciones contractuales, cada uno por la suma de \$ 12.500.000
	Un (1) último pago, contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales por la suma de \$ 2.500.000 incluidos todos los impuestos a que haya lugar correspondiente a los 6 días del mes de enero de 2021.
RP	1440 del 07 de julio de 2020
Supervisión	Subgerencia Técnica
Adición No. 1.	Suscrita el 30 de diciembre de 2020 por \$ 37.500.000, prorrogando el término del contrato hasta el 06 de abril de 2020.
RP	2528 del 30 de diciembre de 2020
Prórroga No. 2	Suscrita el 29 de marzo de 2021, modifica el plazo hasta el 07 de mayo de 2021 y modifica las obligaciones del contratista.

PAGOS DEL CONTRATO

ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
1014	Agosto 28 de 2020	10.4126,667	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
1165	Septiembre 29 de 2020	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
1339	Octubre 27 de 2020	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
2183	Diciembre 23 de 2020	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
2271	Diciembre 23 de 2020	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
244	Enero 26 de 2021	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
503	Febrero 25 de 2021	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
782	Marzo 29 de 2021	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
1006	Abril 23 de 2021	12.500.000	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento
2026	Julio 27 de 2021	2.083.333	Orden de Desembolso, informe del Contratista, Informe de Supervisión, Certificado de Cumplimiento

Los documentos contractuales no fueron publicados en término:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Item	Descripción	Cant.	Valor	Valor Unit.	Valor Total
1.000	PROYECTOR - 1000 WATT	10	1.200.000	120.000	1.200.000
2.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
3.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
4.000	APLICACION INFORMACION	10	1.000.000	100.000	1.000.000
5.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
6.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
7.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
8.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
9.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000
10.000	IMPRESORA	10	1.000.000	100.000	1.000.000

**CONTRATO DERIVADO No. 0396 DE 2020 SUSCRITO CON
INVERSIONES NEMIXX SAS**

Contratista	Inversiones Nemixx S.A.S.
Valor Inicial del Contrato	Ciento seis millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos M/cte. \$106,429,344.00
Fecha de Suscripción	30 de octubre de 2020
Modalidad	Contratación Directa – Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2019 a) Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto, no supere los doscientos (200) smmlv.
Tipo de Contrato	Compraventa
Objeto del Contrato:	Compra de elementos para la protección y prevención del COVID-19 en el marco del contrato interadministrativo 091-2020 (Fondecún 20-010) suscrito entre el Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca y el Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún.
Plazo inicial:	Cinco (5) días calendario
CDP	777 del 28 de octubre de 2020
Forma de Pago	Un (1) único pago, contra el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, proporcional a las cantidades efectivamente recibidas a satisfacción sobre la base de Ciento seis millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos M/cte. \$106,429,344.
RP	1773 del 30 de octubre de 2020
Supervisión	Gerente del Contrato Interadministrativo 091- 2020 (Fondecún 20-010) suscrito con IDACO

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

ETAPA PRECONTRACTUAL

En desarrollo del plan operativo diseñado para la ejecución del Contrato Interadministrativo suscrito el 09 de septiembre de 2020, el Fondo da inicio al proceso de contratación a través del documento de solicitud de contratación de fecha 29 de octubre de 2020 y documento de estudio previo, se sustenta la necesidad de contratación. (folio 2) en:

"Teniendo en cuenta la consideración 10 y el literal m del alcance del contrato interadministrativo 091- 2020 (Fondecún 20-010) suscrito entre el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y atendiendo las normativas establecidas en la resolución No. 666 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, es obligación de la entidad suministrar los elementos de protección personal requeridos para adelantar las actividades que se deriven de los Proyectos de Impacto Social con organizaciones comunales del departamento de Cundinamarca.

Los elementos de protección personal son instrumentos, insumos o enseres utilizados en el desarrollo de diversas actividades, cada uno dependiendo del riesgo, condiciones y exposición al tipo de riesgo que se derive de esta. Los elementos de protección personal cuentan con una determinada cantidad, estándares y especificaciones, así como la regulación y calibración de los mismos, en la actualidad todo tipo de actividad que se adelante deberá cumplir ciertos protocolos de bioseguridad, así como con el distanciamiento social. De igual manera en el lugar que se realice esta actividad la empresa, contratista o persona que realice la actividad deberá contar con los elementos de protección personal mínimos necesarios para ejecutar las mismas bajo el cumplimiento de las normativas actuales y los estándares de bioseguridad"

La muestra de mercado analizada, se tomó con base en cotizaciones presentadas por Inversiones Nemixx S.A.S. de fecha octubre 26 de 2020 (Folio 13), Grupo kawak de fecha octubre 26 de 2020 (Folio 14) y Organización de Negocios BARUC, de fecha octubre 27 de 2020 (folio 15).

ETAPA CONTRACTUAL

Para el amparo del contrato, se suscribió la póliza de Cumplimiento expedida por Seguros del Estado No. 21-45-101314191 con los siguientes amparos:

Calidad de los Elementos:

Del 30 de octubre de 2020 hasta el 10 de marzo de 2021 por \$ 10.642.934

Cumplimiento del Contrato:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Del 30 de octubre de 2020 hasta el 10 de marzo de 2021 por \$ 10.642.934

Con fecha 05 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato solicita modificación a la cláusula segunda, alcance del contrato, sin que los ajustes modificasen el valor total del contrato, esta se formaliza en el documento de modificación No. 1 (Folio 63) suscrito el 05 de noviembre de 2020.

Los elementos de protección fueron entregados a satisfacción según consta en informes del contratista a folios 85 a 100, con evidencias fotográficas de entrega de los kit General y Kit personales, lo cual es certificado por el Supervisor del contrato a folio 101.

A través de la Orden de Pago No. 1421 expedida por FONDECUN de fecha 12 de noviembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 106.429.344 a Inversiones NEMIXX S.A.S. (Fact.4) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	106.429.344
(Menos) Rete Fte Compras 2.5%	2.598.000
(Menos) Reteica 11.04 x1000	1.147.000
(Menos) Estampilla proelectrificación	3.600
(Menos) Impuesto a las ventas retenido por consignar	374.000
(Menos) Estampilla Prodesarrollo	2.079.000
(Menos) Estampilla Procultura	1.039.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	2.079.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	2.079.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	1.559.000
Valor Girado	93.471.744

**CONTRATO DERIVADO No. 0272 DE 2020 SUSCRITO CON
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA - FUNACTIVA**

Contratista	Fundación Social Colombia Activa
Valor Inicial del Contrato	Cuatrocientos Sesenta y Cinco millones Trescientos Ochenta mil setecientos nueve pesos M/Cte. (\$ 465.380.709)
Fecha de Suscripción	07 de Octubre de 2020
Modalidad	Contratación Directa (Artículo 18 – Acuerdo 001 de 2019) b) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	personas jurídicas y/o naturales.
Tipo de Contrato	De Prestación Servicios
Objeto del Contrato:	Prestación de servicios logísticos para la planeación, organización y realización de eventos de la estrategia de calidad, competitividad y promoción del deporte en Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo 257 de 2020 (Fondecún 20-009) suscrito entre el instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca – Indeportes y el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - Fondecún
Alcance del Objeto	En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con Fondecún, a la preproducción, producción y ejecución de los eventos por medio de las cuales se pretende promocionar las escuelas deportivas en los 116 municipio del Departamento de Cundinamarca, así como la capacitación a la comunidad sobre protocolos de seguridad en el deporte, la recreación y la actividad física de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa 2020-2023)
Plazo inicial:	31 de Diciembre de 2020
CDP	747 del 30 de Septiembre de 2020
Forma de Pago	Se pagará conforme los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista presentará informes mensuales, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.
RP	1639 del 07 de Octubre de 2020
Supervisión	Gerente del Contrato Interadministrativo No. 257-2020 (20-009 FONDECUN)
Acta de Inicio	09 de octubre de 2020

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 257 de 2020 (2020-009 FONDECUN) suscrito con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES de fecha 27 de agosto de 2020, el Fondo apertura este proceso de contratación, solicitado por el Gerente del Proyecto a fecha de 30 de septiembre de 2020 (Folio 2 – Documento de Solicitud e Contratación)

La muestra de mercado que sustenta el valor de contratación proyectada, se basa en las cotizaciones solicitadas por el Gerente de Proyecto a Fundación de Desarrollo Social Colombia, Fundación Social Colombiana Activa – FUNACTIVA y Fundación Para El Proceso Crecimiento Social – FUNPROCESO, todas de fecha 24 de septiembre de 2020, folios 4 a 23. Si bien se anexan al expediente las cotizaciones recibidas, no se evidencia un análisis previo de las mismas bajo las condiciones técnicas y financieras solicitadas para determinar el beneficio de contratar con una de las tres Fundaciones que presentaron su propuesta para que finalmente el Gerente de proyecto defina cuál de estas cumple las

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

condiciones y por tanto, desde la solicitud de la contratación ya se encuentra previamente definido el contratista y las condiciones con el que se va a desarrollar el contrato.

Basado en el análisis de mercado realizado, el Gerente de Proyecto presenta al Comité de Negocios la solicitud de contratación, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar se encuentra dentro de las causales de contratación directa, y dada su cuantía (superior a 200 SMMLV) es el Comité de Negocios quien debe recomendar la suscripción de tal contratación, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, previa verificación por parte del área jurídica.

De esta manera, como consta en los folios 24 y s.s. mediante Acta No. 13 del 23 de septiembre de 2020, el Comité de Negocios aprueba bajo las condiciones expuestas por el Gerente del Proyecto la contratación con la Fundación Social Colombia Activa – FUNACTIVA, condensadas en la ficha técnica diseñada para el análisis del Comité, sin embargo, en esta ficha NO están las condiciones técnicas del contrato (cantidades, calidades, actividades, etc.).

El documento de Estudio Previo que se genera según el orden de los documentos presentados, de forma posterior a la solicitud de contratación y a la aprobación del Comité de negocios dentro de las necesidades a satisfacer menciona las metas del plan de desarrollo vinculadas al proyecto y en las que es evidente la población a atender en cada programa.

El alcance del objeto contractual se desagrega en 4 etapas:

ETAPA UNO. Planificación y producción de todas las acciones y gestiones que demanden cada uno de los eventos para la promoción del deporte y la preparación del equipo material y humano necesarios para el logro de un correcto desarrollo y concreción del evento. Así como la distribución de elementos y prendas deportivas.

ETAPA DOS. Montaje y disposición del equipamientos y materiales que se utilizarán durante los eventos promocionales del deporte, y el grupo humano que estará trabajando durante y después de estas. Implementación de condiciones necesarias en cada uno de los eventos conforme a la ficha técnica.

ETAPA TRES. Ejecución de los eventos con la participación de los actores públicos y sociedad civil en general, coordinando las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados del minuto a minuto entregado por Fondecún y solucionar las distintas dificultades que puedan presentarse.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

ETAPA CUATRO. Luego de realizados los eventos, desmontar el equipo, carpas, infraestructura y elementos.

ETAPA CINCO. Evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Para el amparo del contrato, se suscribió las siguientes Pólizas de Garantía:

Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del Cumplimiento RCE Contratos, No. 12-40-101049626 - 200 SMMLV, con vigencia del 07/10/2020 al 31/12/2020, con fecha de expedición 09 de octubre de 2020.

Póliza de Cumplimiento particular, No. 12-45-101031136 con los siguientes amparos:

Cumplimiento	del	07/10/2020	hasta	01/05/2021	-	\$ 46.538.070,90
Salarios y P.S.	del	07/10/2020	hasta	31/12/2023	-	\$ 23.269.035,45
Calidad del Servicio	del	07/10/2020	hasta	01/05/2021	-	\$ 46.538.070,90
Calidad de los Emp.	del	07/10/2020	hasta	01/05/2021	-	\$ 46.538.070,90

Las garantías fueron actualizadas con base en lo expuesto en la Modificación No. 1 al Contrato para que las mismas se suscribieran a nombre de FONDECUN y del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES, según el documento suscrito, las mismas debían ser actualizadas dentro de los (3) días hábiles siguientes, es decir máximo al 15 de octubre de 2020, sin embargo, la actualización solicitada solo se realizó hasta el 06 de noviembre de 2020 (Folio 134 y s.s.) es decir, casi un mes después.

El 09 de octubre de 2020, el Supervisor del Contrato (folio 127 y s.s.) solicita la modificación al Contrato 0272, en los siguientes términos:

"De conformidad con lo señalado en los diferentes Comités Operativos del Contrato Interadministrativo en los cuales se definieron prendas y elementos deportivos a entregarse en los eventos "SEMANA HÁBITOS y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES", "13 CAMPAMENTOS REGIONALES", "TORNEO DIRIGIDO A SEIS AGREMIACIONES" "CAMINATAS 5K" y "RESCATANDO NUESTRAS RAICES AFROCOLOMBIANAS" a desarrollarse durante la primera mitad del mes de octubre de 2020, se evidenció la necesidad de adicionar obligaciones específicas al contratista con el fin de poder cumplir con el objeto contractual, toda vez que las pactadas en el contrato no contemplan la adquisición y entrega de prendas y elementos deportivos los cuales se hacen necesarios para su correcta ejecución. Por consiguiente, se

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

*hace necesario modificar la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; y en especial lo que refiere a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, así:
(...)*

15. Adquisición y/o fabricación de prendas y elementos deportivos requeridos por el INDEPORTES

16. Realizar la entrega de las prendas y/o elementos deportivos requeridos por el INDEPORTES

Lo anterior se formaliza en el documento de MODIFICACIÓN No. 1 (Folio 129 y s.s.) suscrito el 09 de octubre de 2020, dos días posteriores a la firma del contrato original, esta situación demuestra las deficiencias en la planeación de la contratación requerida, frente a las necesidades y objetivos a cumplir y además deja a un lado el análisis de mercado (muestra de mercado) sustento de la misma, por cuanto al verificar las "cotizaciones" presentadas, en ninguna se relaciona este ítem y no se puede establecer si la misma afecta el equilibrio financiero del contrato y/o cual o cuales son las actividades que se omiten por ampliar el alcance del objeto a la entrega de estos elementos.

PAGO No. 1 A través de la Orden de Pago No. 1510 expedida por FONDECUN (Folio 141), de fecha 20 de noviembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 143.269.400 a la Fundación Social Colombia Activa (F2) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	143.269.400
(Menos) Rete Fte Servicios en General 4%	4.816.000
(Menos) Reteica 9.66 x1000	1.163.000
(Menos) Estampilla proelectrificación	3.600
(Menos) Impuesto a las Ventas retenido por consignar	3.431.000
(Menos) Estampillo Prodesarrollo	2.408.000
(Menos) Estampilla Procultura	1.204.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	2.408.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	2.408.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	1.806.000
Valor Girado	123.621.800

A folio 241 y s.s., reposa el Informe de Supervisión suscrito por el Gerente del proyecto y en el mismo que indica el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Contratista de manera general, misma información que se incluye en el Certificado de pago, documentos soporte para el giro de los recursos, y por último el Comprobante de Egreso No. 23950 del 20 de noviembre de 2021.

El 20 de noviembre de 2020 (folios 257 y s.s.) el Gerente del proyecto presenta el Informe de Terminación del Contrato, sustentado en:

"10. OBSERVACIONES Y SALVEDADES: Que el virus COVID 19 ha generado un mesurado regreso a la normalidad, que aún no permite la concentración ni realización de actividades por temor al riesgo de contagio, obteniendo una asistencia importante pero insuficiente con referencia a lo planeado, máxime que los casos de contagios vienen en aumento, los eventos virtuales tienen una eficiencia importante, sin embargo presentan dificultades en su alcance por falta de internet y dispositivos en los hogares objeto de los programas. La agenda elaborada es extensa y ante las circunstancias enunciadas se prevén dificultades para el avance normal del proyecto, por lo cual se considera pertinente la terminación y liquidación del contrato".

Con base en este documento, se presenta la solicitud de cierre y/o liquidación de contratos, suscrita por el Gerente del Proyecto (Supervisor) y el Subgerente Técnico al área jurídica de Fondécun, suscribiendo finalmente el Acta de liquidación del contrato con fecha 20 de noviembre de 2020 con un valor ejecutado de \$ 143.269.709 y un saldo por liberar de \$ 322.111.309.

Los documentos de modificación, acta de terminación y liquidación e informe no fueron publicados en término.

Nombre	Descripción	Tipo	Estado	Version	Fecha de Publicación de Documento
Documento de Acta de	TERMINACION	ACTA	2020	1	20-11-2020 09:48 AM
Acta de Liquidación de	ACTA DE LIQUIDACION	ACTA	2020	1	20-11-2020 12:08 PM
Documento de Acta de	MODIFICACION	ACTA	2020	1	20-11-2020 04:19 PM
Documento de Acta de	##	ACTA	2020	1	21-09-2020 14:28 PM
Documento de Acta de	COMPROBANTE	ACTA	2020	1	21-11-2020 04:00 PM
Documento de Acta de	##	ACTA	2020	1	20-10-2020 14:14 PM

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Hallazgo con Carácter Disciplinario No 11 ↓

Una vez revisado el expediente contractual correspondiente al Contrato No. 272 de 2020 suscrito con Fundación Social Colombia Activa – FUNACTIVA y de acuerdo al análisis presentado, se observa dentro de las cotizaciones solicitadas como base para establecer el monto de la contratación, no se encuentran los elementos facturados por el contratista, es decir que en ninguno de los ítems aparecen las prendas de vestir que se requerirían según los eventos programados (población a atender), como tampoco las características de los mismos, el precio ni la calidad, de igual forma los kit, los balones y otros elementos, que nunca fueron cotizados, pero que sí se incluyeron en la Factura Electrónica de Venta FUNACTIVA F2, Folios 145 a 152.

De esta situación se extrae que la entidad al no solicitar los ítems que realmente requería para el contrato limitó el análisis de mercado y por tanto la posibilidad de solicitar a otros oferentes presentación de propuestas o a los mismos que la presentaron la inclusión de estos ítems que en definitiva podían generar la diferencia y sustentar el beneficio de contratar con una u otra de las fundaciones consultadas; para el caso el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, establece:

De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Los elementos facturados y no cotizados previamente por FONDECUN son:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	FOLIO 145	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	640	21,008	13,445,120
2	FOLIO 146	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	1,210	21,008	25,419,680

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
3	FOLIO 147	Caramañola en material de la botella plástica (Características definidas en la factura)	170	22,227	3,778,590
4	FOLIO 148	Gorras de presentación en dril (Características definidas en la factura)	170	25,126	4,271,420
5	FOLIO 148	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	170	21,008	3,571,360
6	FOLIO 149	Kit Familiares: Escalera de agilidad (...) (Características definidas en la factura)	16	368,613	5,897,808
7	FOLIO 149	Kit premios (Características definidas en la factura)	20	92,353	1,847,060
8	FOLI 0150	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	254	21,008	5,336,032
9	FOLI 0150	Gorras de presentación en dril (Características definidas en la factura)	775	25,126	19,472,650
10	FOLI 0150	Evento Torneo seis agremiaciones (balones de fútbol ...) (Características definidas en la factura)	32	74,327	2,378,464
11	FOLIO 151	Balón de baloncesto (Características definidas en la factura)	32	72,647	2,324,704

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
12	FOLIO 151	Conos de 20 cms en material polietileno, altura 20x 16 cms (Características definidas en la factura)	80	10,042	803,360
13	FOLIO 151	Platillos en material (Características definidas en la factura)	108	4,495	485,460
14	FOLIO 151	Estacas de agilidad (Características definidas en la factura)	80	24,327	1,946,160
15	FOLIO 151	Aros en material polietileno (Características definidas en la factura)	130	10,882	1,414,660
16	FOLIO 151	Escaleras de agilidad (Características definidas en la factura)	10	38,614	386,140
17	FOLIO 152	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	200	21,009	4,201,800
SUBTOTAL				SUBTOTAL	96,980,468
				IVA	18,426,289
				TOTAL	115,406,757

Por lo tanto, se entiende que hay lugar a configuración de daño, al no existir condiciones previas definidas por FONDECUN para los elementos que fueron facturados por el Contratista.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Lo anterior, sustentado en la cláusula tercera del contrato en el que se establece dentro de las obligaciones específicas, en el numeral 3, lo siguiente:

No. 3. El contratista deberá respetar la oferta de acuerdo a los precios unitarios presentados y las especificaciones técnicas que indica la ficha, la cual hace parte integral del contrato.

Es importante también tener en cuenta el principio "lex contractus, pacta sunt servanda" el cual interpreta que los contratos válidamente celebrados **son ley para las partes** ..., precisamente en pronunciamiento en Sentencia del Consejo de Estado, Sección III, Subsección B, Radicación: 25000232600020010107201(29852) MP. Danilo Rojas Betancourth, señaló "... Los contratos estatales se celebran para ser cumplidos y por tanto, las prestaciones acordadas por las partes deben ser cumplidas de forma íntegra, efectiva y oportuna..."

Es decir que acorde con lo expuesto, las condiciones del contrato no fueron claras y por tanto tampoco los elementos a suministrar en condiciones, cantidades, precios que necesariamente se debieron definir de forma clara y expresa en la etapa de planeación del proceso.

Adicionalmente, a lo anterior, tampoco se evidencia el cumplimiento del numeral 12 que establece:

No. 12 Presentar un informe de cada evento, donde se especifiquen los ítems ejecutados, balance, listado de registro de asistencia, registro fotográfico, análisis y conclusiones del evento deportivo.

Si bien de los soportes incorporados en el expediente contractual, se observan planillas de entrega y registros fotográficos, no hay una evaluación específica por evento, ni en atención a la población beneficiaria, ni al balance del evento como es solicitado, tampoco es posible evidenciar el seguimiento por parte de la Supervisión del Contrato frente a los mimos y por tanto al cumplimiento del fin para el cual se efectuó esta contratación.

Los elementos facturados por FUNACTIVA, se soportan en las ordenes que reposan en el expediente contractual:

1. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 1 (Folio 153): Campamentos Regionales del 10 al 25 de octubre, por \$ 53.540.000.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

2. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 2 (Folio 180): Rescatando Raíces Afro del 11 de octubre de 2020, por \$ 20.660.861.
3. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 3 (Folio 211): Semana de Hábitos y estilos de vida saludable del 13 de octubre de 2020, por \$ 38.738.900.
4. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 4 (Folio 228): Torneo Dirigido a seis (6) agremiaciones del 09 de octubre de 2020, por \$ 16.589.600.
5. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 5 (Folio 237): Caminata 5k del 18 de octubre de 2020, por \$ 1.140.000.

(mat y
a el
acto)

Por último, de la terminación anticipada del contrato se extrae que no existió un análisis juicioso de la situación, ya que se proyectaron eventos en época de pandemia, en la que, por la situación del país y para el caso del contrato, en el Departamento de Cundinamarca y los Municipios focalizados, debieron preverse condiciones diferentes para el éxito de los mismos y por tanto la garantía de esta contratación en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 11 la administración responde:

"Sea lo primero precisar que, de conformidad con el Manual de Contratación, artículo 10. - Instancia de Gestión Precontractual el "Documento Estudio Previo" es un documento que elabora en conjunto las áreas: jurídica, técnica y/o financiera el cual debe contener de acuerdo con el artículo 19. - Etapa Precontractual:

- a) Descripción detallada de la necesidad.
- b) El objeto a contratar
- c) Modalidad de contratación
- d) Cuantía asignada al proceso
- e) Requisitos de orden técnico, jurídico y financiero
- f) Forma y sistema de calificación
- g) El análisis de riesgo
- h) Las garantías

Por el contrario, el "Documento de solicitud de contratación" solo contiene información enunciativa que se describe y desarrolla ampliamente en el "Documento Estudio Previo", dicho documento cumple las veces de memorando de radicación, pues este se elabora una vez se cuenta con el documento estudio previo y los documentos requeridos en la lista de chequeo de la respectiva contratación, de tal forma que este documento no condensa ni

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

agota la fase de planeación precontractual de la Entidad sino que únicamente hace las veces de documento de radicación a fin de que se le dé inicio a la elaboración de los contratos.

Conforme a lo anterior, no es dable concluir que desde la solicitud de contratación ya se encuentra previamente definido el contratista y las condiciones con las que se va a desarrollar el objeto del contrato, puesto que dicha información está contenida en el estudio previo el cual, como antes se anotó, agota la planeación en fase precontractual de la Entidad, por el contrario, la solicitud de contratación lo que hace es reproducir lo contenido en el estudio previo a manera enunciativa y para efectos de radicación ante la Oficina Asesora Jurídica.

En relación con la afirmación según la cual el Comité de Negocios impartió aprobación a la contratación sin contar con las especificaciones técnicas del contrato, es preciso aclarar:

- 1- La sesión del comité se llevó a cabo el día 29 de septiembre de 2020 según consta en acta No. 13 más no el 23 de septiembre de 2020 como lo afirma el pre-informe del ente auditor (fl. 97).*
- 2- Las condiciones técnicas del contrato a suscribir tales como cantidades, calidades, actividades y otras, fueron objeto de análisis y discusión por los miembros del Comité de Negocios en el momento en que se revisaron las cotizaciones allegadas las cuales contienen la información referente a: ítems, descripción, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total tal y como consta en la página 7 del acta (fl. 28). Si bien la ficha técnica no contiene las especificaciones técnicas, las mismas se encuentran en las solicitudes de cotización y cotizaciones sometidas a consideración del comité las cuales obran en los folios 3 al 23 del expediente contractual.*

En relación con el amparo del contrato, se precisa que el mismo estuvo amparado durante todo el plazo de ejecución puesto que contó con las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual respectivas.

En lo referente a las supuestas deficiencias de planeación y afectación al equilibrio económico del contrato, como reglas que nos rigen por derecho privado (Manual de Contratación), es importante añadir que el mismo no se afectó con la modificación No. 1 del contrato como quiera que dentro de la forma de pago pactada se estableció que la misma sería conforme a los servicios efectivamente prestados para lo cual el contratista presentaría informes mensuales frente a los cuales el supervisor validaría y autorizaría los pagos una vez el contratista enviara la respectiva factura que contendría los ítems suministrados y distribuidos de acuerdo a la cláusula primera de la Modificación No. 1. Adicionalmente, dichos ítems contaron con el respectivo análisis de mercado, esto es, el estudio realizado por la entidad contratante (INDEPORTES) el cual sirvió de base para estructurar y determinar los precios y los ítems y/o elementos que se adquirieron con cargo a la modificación No. 1, de tal forma que, los precios acordados en el referido Otro

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Si no obedecen a valores injustificados, sino que responde a la lógica de mercado analizada en el negocio antecedente (Contrato Interadministrativo) al contrato derivado. Lo anterior, tal como lo prevé el manual de contratación de Fondecún Artículo 19 numeral 3 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PARÁGRAFO MUESTRA DE MERCADO se establece que las fuentes para la elaboración de la misma podrán ser las siguientes: (i) cotizaciones; (ii) precios de referencia de contratación anteriores de Fondecún, (iii) precios de referencia de contrataciones realizadas por otras entidades tanto públicas como privadas, (iv) catálogos, cartillas de precios de sectores y/o gremios, (v) referencia de precios de grandes superficies.

Ahora bien, en lo referente a los elementos que se encuentran facturados pero no cotizados, es importante indicar que los mismos se encuentran relacionados en el Contrato Interadministrativo - "Anexo - Ficha Técnica y Presupuesto" el cual describe el ítem, descripción, cotización 1, cotización 2, cantidad y valor promedio (fl. 27-33 del Contrato Interadministrativo No. 20-009), valga la pena señalar que este documento sirvió de base para determinar que los precios facturados por el contratista derivado, se ajustan a los ofrecidos en el mercado.

Respecto de la supuesta desatención al principio de selección objetiva, es de aclarar que las modificaciones realizadas al contrato provinieron de las consideraciones y decisiones adoptadas por el Comité Operativo en el marco del Contrato Interadministrativo, valga precisar que dicho comité es la instancia decisoria facultada para aprobar y/o modificar la distribución presupuestal y los productos que surjan en el desarrollo del contrato.

Además, desde la estructuración del contrato No. 2020-0272 se definió el alcance del objeto el cual dispuso las etapas que enmarcan la distribución de elementos y prendas deportivas, (fl. 32) asimismo, el modificatorio No. 1 adicionó obligaciones específicas encaminadas a la adquisición y/o fabricación de prendas y elementos deportivos así como la entrega de los mismos, razón por la cual, los elementos y prendas adquiridas no contrarían el objeto y alcance del contrato derivado, así como tampoco limitan la selección objetiva del contratista por cuanto desde la concepción misma del negocio jurídico se incluyó dentro de las prestaciones del contratista el suministro y/o entrega de este tipo de bienes, en adición evidencia a lo largo del estudio previo FUNACTIVA cumplió con los requisitos de experiencia e idoneidad y el valor de la oferta se ajustó a los valores del mercado y no superan los valores obtenidos en la muestra de mercado del contrato interadministrativo. De acuerdo con lo anterior, queda despejada toda duda en relación con un presunto daño patrimonial a los recursos públicos, en tanto que, los valores contratados encuentran soporte en la indagación del mercado, que contractualmente estaban contemplados dentro del alcance de las obligaciones del contratista, fueron recibidas a satisfacción y cumplieron con las especificaciones técnicas previstas.

En cuanto al informe de cada evento donde se especifiquen los ítems ejecutados, balance, listado de registro de asistencia, registro fotográfico, análisis y conclusiones del evento

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

deportivo, se indica que obra en el expediente "Informe Ejecutivo del Contrato Interadministrativo 257 (009) de 2020" de fecha 20 de octubre de 2020 (fl. 87-94) el cual contiene toda la información relacionada con cada uno de los eventos realizados, dicho informe se elaboró teniendo como insumo el informe entregado por el contratista y conforme a toda la gestión de seguimiento realizada por la supervisión del contrato. No obstante, se precisa que la ejecución del contrato solo alcanzó el 21% debido a la solicitud de Indeportes de adelantar la terminación anticipada con ocasión a que el virus covid-19 ha generado un mesurado regreso a la normalidad que no permitió la concentración ni realización certera de actividades por temor al riesgo de contagios, por otro lado, los eventos virtuales tuvieron dificultades en su alcance por falta de internet y dispositivos en los hogares.

En cuanto al seguimiento y supervisión del contrato el informe final de ejecución del contrato interadministrativo del mes de octubre de 2020, como las actas de reunión del mes de septiembre 2020 que constan en el archivo digital del gerente y/o supervisor del proyecto (que se aportan con este documento en 8 folios), sostenidas con el personal de la entidad contratante, dan muestra de la gestión y seguimiento de la gerencia del contrato interadministrativo, reflejando que estuvo de manera permanente, al tanto de la realización de eventos, entrega y suministro de elementos, por razones logísticas en cuanto a la cobertura del territorio en el departamento, fue difícil estar presente todos en los municipios donde de manera simultánea se desarrollaron las actividades, pero a través de la comunicación con el operador y el contacto con los coordinadores territoriales de la entidad contratante la comunicación se desarrolló de manera efectiva y permanente. Todo lo anterior, no fue óbice para que desde la supervisión del contrato no se hiciera la vigilancia, seguimiento, verificación, que demanda el ejercicio de esta labor, actividades que quedaron acreditadas y registradas en los documentos soporte previamente citados y anexados a este documento, de los cuales se infiere sin duda alguna la debida diligencia acometida por la entidad.

En todo caso, tal como se constata en el acta de liquidación respectiva, la totalidad de los bienes fueron entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte de Fondecún y de la entidad contratante (INDEPORTES). Todo lo cual desvirtúa la posible configuración de un detrimento patrimonial.

Además, conviene aclarar al ente auditor que el régimen jurídico de este contrato obedece al derecho privado (derecho civil, derecho comercial y manual de contratación), por lo tanto, la referencia normativa al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 centra la discusión en un escenario distinto al que demanda el negocio jurídico objeto de estudio. En ese entendido, nuestra empresa en la gestión contractual de este contrato, dio cumplimiento a la totalidad de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y a los deberes y obligaciones que este cuerpo normativo le impone.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Conclusión comisión auditora: Los aspectos mencionados por el sujeto de control, fueron objeto de lectura por parte de la comisión en la evaluación respectiva, y en general para la contratación suscrita se encontró debilidades en esta etapa, ya que si bien es cierto este tipo de contratación se desarrolla bajo esta tipicidad, es necesario que la misma cumpla con los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, economía, eficacia, eficiencia y efectividad que den garantía del buen uso de los recursos públicos entregados para su administración al Fondo.

Ya que la entidad manifiesta que el documento "solicitud de contratación" se realiza como resultado del estudio previo y el análisis preliminar realizado, no se entiende porque en todos los expedientes contractuales se presenta como documento inicial, entendiéndose entonces que desde este se despliega el desarrollo del contrato para el que se está elaborando.

Por lo tanto, es un error incorporarlo como primer documento en la lista de chequeo y en el expediente generando efecto en la interpretación frente al resultado de los análisis previos, sin embargo, esta situación no desvirtúa la observación establecida por la comisión auditora que cuestiona más que el documento, el resultado de la contratación.

En cuanto a la presentación de las condiciones técnicas al Comité es necesario manifestar que lo que se observa en el acta y en la ficha técnica es una transcripción literal de los documentos preliminares elaborados y para el caso no cuentan con la claridad suficiente frente a lo contratado y pagado.

Ahora bien, la observación precisa que el valor de la contratación se basó en las cotizaciones previamente solicitadas, en las que no se identifican los ítems facturados y tampoco las calidades y precios, como en ninguna otra parte del expediente contractual.

Si bien, es de recibo que el contrato se pacta hasta por el valor según ejecución y recurso agotable, no hay justificación alguna para que la entidad previamente no haya definido la cantidad límite, las calidades, las características (logo, diseño, tallas, materiales etc.) y sobre todo el precio de cada unidad, para tener razonabilidad sobre el recurso que en estos elementos sería invertido, así este haya sido efectuado por INDEPORTES, quien está contratando y pagando es FONDECUN por tanto es el Fondo quien debe garantizar la transparencia y exactitud de lo que se está comprando, de lo contrario no se entiende porque INDEPORTES no lo contrata directamente bajo los cumplimientos normativos que le aplican, si ya tiene un trabajo adelantado, es un servicio que corresponde a su misionalidad y aun así contrata a un tercero para desarrollarlo, es por tanto que se realizará la solicitud respectiva a la Dirección Operativa de Control Departamental para verificar lo pertinente Instituto.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

Por tanto, aún y pese a la respuesta, no es claro cómo FONDECUN definió que invertiría \$ 21.008 (+IVA) en camisetitas o \$ 368.613 (+IVA) en los kits familiares, y que no entregaría Kit de alimentación, pero sí Kit de premios, gorras, etc. más aún teniendo en cuenta la época (pandemia) para la cual se estaba diseñando el proyecto.

Si bien existen planillas de recibo, las mismas son firmadas para cada caso con la entrega de varios elementos (30, 50, 250 unds. Etc.), a un representante por Municipio, zona, escuela o programa, sin especificar cuál, tampoco cómo se garantizó la entrega de estos elementos a los usuarios finales, de los que no hay registros claros.

En relación con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, si bien es citado para poner en contexto la definición de la selección objetiva, este concepto ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia entendiéndolo como un principio aplicable a toda la contratación que derive de recursos públicos, por tanto, no se acepta la interpelación, y como bien se establece en el informe, los criterios base para la observación fueron:

Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2019, Principios de la Función administrativa, Art. 209 C.P., Principio de Planeación Administrativa, Principio de Selección Objetiva.

De lo anterior no se colige que la observación se haya basado en lo contenido en la Ley 1150 de 2007, por cuanto solo se hizo uso del concepto para contextualizar lo expresado, y dirigido únicamente a la aplicación de los principios generales expresados en el art. 209 de la constitución política y otros que como el de selección objetiva, han sido ampliamente desarrollados por la jurisprudencia y que limitan su aplicación al Estatuto General de la Contratación sino en general a todo contrato que conlleve el uso del recurso público.

Por lo anterior, la comisión considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado respecto a las deficiencias que se presentaron en la etapa precontractual, en relación la adquisición de elementos no contemplados previamente; sin embargo y dada la certificación que obra por parte del supervisor del contrato y las planillas de recibo aportadas se retira la connotación fiscal establecida preliminarmente, ya que finalmente se dejó constancia de la entrega a los representantes de las escuelas priorizadas por INDEPORTES, por lo que se mantiene el hallazgo con alcance disciplinario.

**CONTRATO No. 00036 DE 2020 SUSCRITO CON
CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.**

Calle 49 13-33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 124 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Contratista	Corferias Inversiones S.A.S.
Valor Inicial del Contrato	Ciento catorce millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos M/cte. (\$ 114.998.253)
Fecha de Suscripción	28 de Febrero de 2020
Modalidad	Contratación Directa (Artículo 18 – Acuerdo 001 de 2019) b) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato:	Prestación de Servicios Logísticos para el desarrollo de un evento en el marco del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2010 (FONECUN 20-002) suscrito entre la RAP-E con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN
Plazo inicial:	Hasta el 06 de marzo de 2020
CDP	No. 575 del 27 de 02 de 2020 por \$ 115.000.000
Forma de Pago	Un pago por el 100% del valor total ejecutado del contrato una vez que se haya realizado el evento de conformidad con el cronograma establecido, la ficha técnica, la entrega del respectivo informe del evento validado y avalado por el supervisor y la liquidación del contrato.
RP	No. 1319 del 28 de febrero de 2020
Supervisión	Gerente del Contrato Interadministrativo

Hallazgo con Carácter Disciplinario No 12 ↓

El documento con el que se apertura el proceso de contratación, según expediente a folio 2 se denomina "Documento de Solicitud de Contratación", se encuentra suscrito por el Gerente de Proyecto, y es a partir del cual se determina la necesidad, la forma de contratación, el valor de la contratación y demás aspectos básicos para que empiece a generarse la actividad contractual que se requiera.

En este documento de fecha 28 de febrero de 2020, para el caso del Contrato No. 036, contiene:

- Descripción de la necesidad dentro de la que, el Gerente de Proyecto ya ha realizado el estudio de mercado de forma previa e indica quienes participaron y que propuesta es la que se sugiere para adelantar la contratación.

Del documento en comento se lee:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

“Una vez establecida la necesidad, las especificaciones y las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual, se solicitó el día 27 de febrero de 2020 vía correo electrónico, cotizaciones a las siguientes empresas: CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., TORO ENTERTAINMENT y FLIA PRODUCCIONES, las cuales presentaron cotización y como resultado del proceso y análisis se determinó que CORFERIAS INVERSIONES S.A.S. cumple con el objeto a contratar”

Finalmente, en análisis a las obligaciones contempladas en el Contrato Interadministrativo 036 de 2020 (FONDECUN 20-002) y lo indicado a lo largo del presente estudio previo, con el fin de apoyar la estrategia RAP-E, se requiere la contratación de prestación de servicios con la empresa CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.

1. De este documento no es posible identificar las especificaciones técnicas requeridas según se menciona
2. No se adjunta el soporte de las cotizaciones presentadas, se encuentra solicitud vía correo electrónico a las tres empresas mencionadas, sin embargo, no hay soporte de recibo.

Lo anterior frente a lo expuesto en el párrafo primero del artículo 18 que establece: para la aplicación de la causal contenida en el literal a) del presente artículo, el responsable del componente técnico dentro de la Instancia de Gestión Precontractual deberá dar estricta aplicación al principio de planeación y selección objetiva y contar, al menos con dos (2) cotizaciones o referencia del precio de la muestra de mercado, o tener otros soportes (histórico de contratación, contratos reportados en Secop, catálogos, etc.) que pueden sustentar una muestra de mercado.

Adicionalmente, en el Manual de Contratación, además de establecer los requisitos que se deben cumplir para las modalidades de contratación definidas, establece en su artículo 19º Etapa Precontractual, numeral 3. Estudios y Documentos Previos:

PARÁGRAFO. Muestra de Mercado.

(...) Durante la etapa de planeación se adelantarán los análisis necesarios para determinar el valor del proceso contractual. La información arrojada de la muestra de mercado será el soporte para definir el valor del proceso de contratación. Las fuentes para la elaboración de la muestra de mercado podrán ser las siguientes: (i) cotizaciones (ii) precios de referencia de procesos de contratación anteriores de Fondécun; (iii) precios de referencia de contrataciones realizadas por otras

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

entidades tanto públicas como privadas; (iv) catálogos; (v) cartillas de precios de sectores y/o gremios; y (vi) referencia de precios en grandes superficies.

"Para el caso de las cotizaciones, éstas serán realizadas por el integrante que en la Instancia de Gestión Precontractual, esté encargado de esta tarea, al cual le corresponde determinar el número plural de cotizaciones y a quienes se solicitarán estas, teniendo en cuenta la necesidad de contemplar un universo representativo del mercado. Todo lo anterior, deberá ser avalado y aprobado por el subgerente o líder del área interesada en el proceso de selección, quienes serán los responsables por las inconsistencias en estas contenidas."

En el Documento denominado Estudio Previo, folios 3 a 11, el Gerente de Proyecto ya ha realizado una evaluación de la propuesta, ya ha definido el valor de la misma relacionando estudios de mercado efectuados, relaciona las siguientes cotizaciones:

COTIZANTE	FECHA	VALOR TOTAL
TORO ENTERTAINMENT	27 DE ENERO DE 2020	No Presentó
CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.	27 DE ENERO DE 2020	\$ 114.998.253
FLIA PRODUCCIONES	27 DE ENERO DE 2020	No Presentó

A folio 8 establece:

"La empresa Corferias Inversiones S.A.S. cotizó por un valor de: CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 114.998.253,00) en la cual se evidencia que se ajusta a los requerimientos mínimos exigidos además que propone algunos elementos adicionales que pueden contribuir al adecuado desarrollo del evento."

En el expediente contractual, no se cumple con el orden cronológico ni secuencial se los documentos, no acata los parámetros generales de la Ley General de Archivo.

Ejecución presupuestal del Contrato

El contrato se suscribe por \$ 114.998.253 y en la ejecución presupuestal entregada al mes de diciembre de 2020, se observa que se registró tanto en compromiso, como en obligación, como en pago por \$ 117.498.253 presentando una diferencia de \$ 2.500.000, lo cual no concuerda con los registros de los libros de RP y Ordenes de Pago suministrados a la comisión.

COD IGO RUB	DESCRIPCION RUBRO	TIPO DE RUBRO	APROPIACION	TOTAL DISPONIBILIDADES	ANULACIONES	CDPS	TOTAL COMPR OMISOS	ANULACIONES	RPS	OBLIGACIONES	PAGOS
-------------	-------------------	---------------	-------------	------------------------	-------------	------	--------------------	-------------	-----	--------------	-------

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

RO		O	DISPONIBLE		CDP			RPS			
2-3-2-06-22-00-000-2-020	20-002 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2020 - HONORARIOS S OTROS SERVICIOS	GASTOS DE OPERACIÓN	117,500,000.00	117,500,000.00	1,747.00	117,498,253.00	117,498,253.00	-	117,498,253.00	117,498,253.00	117,498,253.00

Publicación en el SECOP

Nombre	Descripción	Valor	Porcentaje	Valor en	Forma de Publicación de Documento (Formulario)
Documentos de la S.A.S.	Documentos de la S.A.S.	114,998,253.00	100.00%	114,998,253.00	Formulario de Documento de Documento
Documentos de la S.A.S.	Documentos de la S.A.S.	114,998,253.00	100.00%	114,998,253.00	Formulario de Documento de Documento
Documentos de la S.A.S.	Documentos de la S.A.S.	114,998,253.00	100.00%	114,998,253.00	Formulario de Documento de Documento
Documentos de la S.A.S.	Documentos de la S.A.S.	114,998,253.00	100.00%	114,998,253.00	Formulario de Documento de Documento

A través de la Orden de Pago No. 622 expedida por FONDECUN de fecha 30 de abril de 2020, se autoriza el giro de \$ 114.998.253 a Corferias Inversiones S.A.S. (Fact. 1389) con los siguientes descuentos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Bruto	114.998.253
(Menos) Reteica 9.66 x1000	934.000
(Menos) Estampilla proelectrificación	3.600
(Menos) Impuesto a las ventas retenido por consignar	2.754.000
(Menos) Estampilla Prodesarrollo	1.933.000
(Menos) Estampilla Procultura	966.000
(Menos) Estampilla pro hospitales universitarios de Cundinamarca	1.933.000
(Menos) Estampilla probienestar del adulto mayor	1.933.000
(Menos) Estampilla prouniversidad de Cundinamarca	1.450.000
Valor Girado	103.091.653

El pago referido se soporta en la Orden de Desembolso, con el informe del Evento "Del Pacto de Sumapaz" (Folios 69 s.s.), informe de supervisión del contrato en el que se califica al 100% las actividades desarrolladas por el Contratista, Certificado de

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Cumplimiento, Certificación de Pago y Comprobante de Egreso No. 22375 del 18 de mayo de 2020.

A folio 118 se evidencia el Acta de Cierre del contrato suscrita por las partes de común acuerdo, de fecha 31 de agosto de 2020, sin novedades ni saldos a favor de FONDECUN.

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 12 la administración responde:

"Se precisa que el "Documento de solicitud de contratación" solo contiene información enunciativa que se describe y desarrolla ampliamente en el "Documento Estudio Previo", por lo anterior se puede inferir que es un documento que cumple sus veces de memorando de radicación, pues este se elabora una vez se cuenta con el documento estudio previo y los documentos requeridos en la lista de chequeo de la respectiva contratación, de tal forma que este documento no condensa ni agota la fase de planeación precontractual de la Entidad sino que únicamente hace las veces de documento de radicación a fin de que se le dé inicio a la elaboración de los contratos.

Tal como se detalla en el estudio previo (fl. 3-11 que se adjunta) en el numeral 6. Valor del Contrato a Suscribir se solicitaron efectivamente tres cotizaciones a las empresas TORO ENTERTAINMENT, CORFERIAS INVERSIONES S.A.S y FLIA PRODUCCIONES de las cuales solo CORFERIAS INVERSIONES S.A.S allegó cotización, adicionalmente en el mismo acápite se detalla la muestra de mercado realizada con contratación publicada en el SECOP I por diferentes entidades donde se compararon los ítems logísticos y audiovisuales evidenciando que la propuesta presentada por CORFERIAS INVERSIONES S.A.S se ajusta a los precios del mercado.

Ahora bien, y de conformidad con el manual de contratación de Fondecún Artículo 19 numeral 3 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS; PARÁGRAFO MUESTRA DE MERCADO se establece que las fuentes para la elaboración de la misma podrán ser las siguientes: (i) cotizaciones; (ii) precios de referencia de contratación anteriores de Fondecún, (iii) precios de referencia de contrataciones realizadas por otras entidades tanto públicas como privadas, (iv) catálogos, cartillas de precios de sectores y/o gremios; (vi) referencia de precios de grandes superficies.

De lo anterior se concluye que si bien, sólo se recibió una sola cotización, también se acudió al literal (iii) de las fuentes para la elaboración de la muestra de mercado, pudiendo determinar que la cotización presentada por CORFERIAS INVERSIONES S.A.S se ajustaba los precios del mercado, tal como se observa (fl.8) del expediente contractual, conforme a esto se hace la claridad que la determinación del valor de la contratación constató que efectivamente los precios del mercado, agotando así en forma completa y satisfactoria este presupuesto de planeación de la gestión contractual, suprimiendo cualquier riesgo de

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

pérdida en los recursos entregados a Fondécun o su aplicación en bienes y/o servicios no contemplados en la contratación.

De modo que, la actuación desplegada por la entidad en la fase de planeación y ejecución contractual, se hizo apegada a las buenas prácticas de la gestión contractual acudiendo a las distintas formas concebidas para la indagación del mercado de bienes y servicios”.

Conclusión comisión auditora: Lo consignado en el Sujeto de Control en su respuesta está también referido en la observación, de tal manera que el mismo fue base para determinar debilidades por parte de la entidad en la consolidación de la información y en el soporte de la misma.

Como se indicó en otro aparte:

Ya que la entidad manifiesta que el documento “solicitud de contratación” se realiza como resultado del estudio previo y el análisis preliminar realizado, no se entiende porque en todos los expedientes contractuales se presenta como documento inicial, entendiéndose entonces que desde este se despliega el desarrollo del contrato para el que se está elaborando.

Por lo tanto, es un error incorporarlo como primer documento en la lista de chequeo y en el expediente generando errores de interpretación frente al resultado de los análisis previos, sin embargo, esta situación no desvirtúa la observación establecida por la comisión auditora que cuestiona más que el documento, el resultado de la contratación.

Por lo tanto, la observación se mantiene determinando un hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

**CONTRATO DERIVADO No. 0455 DE 2020 SUSCRITO CON
CORPORACIÓN SOCIAL TIERRA S.O.S.**

Contratista	Corporación Social Tierra S.O.S.
Valor Inicial del Contrato	Seiscientos setenta y nueve millones novecientos quince mil novecientos noventa y cinco pesos M/Cte. (\$ 679.915.995)
Fecha de Suscripción	10 de Noviembre de 2020
Modalidad	Invitación Pública - Artículo 15 del Acuerdo 001 de 2019 “INVITACIÓN PÚBLICA. Por regla general la selección del contratista se realizará a través de Invitación Pública, modalidad de contratación

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	<p>mediante la cual Fondecún invita por medio del Secop a un número indeterminado de personas para que presenten oferta.</p> <p>PROCEDENCIA. La modalidad de Invitación Pública se aplicará en cualquiera de las siguientes causales. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea superior a doscientos (200) SMMLV. Cuando el objeto a contratar no se encuentre dentro de la procedencia de convocatoria por concurso y oferta dinámica.</p>
Tipo de Contrato	Consultoría
Objeto del Contrato:	Consultoría para el acompañamiento y soporte técnico, social, administrativo y financiero a las Juntas De Acción Comunal en el marco de la gerencia integral del proyecto denominado "proyectos de impacto social con organizaciones comunales del departamento de Cundinamarca, como medida de reactivación económica y social derivada o a consecuencia de la pandemia por COVID 19", IDACO 091-2020 (Fondecún 20-010) suscrito entre el instituto departamental de acción comunal de Cundinamarca – IDACO y el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca – Fondecún.
Alcance del Contrato	Desarrollar el objeto del contrato a través de visitas de verificación en terreno, análisis de la información recolectada, talleres, encuentros comunales, apadrinamiento a nivel técnico, administrativo y social a los proyectos, actividades de gestión administrativa y seguimiento técnico a los 154 proyectos en el marco del contrato interadministrativo 091-2020 IDACO (20-010 FONDECÚN) y las demás descritas en el anexo técnico No.1.
Plazo inicial:	Hasta el 25 de Diciembre de 2020
CDP	No. 750 del 05 de Octubre de 2020
Forma de Pago	<p>El presente contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer pago por un valor equivalente al 40% (\$ 271.966.398) del valor del contrato, una vez se imparta aprobación por parte del supervisor de los resultados y documentos que soportan el cumplimiento de los productos establecidos para el componente de la fase de alistamiento, descrito en el Anexo Técnico adjunto. 2. Un segundo pago por un valor equivalente al 20% (\$135.983.199) del valor del contrato, una vez se imparta aprobación por parte del supervisor de los resultados y documentos que soportan el cumplimiento de los

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	<p>productos establecidos para el componente de la fase 1: visita de acompañamiento en campo N°1, descrito en el Anexo Técnico adjunto.</p> <p>3. Un tercer pago por un valor equivalente al 20% (\$135.983.199) del valor del contrato, una vez se imparta aprobación por parte del supervisor de los resultados y documentos que soportan el cumplimiento de los productos establecidos para el componente de la fase 2: visita de acompañamiento en campo N°2, descrito en el Anexo Técnico adjunto.</p> <p>4. Un último pago correspondiente al 20% (\$135.983.199) del valor total del contrato, se cancelará una vez se haya liquidado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final, así como de la aprobación de las garantías correspondientes.</p>
RP	No. 1842 del 10 de noviembre de 2020
Supervisión	Gerente del Proyecto
Acta de Inicio	
Prórroga No. 1	Suscrita el 24 de diciembre de 2020 por 1 mes y seis días, hasta el 31 de Enero de 2021.
Prórroga No. 2	Suscrita el 29 de enero de 2021, por 15 días, hasta el 15 de febrero de 2021

ETAPA DE PLANEACIÓN

El Contrato 2020-0455, se deriva de las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 091 de 2020 (FONDECUN 20-10), con el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO cuyo objeto es: *"Realizar la Gerencia integral del Proyecto denominado "Proyectos de impacto social con organizaciones comunales del Departamento de Cundinamarca, como medio de reactivación económica y social derivada o a consecuencia de la pandemia por COVID 19".*

Como se extracta de los estudios previos base del proceso (Folios 2 a 19): *"dentro de las obligaciones del contrato interadministrativo No. 091 de 2020 suscrito entre IDACO y FONDECUN se incluye la realización de las visitas de verificación e inspección en campo contempladas en la segunda fase de la Convocatoria No. 001 de 2020 adelantada por el Instituto Departamental de Acción Comunal - IDACO. En este sentido y dentro de las obligaciones consignadas en la cláusula tercera del contrato interadministrativo suscrito entre IDACO y FONDECUN, se definió que FONDECUN adelantará la contratación del*

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

acompañamiento social, administrativo y financiero, así como la realización de las visitas de verificación social y técnica”.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos se encuentran descritos en los estudios previos, base para el inicio del proceso, el cual fue publicado en la página del SECOP el 21 de octubre de 2020, junto con el CDP, el Anexo Técnico No. 1, Anexo No. 2 – Muestra del Mercado, Anexo No. 3 Acreditación de Experiencia y por último las Reglas de Participación IP 2020-001, las cuales según registros a folio 65 y s.s., fueron modificadas atendiendo algunas observaciones presentadas por los interesados y aceptadas cuando fue pertinente por FONDECUN, con fecha de 30 de Octubre de 2020, se fija el acta de cierre del proceso, constatando que el único proponente que presenta oferta es Corporación Tierra S.O.S., con base en la cual se presenta la evaluación correspondiente y se adjudica el proceso según Acta de fecha 06 de noviembre de 2020 (Folio 85).

ETAPA CONTRACTUAL

Para el amparo del contrato, se suscribió con Seguros del Estado la Póliza de Cumplimiento Particular No. 15-45-101121114 con los siguientes amparos:

Cumplimiento	del	10/11/2020	hasta	25/04/2021	-	\$
67.991.599,50						
Salarios y P.S.	del	07/10/2020	hasta	31/12/2023	-	\$
67.991.599,50						
Calidad del Servicio	del	10/11/2020	hasta	25/04/2021	-	\$
135.983.199,00						

Adicionalmente, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101067219 expedida el 10 de octubre de 2020, con cubrimiento hasta de 200 SMMLV.

A través del documento de fecha 10 de noviembre de 2020 (folio 298), la Corporación hace entrega de las hojas de vida del equipo profesional y técnico que estará a cargo del proyecto, sin que se evidencie revisión y/o aprobación por parte del supervisor del contrato, a fin de confirmar que las mismas se ajustan a los requerimientos técnicos previamente definidos.

El 22 de diciembre de 2020, la Corporación realiza la solicitud de prórroga al Contrato (folio 367), sustentando la misma en las “dilaciones a causa de la ola invernal del Departamento de Cundinamarca”, en otro aparte manifiesta:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

"(...) No obstante, la ola invernal que ha afectado parte del país, entre ellos el Departamento de Cundinamarca, el cual entró en alerta naranja según lo dispuesto por el Consejo Extraordinario para la Gestión del Riesgo de Desastres (CEGRD), coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD) de acuerdo a los conceptos técnicos del IDEAM a finales de noviembre de 2020, ha impedido el desarrollo óptimo de los alcances del contrato, toda vez que implica visitas de acompañamiento en campo, las cuales a raíz de las condiciones climáticas se han visto reprogramadas o imposibilitadas de ejecutar (...)"

Lo anterior, genera la suscripción de la prórroga 1 al contrato, por 1 mes y seis días, es decir que el nuevo término es el 31 de enero de 2021. (Folio 374), se evidencia la actualización de pólizas a folio 378 y s.s.

De forma secuencial, se encuentra en el expediente del contrato el documento de fecha 25 de enero de 2021, en el que nuevamente la Corporación solicita prórroga al contrato, sustentada en el pico de contagios generado por la pandemia COVID 19, esta prórroga es autorizada por FONDECUN, suscribiendo la misma el 29 de enero de 2021, por quince días, es decir que el nuevo término del contrato es el 15 de febrero de 2021, la actualización de las pólizas se realiza el 10 de febrero de 2021, sobrepasando los cinco (5) días hábiles solicitados por FONDECUN en la cláusula segunda (folio 409) de la Modificación No. 2.

Con fecha de noviembre 2020, el contratista presenta Informe General de la FASE: VERIFICACIÓN DE CAMPO (Folio 416 y s.s.), del que se extrae:

PLAN DE EJECUCIÓN Y CUIDADO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19		
FASE	ACTIVIDAD	SOPORTES
VERIFICACIÓN DE CAMPO	Verificación de Planificación General ejecución	Plan de Ejecución y cuidado de proyectos Línea de Tiempo
	Formalización y firma de los documentos	Listado de documentos gestionados
	Verificación de la relación contractual con los Directores de Obra	Seguimiento carta de compromiso director de obra
	Revisión del Plan de Comunicaciones e inicio del proyecto	Documento índice del proyecto y plan de comunicaciones
	Planeación y logística de encuentros comunitarios en	Protocolo general de Bioseguridad para el desarrollo de las actividades en el marco del

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	el marco de los protocolos y directrices nacionales y departamentales COVID 19	COVID 19
	Encuentro comunal zonas cabecera de provincia, de sensibilización e inducción administrativa, técnica, SST y social y taller lúdico pedagógico, transparencia, manejo de recursos, gestión de compras locales y tics.	<p>Guion taller de transparencia en el manejo de los recursos</p> <p>Listados de asistencia</p> <p>Registro Fotográfico</p> <p>Protocolo de Bioseguridad</p> <p>Metodología Lúdico Pedagógica transparencia en el manejo de los recursos</p> <p>Metodología en gestión de compras locales</p>

Estos documentos se encuentran contenidos en el expediente contractual desde el folio 416 hasta el 2226, en los que se evidencia el avance de las actividades, los registros fotográficos, actas, en medio físico y magnético, organizado por provincia y por actividad. A folio 2227 se presenta el informe 3 que contiene las actividades desarrolladas de la Fase 2: Visita de Acompañamiento en Campo 2.

FASE	ALCANCE	SOPORTES
VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO 2.	Seguimiento administrativo, compras, gestión financiera y preparación de la rendición de cuentas a la comunidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actas de Socialización 2. Listados de asistencia 3. Registro Fotográfico 4. Protocolo de Bioseguridad COVID 19 5. Metodología de Acompañamiento Visita 2 6. Metodología de Seguimiento y Control Financiero
	Presentar el plan de actividades de sostenibilidad anual de la obra que permita empoderar a la comunidad sobre el cuidado y mantenimiento de su obra y fortalecer el reconocimiento a los beneficios que esta trae consigo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Metodologías plan de mejoramiento y sostenibilidad de la obra
	Fortalecer las habilidades personales, administrativas y gerenciales que contribuyan a la formulación de proyectos por parte de las Juntas de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Módulo teórico 2. Listado de asistentes

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	Acción Comunal	
--	----------------	--

A folio 3490 se presenta el informe 4 que contiene las actividades desarrolladas de la Fase 3: Visita de Acompañamiento en Campo 3.

FASE	ALCANCE	SOPORTES
VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO 3.	Realizar rendición de cuentas final, encuentros comunitarios, culturales y fortalecer el reconocimiento institucional en el marco del cierre.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actas de Socialización 2. Listados de asistencia 3. Registro Fotográfico 4. Metodología de Acompañamiento Visita 3. 5. Metodología Rendición de Cuentas.
	Recorrer la obra, en donde se evidencie el proceso de transformación. Socializar el plan de sostenibilidad y transmitir los mensajes de la comunidad frente al desarrollo de la obra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Fotográfico 2. Metodología de jornada de movilización
	Conocer el impacto que tiene la obra en la cotidianidad, comunidad y demás actores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Herramienta de medición
	Fortalecer las habilidades personales, administrativas y gerenciales que contribuyan a la formulación de proyectos por parte de las Juntas de Acción Comunal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Módulo teórico 2. Listado de Asistentes

Los soportes fueron verificados encontrando coherencia con lo informado por la Corporación, los documentos son originales y secuenciales.

A folio 3906 se encuentra archivado el Informe de terminación y/o liquidación del contrato suscrito por el Supervisor del mismo, certificando el cumplimiento del 100% de las actividades, con el siguiente balance:

ORDEN DE PAGO No.	CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR
1664	Desembolso No.	30-11-2020	\$

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	1		243.815.798
2173	Desembolso No. 2	23-12-2020	\$ 121.910.199
496	Desembolso No. 3	25-02-2020	\$ 121.910.199

El acta de liquidación se encuentra proyectada sin firmas a folio 3914, desde el folio 3917 hasta 5630 se encuentran archivados todos los soportes, listados, registros fotográficos, actas, informes, balances financieros y demás documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

El Primer informe de supervisión se encuentra en el folio 5631, relacionando de forma general el cumplimiento de las actividades, se adjunta certificación de conformidad con los pagos de seguridad social, comprobante de egreso No. 24255 del 03 de diciembre de 2020, Orden de pago 2173 del 23 de diciembre de 2020, la factura Electrónica No. 509 expedida por la Corporación por valor de \$ 135.983.199 (Saldo del contrato).

El Informe de Supervisión 2, con corte a 17 de diciembre de 2020, Comprobante de Egreso No. 24863 del 23 de diciembre de 2020, Orden de Pago 496 del 25 de febrero de 2020 (Fact. 510), Informe de Supervisión 3, con corte a 19 de febrero de 2021, Comprobante de Egreso 26045 del 01 de marzo de 2021.

Los documentos presentados por el Contratista se encuentran ordenados y secuencialmente lógicos, los soportes de pago, informes de supervisión, y demás documentos generados por FONDECUN completamente desordenados sin secuencia lógica del folio 5631 al 5752.

El último pago se registra según comprobante de egreso No. 27654 del 28 de junio de 2021, a la fecha el contrato está terminado, pero no liquidado.

**CONTRATO No. 0455 DE 2020 SUSCRITO CON
ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.**

Contratista	ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.
Valor Inicial del Contrato	Ciento quince millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos M/Cte. (\$ 115,343,480)
Fecha de Suscripción	01 de junio de 2020
Modalidad	Contratación Directa - Estatuto General de la Contratación Pública
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 137 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Objeto del Contrato:	Prestación de servicio de digitalización, foliación, bodegaje, custodia, préstamo (ubicación y envío desde y hacia la bodega), transporte inicial y final del archivo del Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – Fondecún.
Plazo Inicial:	12 meses
CDP	Nó. 626 del 27 de mayo de 2020
Forma de Pago	De acuerdo a la cantidad de cajas de archivo en custodia y el número de servicios asociados al préstamo y transporte de cajas de archivo y de acuerdo a la digitalización de documentos, por mensualidades vencidas.
RP	1390 del 01 de junio de 2020
Supervisión	Memorando Interno de Delegación de fecha 1 de junio de 2020 (Folio:96) Al Técnico Administrativo Código 367 Grado 01
Acta de Inicio	03 de Junio de 2020

El Contrato suscrito corresponde a actividades para el funcionamiento de la entidad, por tanto, se acoge a lo descrito en el Estatuto de Contratación Pública; teniendo en cuenta lo que expresamente indica el Manual de Contratación de Fondecún:

Consideraciones Generales

*“(.) En atención a la naturaleza de FONDECUN y en cumplimiento de sus objetivos y funciones, la actividad contractual que adelante, se realizará atendiendo las siguientes consideraciones, soportes normativos y jurisprudenciales, entendiendo que el régimen aplicable se determina conforme la posición contractual que ostente el Fondo y en atención a la destinación de los bienes, servicios y obras a contratar, es decir, **si éstos son para atender las obligaciones contraídas con los clientes, se regirá por las normas del derecho privado, empero de ser para atender necesidades propias del funcionamiento o proyectos de inversión de FONDECUN, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**” (Cursiva y negrita fuera de texto original)*

La comisión enfatiza en esta variable, que el mismo fondo establece entre la contratación que suscribe en desarrollo de las obligaciones que adquiere como contratista, y aquella que le es necesaria para su operación funcional.

Lo anterior, tomado como criterio de evaluación del contrato suscrito con ADD Multiservicios Corporativos S.A.S. que FONDECUN desarrolló bajo la modalidad de contratación directa, y que fundamenta en los siguientes aspectos, según lo descrito en el “Documento de Estudio Previo para la Contratación de Prestación de Servicios” que reposa en el expediente contractual (folio 3 y s.s.):

2. Descripción de la necesidad a satisfacer: (transcripción literal, cursiva y subrayado fuera de texto original)

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

En el marco del artículo 13 de la Ley 594 de 2000, Fondecún actualmente cuenta con el contrato de prestación de servicios No. 2018-0116 suscrito con ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S. cuyo objeto consiste en el "Servicio de bodegaje, custodia, préstamo (ubicación y envío desde y hacia la Bodega), transporte inicial y final de archivo de Fondecún" y su plazo de ejecución finaliza el 31 de mayo de 2020

En tal sentido, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de digitalización, foliación, bodegaje, custodia, préstamo (ubicación y envío desde y hacia la bodega), transporte inicial y final del archivo de la entidad en términos de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y seguridad, toda vez que en el espacio ubicado dentro de las instalaciones de Fondecún no es suficiente para almacenar la totalidad del archivo que se genera, procesa, recepciona, folia y digitaliza.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de adoptar medidas que permitan prevenir la expansión de la pandemia del Coronavirus COVID -19.

Ahora bien, es un hecho notorio la emergencia de salud pública que en este momento se enfrenta a nivel mundial, es así que la Presidencia de la República mediante Decreto 537 de 2020, adoptó medidas en materias de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las cuales establecen:

"Artículo 7. Contratación de urgencia con ocasión de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en los del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende probado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar la Pandemia del Coronavirus (COVID -19), así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente"

En este sentido, es claro que no se puede adelantar el traslado del archivo a otro lugar diferente para el bodegaje, custodia, por tal razón se requiere adelantar la contratación directa de prestación de servicios con la empresa que actualmente presta el servicio.

Este aspecto, soporta la modalidad por contratación directa contrario a lo que se expresa en el numeral 3 ibidem que se acoge a las condiciones expresadas en la Ley 80 de 1993, Título I, artículo 2, numeral 4, del literal h) de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tomarlo por el tipo de actividad a desarrollar, dado que si bien desarrolla actividades requeridas en la gestión de la entidad, no

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

corresponde a la tipología de: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" que contemplan dichas normas.

Si bien, se aplica este tipo de contratación esto, no es óbice para que no se atiendan requisitos mínimos del estatuto general de contratación como lo es la correcta elaboración de los estudios de mercado; La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente al respecto indica:

*La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: **(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.***

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. (Cursiva y subrayado fuera de texto original).

Lo anterior dado que Fondécun basa su estudio del sector en la Propuesta económica presentada por ADD Multiservicios Corporativos S.A.S. y Royal Technologies S.A.S. lo que claramente no da cuenta del cumplimiento mínimo de este requisito. (Folio 7)

La propuesta de ADD Multiservicios se presenta por \$ 107.145.290 (Folio 40), que incluye:

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad	Cantidad	Valor Un. Incluido IVA	Valor Total por la cantidad incluido IVA
1	Digitalización 200 cajas cada una de ellas con 7 carpetas las cuales según información del contratante contienen cada una 200 folios para un total de 280.000 imágenes	Imágenes	280.000	140	39.200.000
2	Digitalización y Foliación de 300 cajas, cada una de ellas con 7 carpetas, las cuales contienen cada una 200 folios para un total de 420.000 imágenes	Imágenes	420.000	160	67.200.000

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

3	Almacenamiento y Custodia	Caja	1521	490	745.290
---	---------------------------	------	------	-----	---------

Sin embargo, el contrato se suscribe por \$ 115.343.480, sin que se exista anexo técnico alguno en el que se especifique la cantidad de cajas y tipo de archivo que será objeto de digitalización y custodia.

ETAPA CONTRACTUAL

Para el amparo del contrato, se suscribió con Seguros del Estado la Póliza de Cumplimiento Particular No. 15-45-101115777 con los siguientes amparos:

Cumplimiento	del	01/06/2020	hasta	03/11/2021	-	\$
11.534.348,00						
Calidad del Servicio	del	01/06/2020	hasta	03/11/2021	-	\$
11.534.348,00						
Salarios y P.S.	del	01/06/2020	hasta	03/06/2024	-	\$ 5.767.174,00

Esta póliza es aprobada por el asesor jurídico de Fondecún mediante documento suscrito el 03 de junio de 2020 (Folio 90)

De igual manera el contratista suscribe la póliza de responsabilidad civil No. 15-40-10100640603 con amparo de 200 SMMLV.

PAGO No. 1 A través de la Orden de Pago No. 1038 expedida por FONDECUN de fecha 31 de agosto de 2020, se autoriza el giro de \$ 633.497 a ADD Multiservicios S.A.S. (FACT. 12304) con el siguiente detalle:

Cantida d	Concepto	Valor Total
1521	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 350 del mes de junio de 2020	532.350
	IVA	101.147
	TOTAL	633.497

El valor por caja no coincide con el valor de la oferta presentada como base para la contratación.

Se anexan Orden de Desembolso debidamente suscrita por el Supervisor y el Contratista, Informe del Supervisor (folio 105 y s.s.), en el que se realiza una descripción general de

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

la actividad, calificándolas con un porcentaje de cumplimiento del 100% y Comprobante de Egreso No. 24132 del 26 de noviembre de 2020.

PAGO No. 2 A través de la Orden de Pago No. 1039 expedida por FONDECUN de fecha 31 de agosto de 2020, se autoriza el giro de \$ 633.497 a ADD Multiservicios S.A.S. (FACT. 12318), Comprobante de Egreso No. 24133 del 26 de noviembre de 2020, con el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Valor Total
1521	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 350 del mes de julio de 2020	532.350
	IVA	101.147
	TOTAL	633.497

PAGO No. 3 A través de la Orden de Pago No. 1272 expedida por FONDECUN de fecha 20 de octubre de 2020, se autoriza el giro de \$ 37.240.000 a ADD Multiservicios S.A.S. (FACT. 12341), Comprobante de Egreso No. 24334 del 11 de diciembre de 2020, con el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Valor Total
1521	Digitalización de archivo correspondiente a la primera entrega del 35%	31.294.118
	IVA	5.945.882
	TOTAL	37.240.000

En el informe de avance de fecha 12 de agosto de 2020 (folio 128), se describe la intervención a 175 cajas de referencia 200 en las cuales se adelantaron los procesos de foliación y digitalización de 1081 expedientes, que arrojaron 191.169 folios y 216.044 imágenes. (Informe de supervisión folio 132).

PAGO No. 4 A través de la Orden de Pago No. 1273 expedida por FONDECUN de fecha 20 de octubre de 2020, se autoriza el giro de \$ 745.290 a ADD Multiservicios S.A.S. (FACT. 12346), con el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Valor Total
1521	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de septiembre de 2020	626.294
	IVA	118.996
	TOTAL	745.290

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

PAGO No. 5 A través de la Orden de Pago No. 1272 expedida por FONDECUN de fecha 20 de octubre de 2020, se autoriza el giro de \$ 37.240.000 a ADD Multiservicios S.A.S. (FACT. 12342), Comprobante de Egreso No. 24463 del 17 de diciembre de 2020, con el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Valor Total
1521	Digitalización de archivo correspondiente a la segunda entrega del 35%	31.294.118
	IVA	5.945.882
	TOTAL	37.240.000

En el informe de avance de fecha 12 de agosto de 2020 (folio 128), se describe la intervención a 175 cajas de referencia 200 en las cuales se adelantaron los procesos de foliación y digitalización de 891 expedientes, que arrojaron 221.793 folios y 239.544 imágenes. (Informe de supervisión folio 156).

PAGO No. 6 A través de la Orden de Pago No. 1592 expedida por FONDECUN de fecha 26 de noviembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 745.290 a ADD Multiservicios S.A.S. (FACT. 12370), Comprobante de Egreso No. 24465 del 17 de diciembre de 2020, con el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Valor Total
1521	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de octubre de 2020	626.294
	IVA	118.996
	TOTAL	745.290

PAGO No. 7 A través de la Orden de Pago No. 1686 expedida por FONDECUN de fecha 9 de diciembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 745.290 a ADD Multiservicios S.A.S. (FVE No. 11), Comprobante de Egreso No. 24470 del 17 de diciembre de 2020, con el siguiente detalle:

Cantidad	Concepto	Valor Total
1521	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de noviembre de 2020	626.294
	IVA	118.996
	TOTAL	745.290

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Pagos 2021

No. DE PAGO	ORDE N No.	FECHA	CONCEPTO	VALOR GIRADO
8	242	26 de enero de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de diciembre de 2020	745.290
9	436	19 de febrero de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de enero de 2021	745.290
10	635	18 de marzo de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de febrero de 2021	745.290
11	973	20 de abril de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de marzo de 2021	745.290
12	1214	11 de mayo de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de abril de 2021	745.290
13	1608	16 de junio de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de mayo de 2021	745.290
14	1880	12 de julio de 2021	Custodia y administración de archivo de 1521 cajas x 200 folios valor unitario de \$ 411,77 del mes de junio de 2021	745.290
15	2131	12 de agosto de 2021	Digitalización de archivo correspondiente a la última entrega	31.920.000

Según lo anterior, los 15 pagos registrados suman \$ 115.119.894, quedando un saldo de \$ 223.586, en el expediente contractual a folio 308 no se evidencian más actividades dentro del proceso, el contrato no cuenta con acta de liquidación.

Hallazgo con Carácter Disciplinario No 13 ↓

Analizado el expediente correspondiente al Contrato 2020-0077 suscrito con ADD Multiservicios Corporativos S.A.S., enmarcado en el Estatuto General de la Contratación Pública, pese a que sustenta la contratación directa en la imposibilidad del traslado de archivo a otra bodega por concepto de la pandemia, y la necesidad inmediata de dar continuidad al contratista que viene prestando los servicios de digitalización, foliación, bodegaje, custodia y préstamo, en los estudios previos que soportan la contratación no se evidencia el cumplimiento del requisito de estudios del mercado, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Elaboración expedida por

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Colombia Compra Eficiente, de tal manera que se soporten claramente los valores y actividades contratadas.

Por otra parte, la propuesta que presentó el contratista se encuentra por valor de \$ 107.145.290, sin embargo, el contrato se suscribe por \$ 115.343.480, sin que se exista anexo técnico alguno en el que se especifique la cantidad de cajas y tipo de archivo que será objeto de digitalización, foliación y custodia; desde esta perspectiva no es posible identificar a que corresponden exactamente los pagos Nos. 3 y 5 por \$ 37.240.000 y 15 por \$ 31.920.000 pese a que tanto el contratista como el supervisor relacionan un volumen de folios digitalizados, no hay claridad a que corresponden dado que no existe entrega, remisión o solicitud expresa por parte de FONDECUN del archivo a intervenir, ni inventario documental alguno que lo sustente.

Ahora bien, dentro de las obligaciones a cargo del contratista, FONDECUN incorpora el cumplimiento de lo dispuesto por el Archivo General en el Acuerdo 49 de 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", situación de la que no se evidencia, haya sido verificada ni a la suscripción del contrato, ni durante la ejecución del mismo; tampoco se identifica en los documentos del proceso la ubicación del sitio de guarda y custodia de archivo, tampoco aspectos como el área (M²) disponible para ejecutar el contrato, estanterías y demás situaciones técnicas que garanticen el cumplimiento de estos mandatos.

Por otra parte, dentro de la evaluación a los procesos de contratación archivística es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, en este sentido, la entidad no da cumplimiento con esta disposición normativa, especialmente en:

1. No existe evidencia de la verificación por parte de FONDECUN de los requisitos establecidos en el artículo 3º frente a las condiciones físicas y de seguridad requeridas para la prestación del servicio de custodia y bodegaje por parte de ADD Multiservicios Corporativos S.A.S. si bien es la entidad que venía prestando sus servicios, estas condiciones debieron ser verificadas y descritas en los aspectos técnicos del contrato.
2. Tampoco se observa que, en los estudios previos, en la propuesta del contratista ni en la suscripción del contrato se hayan tenido en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5º frente a equipos, personal certificado, aplicación de normas técnicas y demás aspectos puntualizados en este.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

3. No se realiza el análisis de la normatividad archivística como lo solicita el Archivo General de la Nación, ni se incluye en las obligaciones del contrato a excepción del mencionado Acuerdo 49 de 2000
4. Tampoco se tuvo en cuenta dentro de la vigencia de las garantías lo establecido en el artículo 11 que indica:

En la contratación de cualquier servicio archivístico, la administración pública en sus diferentes niveles y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán incluir en el contrato una cláusula de calidad cuya cobertura garantice que el contratista responderá por la calidad de los servicios o productos contratados, hasta tres (3) años después de la liquidación del contrato

Todo lo anterior, teniendo en cuenta lo que expresamente establece el artículo 7º del mencionado Acuerdo y que se transcribe de forma literal:

*Para la contratación de cualquiera de los servicios a que se refieren los artículos 13º y 14º de la Ley 594 de 2000, así como aquellos otros derivados de las normas que expida el Archivo General de la Nación, la Entidad contratante **deberá incluir en los estudios previos, de manera expresa, las normas del Archivo General de la Nación que le son aplicables al proceso o servicio contratado.***

Parágrafo. La falta de exigencia de los requisitos anteriormente estipulados y el detrimento que se le pueda causar al patrimonio de la Entidad por dicha omisión, hará acreedor al servidor público responsable a cuyo cargo estén los archivos públicos, de las sanciones estipuladas en el literal b) del artículo 35º de la Ley 594 de 2000 y del Código Único Disciplinario. (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 13 la administración responde:

En atención a la afirmación "...", en los estudios previos que soportan la contratación no se evidencia el cumplimiento del requisito de estudios del mercado, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Elaboración expedida por Colombia Compra Eficiente, de tal manera que se soporten claramente los valores y actividades contratadas" ...

Dentro del estudio previo, como suele hacerlo la entidad, para la contratación de Prestación de servicios, en el numeral 5 denominado **Estudio del Sector** (fl. 3 al 12) del estudio previo, se evidencia que se tuvo en cuenta el análisis del sector que se realizó para la suscripción del contrato No. 2020-0077 en el cual se indagó al mercado sobre el servicio, las unidades, cantidades, valores unitarios y tributos que se ocasionaban por razón del objeto que se

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

pretendía contratar, en orientación de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Conforme a ello, quedó claramente justificado el valor del objeto a contratar. De modo que, no se omitió la obligación de hacer el estudio del sector de acuerdo como lo determina el Decreto precitado.

En atención a la afirmación ... " Por otra parte, la propuesta que presentó el contratista se encuentra por valor de \$107.145.290, sin embargo, el contrato se suscribe por \$115.343.480, sin que se exista anexo técnico alguno en el que se especifique la cantidad de cajas y tipo de archivo que será objeto de digitalización, foliación y custodia; desde esta perspectiva no es posible identificar a qué corresponden exactamente" ...

El contrato se suscribió por valor de \$115.343.480, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada (fl. 36-41) la cual se detalla de la siguiente forma:

Item	Descripción del ítem	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total por ítem (Miles de \$)
1	Digitalización 200 Cajas, cada una de ellas con 7 carpetas las cuales según información del contratante contienen cada una 200 folios, para un total de 280.000 imágenes	IMAGENES	280.000	140	\$39.200.000
2	Digitalización y foliación de 500 Cajas, cada una de ellas con 7 carpetas, las cuales contienen cada una 200 folios, para un total de 420.000 imágenes	IMAGENES	420.000	160	\$67.200.000
3	Almacenamiento y Custodia	CAJA	1521	\$490	\$745.290

Nota 1: B.I.V.A. aplicado al del 19% en cumplimiento a la Ley 1674 de 2016

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que el ítem descrito como *almacenamiento y custodia* ubicado en la tercera casilla, corresponde a la oferta del servicio con una periodicidad mensual, de tal forma que para obtener el valor total de este servicio debe multiplicarse \$745.290 por la cantidad de meses del tiempo de ejecución del contrato que corresponden a 12 meses, lo cual da un total de \$8.943.480.

Por ello, el resultado de la sumatoria del valor correspondiente a los 3 ítems ($\$39.200.000 + \$67.200.000 + \$8.943.480$) es de \$115.343.480. Valor por el cual, fue suscrito el contrato en mención.

En orden a lo anterior para efectos de comprender el valor final destinado para la contratación, es necesario realizar las operaciones aritméticas que en antecedencia se describieron, y que dan claridad sobre la correcta estructuración de dicha cuantía.

De otra parte, las cantidades de cajas y tipos de archivo que fueron objeto de la intervención del contratista se detallaban en la solicitud de oferta de servicios y la propuesta presentada,

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

documentos de orden precontractual que hacen parte integral de la contratación, de la fase de planeación de la entidad y por supuesto, se integran al negocio jurídico finalmente suscrito, por tanto, la entidad durante su fase de planeación no desconocía el alcance de las especificaciones técnicas que iban a ser objeto de la contratación.

Frente a la afirmación ..." desde esta perspectiva no es posible identificar a qué corresponden exactamente los pagos Nos. 3 y 5 por \$37.240.000 y 15 por \$31.920.000 pese a que tanto el contratista como el supervisor relacionan un volumen de folios digitalizados, no hay claridad a qué corresponden dado que no existe entrega, remisión o solicitud expresa por parte de FONDECUN del archivo a intervenir, ni inventario documental alguno que lo sustente..."

RESPUESTA: Pago No. 3 corresponde al Informe del primer avance (fl. 128-129), el cual como se detalla en dicho folio da cuenta de la digitalización correspondiente a 175 cajas de referencia X200 en las cuales se adelantaron los procesos de foliación y digitalización de 1.081 expedientes, los cuales arrojaron un total de 191.169 folios y 216.044 imágenes.

Pago No. 5 corresponde al segundo avance (fl. 156-158), el cual como se detalla en dicho folio da cuenta de la digitalización correspondiente a 175 cajas de referencia X200 en las cuales se adelantaron los procesos de foliación y digitalización de 891 expedientes, los cuales arrojaron un total de 221.793 folios y 239.544 imágenes.

Pago No. 15 corresponde al informe final (fl. 298-300), el cual como se detalla en dicho folio da cuenta de la digitalización correspondiente a 142 cajas de referencia X200 en las cuales se adelantaron los procesos de foliación y digitalización de 662 expedientes, los cuales arrojaron un total de 176.566 folios y 195.001 imágenes.

Respecto de la forma como se solicitó la prestación de estos servicios de digitalización, se indica al ente auditor que se llevó a cabo mediante mensaje de correo electrónico remitido por la supervisora del contrato. (Se adjunta a este documento).

Así mismo, se aclara que, la empresa que custodia la documentación cuenta con las condiciones exigidas en los Acuerdos 049 de 2000 y 008 de 2014, como se evidencia en uno de los anexos del informe final del expediente contractual (Fl. 298-300).

Referente al amparo de la calidad del servicio contratado, se indica que el contratista no se libera de la obligación de responder hasta por tres (3) años luego de liquidado el contrato, por cuanto al Acuerdo 008 de 2014 establece en su artículo 12 radica en cabeza de éste el cumplimiento de las normas expedidas por el Archivo General de la Nación, de tal manera que, este contratista deberá responder de manera directa durante el término previsto en el Acuerdo precitado.

Lo anterior, en consonancia con el principio de incorporación consagrado en el artículo 38 de la Ley 153 de 1887 conforme al cual en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

**CONTRATO No. 0132 DE 2020 SUSCRITO CON
LACTEOS APPENZELL S.A.S.**

Contratista	Lácteos Appenzell S.A.S.
Valor Inicial del Contrato	Quinientos veintiséis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa pesos M/cte. (\$ 526.479.590)
Fecha de Suscripción	10 de agosto de 2020
Modalidad	Contratación Directa – Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2019
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato:	Prestación de Servicios Logísticos para el proyecto de apoyo a Mipymes y esquemas asociativos en el marco del contrato interadministrativo SCDE-CD-108-2020
Plazo inicial:	30 de Septiembre de 2020 y/o hasta la ejecución de la labor contratada
Forma de Pago	Un primer pago del 50% equivalente a la suma de \$ 263.239.795, una vez se presente informe por parte del contratista de las actividades ejecutadas, de acuerdo al cumplimiento del contrato y se haga la entrega del primer municipio beneficiario y se certifique el cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Un pago final, contra el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, por la suma de hasta \$ 263.239.795, previo informe del contratista y la certificación por parte del supervisor, incluido todos los impuestos que haya lugar
RP	1472 del 10 de agosto de 2020
Supervisión	Gerente del Proyecto
Acta de Inicio	13 de agosto de 2020.
Modificación y Prórroga No. 1	Se suscribe a los 29 días del mes de septiembre, extendiendo el plazo hasta el 20 de octubre de 2020.
Suspensión No. 1	Se suscribe a los 20 días del mes de Octubre, suspendiendo el término hasta el 30 de Octubre de 2020.

Se verificaron los documentos precontractuales y el establecimiento de las garantías solicitadas en el contrato.

A través de la Orden de Pago No. 1172 expedida por FONDECUN de fecha 30 de septiembre de 2020, se autoriza el giro de \$ 263.239.795 a Lácteos Appenzell S.A.S (FVE11), soportado en la Orden de Desembolso, e informe de ejecución presentado (folio 114 y s.s.) en el que se evidencia el avance del proyecto, según lo indicado por el contratista así:

1. PROCESO LOGÍSTICO

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

1.1 Recolección de los productos Durante el periodo comprendido entre el 20 al 28 de agosto del 2020, se realizó la recolección de los productos a utilizar en el ensamble de las muestras comerciales entregadas durante el periodo del 24 al 28 de agosto. Esto se realizó con una flota de vehículos aptos para el transporte de alimentos. Para esta actividad, se realizó previamente confirmación telefónica con cada uno de los productores y/o asociaciones para acordar hora y lugar, de entrega del producto y transportarlo a la planta de almacenamiento, esto con previa verificación de los parámetros de calidad establecidos por parte de FONDECUN.

1.2 Planeación para la organización de las muestras comerciales. Teniendo previamente las materias primas a emplear en el ensamble de las muestras comerciales se realizó el pre alistamiento, etapa en la cual se adiciono a cada alimento el stiker "Prohibida su venta. Muestra Comercial", y se realizó nuevamente verificación de las condiciones de calidad en cuanto al cumplimiento de las Normas y/o Resoluciones que aplican a cada uno de los alimentos que conforman las muestras comerciales, como son: 1. Huevos: NTC 1240 2. Panela: Resolución 779/2006 3. Papa: NTC 341 4. Frijol: NTC 871, NTC 271 y Resolución 333/2011.

1.3 Ensamble de las muestras comerciales. De acuerdo con la programación de entregas allegada por FONDECUN, se procede a realizar el ensamble de las muestras comerciales de acuerdo a lo establecido: 9 k de papa, 4 K de panela, 1.5 K de frijol, 1 Ib de café. Las 30 unidades de huevo se entregan en su respectiva cubeta. Durante este proceso se verifica nuevamente que los componentes cumplan en sus características de calidad de empaque para así garantizar la Inocuidad de las materias primas.

1.4. Entrega de las muestras comerciales. Se realizó la planeación de las entregas de las muestras comerciales de acuerdo con lo establecido por FONDECUN.

Se anexa registro fotográfico y evidencia de las entregas de muestras comerciales debidamente firmadas (folios 114 a 133) estas actividades son certificadas por el supervisor según informe de fecha 29 de septiembre de 2020.

El pago final se realiza según orden de pago No. 1542 del 25 de noviembre de 2020 por \$ 263.239.795, las actividades desarrolladas se describen en el informe final (Folios 155 a 190):

1. PROCESO LOGÍSTICO

1.1 Recolección de los productos Durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto al 09 de octubre de 2020, se realizó la recolección de los productos a utilizar en el ensamble de las muestras comerciales entregadas durante el periodo del 29 de agosto al 09 de octubre de 2020. Esto se realizó con una flota de vehículos aptos para el transporte de alimentos. Para esta actividad, se realizó previamente confirmación telefónica con cada

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

uno de los productores y/o asociaciones para acordar hora y lugar de entrega del producto y transportarlo a la planta de almacenamiento, esto con previa verificación de los parámetros de calidad establecidos por parte de FONDECUN.

1.2. Entrega de las muestras comerciales. Se realizó la planeación de las entregas de las muestras comerciales de acuerdo con lo establecido por FONDECUN a los municipios de Madrid, Cajicá, Mosquera, Gachancipa, Facatativá, Funza, Tocancipá, Manta, Zipacon, Zipaquirá.

El acta de liquidación del contrato, se suscribe el 4 de marzo de 2021 con el valor total ejecutado de \$ 526.479.590.

**CONTRATO No. 0544 DE 2020 SUSCRITO CON
INVERSIONES SHERWOOD S.A.S.**

Contratista	INVERSIONES SHERWOOD S.A.S.
Valor Inicial del Contrato	Ciento Cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil, trescientos noventa y nueve pesos M/Cte. (\$ 144,599,399)
Fecha de Suscripción	11 de diciembre de 2020
Modalidad	Contratación Directa Artículo 18 del Acuerdo 001 de 2019
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para la realización del plan de medios y demás actividades logísticas requeridas para la socialización y divulgación de la convocatoria y desarrollo del proyecto "Cundinamarca por la reactivación 2020" en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo no.scde-cd-176 de 2020 (Fondecun no.20-014) suscrito entre la Secretaría De Competitividad Y Desarrollo Económico y el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca- Fondecun."
Plazo inicial:	Hasta el 8 de abril de 2021
Forma de Pago	Se pagará conforme a los servicios efectivamente prestados y bienes entregados mes vencido.
RP	1951 del 11 de diciembre de 2020
Supervisión	Gerente del Proyecto
Acta de Inicio	No se suscribe

Se verificaron los documentos precontractuales y el establecimiento de las garantías solicitadas en el contrato.

A través de la Orden de Pago No. 223 expedida por FONDECUN de fecha 25 de enero de 2021, se autoriza el giro de \$ 72.278.934 a Inversiones Sherwood S.A.S. (FEBS 129), soportado en la Orden de Desembolso, e informe del supervisor y evidencias anexas por el contratista como Boletín de prensa del 15 de diciembre de 2020, registros fotográficos

2.5

Bogotá D.C. Noviembre-2021

(folios 75 a 166) y un pago final de acuerdo a la orden de pago No. 750 del 25 de marzo de 2021 por \$ 72.278.934.

Las actividades fueron certificadas al 100% por el Supervisor del contrato, anexando registro fotográfico, informe del contratista y relación de productos entregados.

No se evidencian más actuaciones a la fecha de ejecución de la auditoría, cierra el expediente contractual al folio 180.

No se da cumplimiento a la publicación de los documentos a través del Secop:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CTO-PP 0644		1.79 MB	1	16-12-2020 02:03 PM
Documentos del Proceso	EP-CDP 0644		1.64 MB	1	15-12-2020 01:46 PM

**CONTRATO No. 0278 DE 2020 SUSCRITO CON
CONSORCIO MASTER HM**

Contratista	CONSORCIO MASTER HM
Valor Inicial del Contrato	Treinta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos m/Cte. (\$ 32.652.232)
Fecha de Suscripción	15 de octubre de 2020
Modalidad	Directa
Tipo de Contrato	Interventoría
CDP	739 del 29 de septiembre de 2020
Objeto del Contrato:	Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa y de control presupuestal a la etapa final de la construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado del corregimiento el silencio municipio de Carepa-Antioquia, con recursos provenientes del Contrato Interadministrativo N° 2018-SS-37-0020 GSP (18-011 Fondécun)
Plazo inicial:	1 mes calendario
Forma de Pago	El pago del valor del presente contrato específico de interventoría será de acuerdo a los términos y condiciones señalados en la Cláusula Cuarta

Calle 49 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 152 de 225

Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	"Forma de pago" y en especial de la Modificación No. 4 del 31 de agosto de 2020 del Contrato Marco de Interventoría No. 445 – 2016.
RP	1648 del 15 de octubre de 2020

El soporte de la contratación realizada, se describe claramente en las siguientes consideraciones (folio 37 y s.s.) de la minuta contractual:

(...) Que entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 232 DPS-FIP de 2016 (16-004 Fondecún) el 25 de agosto de 2016, cuyo objeto consiste en: "Prestar el servicio de Gerencia Integral para la ejecución de proyectos de intervención social comunitaria e infraestructura social y hábitat, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios". El valor inicial del Contrato Interadministrativo se pactó en VENTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000) y mediante documento modificatorio (otro sí) No. 1 se adicionó su valor en DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000).

(...) Que Fondecún tiene contemplado dentro de sus obligaciones el contratar las interventorías, para lo cual se adjudicó mediante proceso IPS-004-2016 el Contrato Marco de Interventoría No. 445 de 2016 a la firma Consorcio Master – HM por valor total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) y con plazo de ejecución de doce (12) meses, cuyo objeto consiste en: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, financiera y de control presupuestal a proyectos de infraestructura y hábitat en el territorio nacional, Grupo 1." cuya suscripción se realizó el día 24 de noviembre de 2016 y la firma del acta de inicio se realizó el día 25 de noviembre de 2016.

(...) Que para garantizar la continuidad de la interventoría, debido al mayor tiempo previsto para la terminación de la obra, el 16 de noviembre de 2018 Fondecún y el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2018-SS-37-0020, cuyo objeto es la "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 400 de 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS – FIP Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS" por valor de sesenta y seis millones novecientos nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos con treinta y un centavos m/cte (\$ 66.909.898.31) y plazo inicial de sesenta (60) días. El cual tuvo como fecha de inicio el 19 de noviembre de 2018.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

(...) Que en virtud del contrato interadministrativo No. 2018-SS-37-0020 (Fondecún 18-011) la Gerencia de Servicios Públicos del departamento de Antioquia solicitó adelantar los trámites para realizar por el plazo de 30 días calendario la interventoría al proyecto "Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado del corregimiento El Silencio municipio de Carepa – Antioquia".

Se verificaron los documentos precontractuales y el establecimiento de las garantías solicitadas en el contrato.

A través de la Orden de Pago No. 2525 expedida por FONDECUN de fecha 27 de septiembre de 2021, se autoriza el giro de \$ 29.387.008 (CHM427), soportado en la Orden de Desembolso, acta parcial correspondiente al costo mensual No. 1 para el periodo comprendido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2020, al cual se anexa el informe técnico contenido entre los folios 153 y 476 del expediente contractual e informe de supervisión en el que se certifica el cumplimiento del contrato y se autoriza el pago.

No se registran más actuaciones dentro del contrato, se evidencia el cumplimiento a las actividades contratadas, las observaciones se dirigen a la organización y gestión del archivo del proceso.

No se da cumplimiento a la publicación de los documentos a través del Secop:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Asociado	RF		121 KB	1	19-10-2020 11:33 AM
Contrato	CONTRATO		761 KB	1	19-10-2020 11:33 AM
Documento del Proceso	OSP		324 KB	1	19-10-2020 10:27 AM

CONTRATO 0126 DEL 2020 / 3 de agosto del 2020
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.
Prestación de servicios de revisoría fiscal para el fondo de desarrollo de
proyectos de Cundinamarca- FONDECUN

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No total de folios: 540

Conforme al ámbito de competencias y de las diferentes actividades que se desarrollan en FONDECUN, La Revisoría Fiscal es un requisito conforme con lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio, como también lo determinado en la ley 43 de 1990, por su parte en cuanto a que es obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

Conforme a lo anterior, FONDECUN bajo el según el Acuerdo N° 002 de 2013 "por el cual se Modifica el Acuerdo N° 003 del 11 de abril de 2011 en el cual se Reglamenta la elección del Revisor Fiscal, manifestando que la junta directiva aprobara la elección del Revisor Fiscal principal y suplente por un periodo de un (1) año. En ese orden de ideas y conforme a la documentación del expediente contractual se logra evidenciar que el día 31 de julio del 2020, bajo el acta No 2 del 2020 la junta directiva aprobó darle continuidad al servicio prestado por NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.

El valor del contrato asciende a los \$47.995.080, los cuales fueron cancelados mensualmente por la suma de \$3.999.590. Con el objetivo de valorar el cumplimiento contractual, la comisión auditora realizó seguimiento conforme a las obligaciones específicas establecidas en el expediente contractual, de estas se logra establecer los siguientes aspectos:

- **Plan de trabajo:** De acuerdo con lo establecido dentro de las obligaciones específicas, se solicita con un término de 10 o 15 días (ya que el expediente contractual manifiesta en letras 15 días y en números 10 días), la entrega de un plan de trabajo en el cual debe contener la metodología planteada por la firma. Al valorar el expediente no se evidencia dicho plan, lo cual conlleva no identificar las actuaciones previamente establecidas por la firma auditora.
- **Soportes de proceso:** Teniendo en cuenta que el proceso de auditoria cubre una manera integral a la Empresa, y conforme a las evidencias presentadas en el expediente contractual, la comisión auditora considera oportuno las actuaciones adelantadas por la revisoría, sin embargo en algunos aspectos no es claro las actuaciones adelantadas como es el caso de las verificaciones adelantadas al Sistema de control interno auditoria de nómina, en la identificación Auditoria a los Sistemas de Administración de Riesgos específicamente a los contratos suscritos.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Ahora bien, aparte de lo anteriormente señalado la comisión auditora considera que el contratista dio cumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el contrato de revisoría fiscal, teniendo como marco de referencia las diferentes actuaciones de depuración y consolidación de la información contable, de las cuales se desprenden diferentes actuaciones de mejora derivada de las evidencias presentadas en los informes de revisoría. Por lo tanto, la comisión considera que el contratista dio cumplimiento a lo establecido contractualmente.

CONTRATACIÓN

Número Del Contrato	97	Fecha Suscripción	11 junio 2020
Valor Del Contrato	\$ 281,188,932	Plazo	Hasta 18 diciembre 2020
Adición	\$ 29,101,899	Prórroga	Hasta 30 diciembre 2020
Contratista	SERVICIOS Y OUTSOURCING S.A.S.		
Nit Del Contratista	830.103.809-5		
Objeto Del Contrato	Prestación de servicios para el suministro de personal del proyecto denominado "Funza Movilidad inteligente" en el marco de la ejecución del contrato suscrito entre la Alcaldía de Funza y FONDECUN		
Modalidad De Selección	Contratación Directa		
Tipo Gasto	Gastos de Operación		
Fuente del Recurso	Convenio 288 Funza - Fondecun (administración terceros)		
Supervisor	Xiomara Alexandra Almanza Beltrán		
Gerente	Julián Andrés Afanador Rivera		

Análizada la carpeta contractual se observó:

- Falencias en el proceso archivístico por el desorden en la secuencia cronológica, repetición de documentos; inconsistencias en la información (hora del acta de negocios y fecha de cotización en los estudios previos) y la cantidad de documentos 683 folios que dificultan el manejo de la información.
- La existencia del formato "documento de solicitud de contratación", que inicia el proceso contractual relacionando los "datos del contratista" al que finalmente es asignado el proceso sin mediar ningún proceso de selección y anterior a la recomendación del Comité de Contratación.
- Las pólizas de Seguros del Estado No 21-45-101303219 y No 21-40-101151016 RCE relacionan como único beneficiario al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

CUNDINAMARCA – FONDECUN NIT 900.258.772-0 en contravía de la **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS**. *El contratista se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas con régimen privado de contratación a favor de FONDECUN y el Municipio de Funza, ante un banco o una compañía de seguros legalmente autorizador para funcionar en Colombia, las garantías necesarias...*

- No existe oficio de designación de supervisor del proyecto, acta de inicio ni documento de devolución del saldo presupuestal.
- Los desprendibles de pago realizados por el contratista a los gestores de movilidad incluyen un renglón que indica "nómina de FONDECUN" en contravía de lo manifestado en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato que indica la ausencia de relación laboral entre el contratista y/o sus dependientes.
- Los informes de actividades informan mayoritariamente las situaciones de las condiciones de los trabajadores y su entorno (salud, desempeño, convivencia laboral), no obstante, no se incluye mayor información de las labores asignadas y su desarrollo (cronogramas de trabajo, puntos, tareas).

3.2.3 Planes, programas, Objetivos Misionales

Plan de Acción: El Plan Estratégico del Fondo, se plantea a través de las siguientes estrategias de negocio:

Estrategia 1: Implementación de los principios de un buen gobierno en cada actuación, así como el mejoramiento del desempeño del sistema integrado de gestión mediante el fortalecimiento de los procesos administrativos y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Estrategia 2: Cooperación para la materialización de los propósitos y metas del Plan de Desarrollo, así como el Desarrollo de estrategias de negocio, que permitan su auto sostenibilidad y aporte de utilidades para apalancar el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Estrategia 3: Implementación de sistemas de gestión que garanticen la efectividad y sostenibilidad de los procesos, así como de calidad en sus productos y proyectos.

Plan de Acción: Para dar cumplimiento a las estrategias establecidas para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca. -FONDECUN, se estableció el Plan de acción en

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

donde cada una de las dependencias estableció actividades que permiten el mejoramiento continuo de la entidad.

Concepto	Fórmula	Principio Medido	Resultados
			Vigencia
Informes de los movimientos de ingreso, egreso y saldos de las cuentas bancarias que reflejen la ejecución de recursos y su situación actual.	Informes elaborados.	Eficacia	100%
Oportunidad en la realización de pago a proveedores. Siempre que existan recursos disponibles.	(Sumatoria de días hábiles en que se tramita la cuenta después de cumplir con todos los requisitos) / No. Total de pagos realizados.	Eficacia	100%
Informes de ejecución presupuestal al interior de Fondécun y a Órganos de Control.	# de informes de ejecución presupuestal elaborados / Informe presupuestales programados	Eficacia	100%
Seguimiento a la ejecución presupuestal.	# de seguimientos a la ejecución presupuestal realizados / Seguimientos a la ejecución presupuestal programados	Eficacia	100%
Información Financiera económica y social a entes de control. (Balance)	Informes elaborados.	Eficacia	100%
Aplicar baja de bienes.	Bajas realizadas / Total de bajas Programadas.	Eficacia	100%
Inventariar los bienes de propiedad de Fondécun.	Inventarios realizados a Bienes de propiedad de Fondécun	Eficacia	100%
Formular Programa las Tablas de Valoración	Porcentaje de Avance/ Documento definitivo.	Eficacia	100%
Formular y ejecutar Plan Institucional de Capacitación.	Plan Institucional de Capacitación ejecutado.	Eficacia	100%
Formular y ejecutar Plan de Bienestar.	Plan de Bienestar ejecutado.	Eficacia	100%
Publicación en proceso SECOP de documentos dentro de los 3 días siguientes a su generación.	(Número de publicaciones en el mes / Total contratos suscritos en el mes	Eficacia	100%
Adelantar las actuaciones en procesos con implicación jurídica con base en los procedimientos y en los términos para tal fin	Procesos revisados / Total Procesos	Eficacia	100%
Contestación e instauración de demandas y acciones, de acuerdo a la identificación de necesidades de la entidad y requerimientos a la misma,	Demandas y Acciones requeridas / total demandas y acciones	Eficacia	100%
Preparar Avances del Plan de mejoramiento.	Informes de seguimiento del Plan de mejora realizado	Eficacia	100%
Formular y hacer seguimiento al plan de acción	[Plan Formulado y con Seguimiento.	Eficacia	100%
Formular y Hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.	Documento elaborado..	Eficacia	100%
Mantenimientos preventivos realizados a los equipos de tecnología.	Mantenimientos preventivos realizados / mantenimientos preventivos programados.	Eficacia	100%
Mantenimientos correctivos realizados a los equipos de tecnología.	Mantenimientos correctivos realizados / Mantenimientos correctivos solicitados.	Eficacia	100%
Valor de los contratos suscritos.	Valor de los contratos suscritos.	Eficacia	100%

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Si bien los indicadores revelan eficacia en sus resultados, desde el análisis financiero se determinan debilidades frente a aspectos misionales como la estimación de la meta comercial de cada vigencia, máxime que dentro de los ingresos y gastos vienen incorporándose saldos de vigencias anteriores que reflejan debilidades en la depuración y análisis de la información base para la toma de decisiones.

Por otra parte, es importante establecer el procedimiento que determina la entidad frente a los saldos comprometidos de los Contratos Interadministrativos, verificada la ejecución presupuestal se identifica un saldo de compromiso por \$ 45,702,107,849 que no se incluyen como cuentas por pagar pero que si se encuentran registradas como compromisos generados por el desarrollo de Convenios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la operación del Fondo depende de la ejecución de los convenios suscritos y que éste viene siendo el mayor riesgo identificado por el ente de control ya que como se evidencia vienen saldos de vigencias anteriores que no se tiene claridad a que corresponden y que no se identifica si realmente se encuentran incluidos dentro de este concepto tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos de FONDECUN.

3.3 OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

3.3.1 Evaluación a la Rendición de la Cuenta

Atendiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se establecieron tres líneas base para su ejecución: la Gestión Financiera, la Gestión Presupuestal y la Gestión de Inversión y del Gasto; por tanto y como insumo en la etapa de planeación se tomó como base la información rendida por la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 045 del 28 de enero de 2021 *"Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"*, y por tanto sobre esta revisión y análisis se emite concepto sobre el cumplimiento del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN en la rendición, así como la suficiencia y calidad de los formatos y anexos rendidos.

Por tanto, y dando aplicación al procedimiento señalado en la Resolución 0693 del 28 de diciembre de 2020 *"Por medio de la cual se reglamenta el proceso auditor en la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* se procedió a realizar el análisis de cada uno de los reportes, en los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, obteniendo los siguientes resultados:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACIÓN	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.1	0.3	26.74
Calidad (veracidad)	89.1	0.6	53.48
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90.2
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

En cuanto a las fechas de reporte se tiene:

RENDICIÓN SIA CONTRALORIAS			
CUENTA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RENDICIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
202013	15-02-2021	15-02-2021	CUMPLE
202011	03-12-2020	03-12-2021	CUMPLE

Una vez verificado el contenido de los formatos y anexos rendidos, se determinó observación para los siguientes formatos de la cuenta anual rendida a través del SIA Contralorías:

[F03_AGR]: FORMATO 3. Cuentas Bancarias – Revelaciones a los Estados Financieros

[F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento

[F12A_CDC]: FORMATO 12A. Anexo Convenios Interadministrativos sin liquidar

CUENTA MENSUAL 2020-11

De acuerdo a los anexos, el Fondo, reporta en esta cuenta el plan de mejoramiento correspondiente a la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Vigencia 2018, aprobado el 11 de febrero de 2020, el cual contiene 43 hallazgos de los cuales, según la calificación reportada por la entidad, se encuentran con los siguientes porcentajes de cumplimiento:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	No. de HALLAZGOS
50%	2
60%	3
70%	1
77%	1
80%	6

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

85%	1
89%	1
90%	5
91%	1
97%	1
100%	21
Total general	43

CUENTA ANUAL 202013

Formato 1A – Catálogo de cuentas, revisados los registros generales del formato frente a lo reportado en los estados financieros firmados y el sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública –CHIP – se observa una diferencia de \$ 5,923,948 en el valor del patrimonio reportado en el formato, este valor se deriva del cierre de ingresos, costos y gastos, reportados en la cuenta 59 de la información financiera cargada en el CHIP y que no se refleja en el Formato 1.

Denominación	Formato 1	SALDOS Y MOVIMIENTOS CHIP	ESTADOS FINANCIEROS - ANEXOS	DIFERENCIA S
	SIA CONTRALORIAS			
	SALDO A Dic-31			
ACTIVO	28,759,942,620	28,759,942,622	28,759,942,622	-
PASIVO	28,338,282,780	28,338,282,779	28,338,282,779	-
PATRIMONIO	415,735,895	421,659,843	421,659,843	5,923,948
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	28,754,018,675	28,759,942,622	28,759,942,622	5,923,947

Denominación	Formato 1	SALDOS Y MOVIMIENTOS CHIP	DIFERENCIA
	SIA CONTRALORIAS		
	SALDO A Dic-31		
INGRESOS	4,036,358,831	4,036,358,832	-1
GASTOS	4,030,434,884	4,036,358,832	-5,923,948

Se anexan el Estado de Situación Financiera, Estado de Situación Financiera Desagregado, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Notas a los Estados Financieros debidamente suscritos por la Gerencia, el Contador y Revisor Fiscal de FONDECUN.

Formato 3 – Cuentas Bancarias

Código Contable	No. de Cuentas registradas	Saldo en Libros	Valores reportados en el Catálogo de Cuentas
111005	4	200,851,278	200,851,278
111006	96	25,189,910,437	25,189,910,438
Total general	100	25,390,761,715	25,390,761,716

La relación de cuentas bancarias y saldos individuales registrada en las Revelaciones a los Estados Financieros, rendidas como anexo en el Formato 97 de la cuenta anual 202013 presenta inconsistencias y no contiene los saldos reales de cada una de las cuentas bancarias reportadas en el Formato 3 del aplicativo SIA CONTRALORIAS.

Hallazgo No 07 ↓

Formato 4 – Pólizas de aseguramiento: En este formato el Fondo relaciona aproximadamente 69 documentos correspondientes a las diferentes pólizas adquiridas por la entidad durante la vigencia 2020, entre las que se observan pólizas de manejo, póliza todo riesgo, póliza de manejo global bancario, de responsabilidad civil extracontractual y las que fueron adquiridas para amparar los contratos interadministrativos que suscribió FONDECUN con otras entidades, que no solo corresponden a contratos suscritos en la vigencia 2020, sino las renovaciones de pólizas que vienen de vigencias anteriores con cubrimiento año 2020 y ss.

No. de Póliza	Tipo	Vigencia	Riesgo Asegurado	Valor Asegurado
11000	Todo Riesgo Material	30-05-2020 / 31-12-2020 Renovación	Todo Riesgo Daño Material Maquinaria y Equipo	145,604,246
11000	Todo Riesgo Material	09-02-2020 / 30-05-2020 Renovación	Todo Riesgo Daño Material Maquinaria y Equipo	437,991,067
11000	Todo Riesgo Material	11-11-2019 / 09-02-2020 Renovación	Todo Riesgo Daño Material Maquinaria y Equipo	430,808,822

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

8001003508	Seguro de Manejo Global de Entidades	30-05-2020 / 31-12-2020 Renovación	Delitos contra la administración Pública Fallos de Responsabilidad Fiscal, etc.	750,000,000
8001003508	Seguro de Manejo Global de Entidades	09-02-2020/ 30-05-2020 Renovación	Delitos contra la administración Pública Fallos de Responsabilidad Fiscal, etc.	750,000,000
8001003508	Seguro de Manejo Global de Entidades	11-11-2019 / 09-02-2020 Renovación	Delitos contra la administración Pública Fallos de Responsabilidad Fiscal, etc.	750,000,000
8001002761	Manejo Global Bancario DHP 84	30-05-2020 / 31-12-2020 Renovación	Pérdidas causadas por Infidelidad de Empleados	1.600.000.00 0
8001002761	Manejo Global Bancario DHP 84	09-02-2020 / 30-05-2020 Renovación	Pérdidas causadas por Infidelidad de Empleados	1.600.000.00 0
8001002761	Manejo Global Bancario DHP 84	11-11-2019 / 09-02-2020 Renovación	Pérdidas causadas por Infidelidad de Empleados	1.600.000.00 0
8001482067	Seguro de Responsabilidad Civil	30-05-2020 / 31-12-2020 Renovación	Perjuicios Materiales Causados a terceros por el asegurado	3.500.000.00 0
8001482067	Seguro de Responsabilidad Civil	09-02-2020 / 30-05-2020 Renovación	Perjuicios Materiales Causados a terceros por el asegurado	3.500.000.00 0
8001482067	Seguro de Responsabilidad Civil	11-11-2019 / 09-02-2020 Renovación	Perjuicios Materiales Causados a terceros por el asegurado	3.500.000.00 0
8001482061	Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos	30-05-2020 / 31-12-2020 Renovación	Gastos de Defensa Muerte, Incapacidad o Insolvencia Juicio de Responsabilidad Fiscal	1.200.000.00 0
8001482061	Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores Servidores Públicos	09-02-2020 / 30-05-2020 Renovación	Gastos de Defensa Muerte, Incapacidad o Insolvencia Juicio de Responsabilidad Fiscal	1.200.000.00 0
8001482061	Seguro de	11-11-2019 / 09-02-	Gastos de Defensa	1.200.000.00

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	Responsabilidad Civil Directores y Administradores y Servidores Públicos	2020 Renovación	Muerte, Incapacidad o Insolvencia Juicio de Responsabilidad Fiscal	0
8001158882	Póliza de Seguro de Automóviles	30-05-2020 / 31-12-2020 Renovación	Toyota OHK 904	62,300,000
8001158882	Póliza de Seguro de Automóviles	09-02-2020 / 30-05-2020 Renovación	Toyota OHK 904	62,300,000
8001158882	Póliza de Seguro de Automóviles	11-11-2019 / 09-02-2020 Renovación	Toyota OHK 904	62,300,000
980-74-994000006489	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	09-03-2021 / 09-04-2021	Contrato Interadministrativo No. 020-003 suscrito con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el 20-05-2020 Predios, Labores y Operaciones	181,705,200
980-47-994000012940	Póliza de Garantía única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales	Cumplimiento 25-05-2020 / 19-10-2020 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 25-02-2020/ 10-04-2021 Calidad del Servicio 25-02-2020 / 10-10-2020	Contrato Interadministrativo No.036-2020 de fecha 25-02-2020 suscrito con la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE	Cumplimiento 12,981,418 Pago de Salarios 6.490.709 Calidad del Servicio 12,981,418
2021928 JM Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 30-10-2020 / 31-07-2021 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 30-10-2020 / 31-07-2021 Calidad del Servicio 30-10-2020 / 31-01-2024	Contrato Interadministrativo No.17 CD-CI 272 2020 suscrito con el Municipio de Villapinzón	Cumplimiento 59,397,459 Pago de Salarios 59,397,459 Calidad del Servicio 29,698,729
2021933 JM Lucelli	Responsabilidad Civil Extracontractual	Afectación de terceros	Contrato Interadministrativo No.17 CD-CI 272 2020 suscrito con el Municipio de	175,560,600

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

			Villapinzón	
3004820	Seguro de Cumplimiento- Póliza única a favor de entidades Estatales	Cumplimiento 16-12-2020 / 16-12-2021 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 16-12-2020 / 16-08-2024 Calidad del Servicio 16-08-2021 / 16-08-2026	Contrato Interadministrativo No. 007-2020 FONDECUN-2020-025 Municipio de Mosquera Cundinamarca	Cumplimiento 1.100.000,00 0 Pago de Salarios 275.000.000 Calidad del Servicio 1.100.000,00 0
980-47-994000013717	Póliza única de cumplimiento a favor de entidades Estatales	Cumplimiento 29-05-2020 / 09-09-2021 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 29-05-2020 / 09-09-2024 Calidad del Servicio 29-05-2020 / 29-07-2021	Contrato Interadministrativo No. 325-2020 FONDECUN 20-003 suscrito el 29 de mayo de 2020 con la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá.	Cumplimiento 120.000.000 Pago de Salarios 30.000.000 Calidad del Servicio 120.000.000
3004818	Seguro de Cumplimiento- Póliza única a favor de entidades Estatales	Cumplimiento 31-12-2020 / 21-08-2021 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 21-12-2020 / 21-02-2024 Calidad del Servicio 21-12-2020 / 21-08-2021	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	Cumplimiento 120.000.000 Pago de Salarios 30.000.000 Calidad del Servicio 120.000.000
21-44-101229376	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	Cumplimiento 25-08-2016 / 30-04-2020 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 25-08-2016 / 31-12-2022 Calidad del Servicio 25-08-2019 / 30-04-2020	Contrato Interadministrativo suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Fondo de Inversión para la Paz y la Prosperidad Social	Cumplimiento 6,000,000,00 0 Pago de Salarios 3,000,000,00 0 Calidad del Servicio 6,000,000,00 0
8002042196	Póliza de Seguro de Cumplimiento	cumplimiento 5-09-2019 / 30-05-2020	Secretaría de Prensa y Comunicaciones	975,000,000
21-44-101255976	Póliza de Seguro de	Cumplimiento 12-10-2017 / 30-06-	Contrato Interadministrativo No.	Cumplimiento 3,149,381,60

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	Cumplimiento Entidad. Estatal	2020 Calidad del Servicio 12-10-2017 / 30-06-2020 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 12-10-2017 / 31-12-2022	259 de 2017 suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social	0 Calidad del Servicio 3,149,381,60 0 Pago de Salarios 1,574,690,80 0
2380382-5	Seguro de Cumplimiento- Póliza única a favor de entidades Estatales	Cumplimiento 29-05-2019 / 30-03-2020 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 29-05-2019 / 30-12-2022	Empresas Públicas de Cundinamarca	Cumplimiento 776,923,077 Salarios 388,461,538
2022845 JM Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 10-12-2020 / 10-03-2022 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales 10-12-2020 / 10-09-2024	Empresas Públicas de Cundinamarca	Cumplimiento 374,568,600 Salarios 187,254,300
2021932 JM Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 29-10-2020 / 29-07-2021 Calidad 29-10-2020 / 29-03-2022 Salarios 29-10-2020 / 29-03-2024	Secretaría de Competitividad	Cumplimiento 634,000,000 Calidad 634,000,000 Salarios 317,000,000
2021073 JM Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 05-11-2020 / 30-06-2021 Calidad 05-11-2020 / 30-06-2021	Municipio de Soacha	142,546,445
2022702 JM Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 09-12-2020 / 09-03-2022 Calidad 09-12-2020 / 09-09-2022	Secretaría de Ambiente	94,878,284
2022666 JM Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 4-12-2020 / 30-04-2021 Salarios	Secretaría de Prensa y Comunicaciones	Cumplimiento 126,000,000 Salarios 63,000,000

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

		4-12-2020 / 31-12-2023		
2007959 JM.Lucelli	Póliza de Cumplimiento Estatal	Cumplimiento 09-05-2019 / 09-05-2020	Empresas Públicas de Cundinamarca	151,500,000
980-47- 99400001392 9	Póliza de Garantía única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales	Cumplimiento 30-06-2020 / 26-07-2021 Salarios 30-06-2020 / 25-03-2024 Calidad 30-06-2020 / 26-03-2026	Secretaría de Educación	Cumplimiento 1,065,670,172 Salarios 532,835,056 Calidad 1,065,670,172
3008700	Seguro de Cumplimiento-Póliza única a favor de entidades Estatales	Cumplimiento 31-12-2020 / 03-06-2020 Salarios 3-12-2020 / 3-12-2024 Calidad 3-12-2020 / 3-12-2026	Contrato No. 001 FONDECUN 2035905 de 2020, suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje	Cumplimiento 171,569,876. Salarios 85,784,938 Calidad 171,569,876
21-44- 101025885	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	Cumplimiento 23-10-2020 / 23-08-2021 Calidad 23-10-2020 / 23-08-2021 Salarios 23-10-2020 / 23-02-2024	Municipio de Bojacá	Cumplimiento 37,094,026 Calidad 37,094,026 Salarios 18,547,013
21-44- 101287270	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	Cumplimiento 27-12-2018 / 27-04-2020 Salarios 27-12-2018 / 27-12-2022	CAR	Cumplimiento 561,405,907 Salarios 280,702,953
21-44- 101262159	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	Cumplimiento 15-01-2018 / 02-07-2021 Calidad 15-01-2018 / 02-07-2021 Salarios 15-01-2018 / 07-07-2021	Empresas Públicas de Cundinamarca	Cumplimiento 2,245,840 Calidad 2,245,840 Salarios 1,122,920

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

De las pólizas relacionadas por FONDECUN en el Formato 4, no se anexaron las siguientes:

- Jmalucelli 2008903 – Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Transporte y Movilidad
- Axxa Colpatría – 8002042189 - Contrato Interadministrativo suscrito con el Departamento del Atlántico
- Jmalucelli No. 2009791 – Contrato Interadministrativo suscrito con Empresa Férrea Regional
- Jmalucelli No. 2009855 – De Responsabilidad Civil FONDECUN
- Jmalucelli No. 2009854 – De Responsabilidad Civil FONDECUN Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Formato 5A – Propiedad, Planta y Equipo, adquisiciones y bajas

CÓDIGO CONTABLE	ADQUISICION	BAJA
165522		1,137,000
166501		19,480,421
166502		128,574
167001		3,850,794
167002		61,814,885
197007	4,410,000	
Total	4,410,000	86,411,674

FONDECUN reporta adquisiciones por \$ 4,410,000 y bajas por \$ 86,411,674 estas últimas amparadas en la Resolución No. 043 del 29 de diciembre de 2020 "Por la cual se da de baja unos bienes propiedad del Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca – FONDECUN y se autoriza la enajenación"

En esta acción de baja de equipos, por tratarse en su mayoría de equipos de cómputo, teléfonos y dispositivos electrónicos, se dispuso en el artículo tercero entregarlos a

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

VITARE SAS compañía que tenía contrato vigente con la Secretaría de las TIC del Departamento para efectuar la recolección y disposición final de los RAEE en el Departamento de Cundinamarca.

Formato 5B – Propiedad, Planta y Equipo, inventarios

NOTA 10. Revelaciones a los estados Financieros: "Los activos fijos de la entidad corresponden a muebles y enseres, equipos de comunicación, de cómputo y un vehículo automotor, el método de depreciación utilizado es el de línea recta. La entidad posee en sus activos fijos en la clasificación de equipo de transporte, la camioneta marca Toyota - Fortuner, modelo 2011, de placas OHK 904, con un valor de compra de 94 millones de pesos la cual se encuentra depreciada a su 100%".

Las cuentas reportadas en el formato corresponden a las registradas en el Formato 1 del Catálogo de Cuentas, en el que se evidencian los registros de entrada y salida que son coincidentes con lo reportado en el Formato 5A.

Código	Nombre De La Cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas
165522	EQUIPO DE AYUDA AUDIVISUAL	6,753,793	-	1,137,000
166501	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	151,184,613	-	19,480,419
166502	EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	50,227,718	-	128,574
167001	EQUIPOS DE COMUNICACION	36,625,811	-	3,850,792
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	212,568,621	-	61,814,887
167502	TERRESTRE	94,917,780	-	-
197007	LICENCIAS	77,028,312	4,410,000	-
197008	SOFTWARE	18,029,600	-	-

Formato 6 – Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Fondo reporta un presupuesto inicial aprobado por \$ 156,756,818,771, sin adiciones ni reducciones; durante la vigencia se registran recaudos efectivos por \$ 63,526,861,352 y un saldo por recaudar de \$ 93,229,957,419.

Información Consultada	Presupuesto	Adiciones	Reducciones	Presupuesto	Recaudos	Por
	Inicial			Definitivo		Recaudar
SIA Contralorias	156,756,818,771	0	0	156,756,818,771	63,526,861,352	93,229,957,419
CHIP	156,062,818,771	0	0	156,062,818,771	63,526,861,352	92,535,957,419

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Como se observa en cuanto a la rendición de la cuenta, la información se presenta de forma coherente, sin diferencias entre formatos.

Se anexan los siguientes documentos:

- Acuerdo No. 005 del 28 de octubre de 2019 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, para la vigencia fiscal 2020"
- Resolución No. 0001 del 07 de enero de 2020 "Por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, para la vigencia fiscal 2020"

De los ingresos proyectados, llama la atención de la comisión auditora, que en el presupuesto asignado se proyecten las siguientes partidas:

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Recaudo Efectivo	%
1101010 1	Cuota de Gerencia vigencia 2020	4,959,695,408	3,174,655,223	48,97%
1101010 2	Cuota de Gerencia vigencias anteriores	1,523,000,000		

En la ejecución presentada se unifica el valor, por tanto, no es posible determinar desde este formato cuanto corresponde a la Cuota de Gerencia recaudada por proyectos suscritos en la vigencia y cuanto por los proyectos de vigencias anteriores.

Igualmente, dentro de los Ingresos por convenios o contratos interadministrativo, FONDECUN proyecta los siguientes rubros:

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Recaudo Efectivo	%
110201	Meta Comercial 2020	74,025,304,592	59,557,605,365	39,82%
110203	Cuentas por Pagar (saldos de apropiación) convenios o contratos	75,551,818,771		

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

	Interadministrativos vigencias anteriores			
--	--	--	--	--

Al igual que en el caso anterior, la entidad no presenta la información desagregada por lo que no es posible evidenciar cuanto fue el recaudo efectivo de la vigencia y cuanto de las vigencias anteriores.

Formato 8A – Modificaciones a Ingresos

El formato se rinde en ceros, ya que no se realizaron adiciones, ni reducciones en el presupuesto de ingresos de la entidad.

Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos y Formato 8B – Modificaciones al Presupuesto de Gastos

EL Fondo reporta una apropiación inicial de \$ 156,756,818,771, no presenta adiciones ni reducciones, pero sí créditos y contra créditos por \$ 769,203,786, una apropiación definitiva de \$ 156,756,818,771, compromisos por \$ 71,417,302,279, obligaciones por \$ 31,307,104,384 y pagos por \$ 31,005,171,552 para un porcentaje de ejecución en el gasto de apenas el 46%, el formato no presenta diferencias frente a lo reportado en las modificaciones al presupuesto de gastos F. 8B.

Información Consultada	Presupuesto Definitivo	Créditos	Contracréditos	Compromisos	Obligaciones	Pagos	OBLIGACIONES POR EJECUTAR
SIA Contralorías	156,756,818,771	769,203,786	769,203,786	71,417,302,279	31,307,104,384	31,005,171,552	40,412,130,727
CHIP	156,756,818,771	769,203,786	769,203,786	71,417,302,278	31,307,104,385	31,005,171,553	40,412,130,725

Se hace una evaluación de los pagos efectuados y el total de los ingresos, al igual de los compromisos y los ingresos recaudados para la vigencia 2020, con el siguiente resultado.

Total Recaudos Efectivos	63,526,861,352
Total Pagos	31,005,171,552
Diferencia en Valor	32,521,689,800
Porcentaje de ejecución	48.81%

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Total Recaudos Efectivos	63,526,861,352
Total Compromisos	71,417,302,279
Diferencia en Valor	-7,890,440,926
Porcentaje de ejecución	112.42%

De acuerdo con lo anterior, se observa como los Compromisos sobrepasan los recaudos a diciembre de 2020, revelando un déficit presupuestal en la vigencia.

Formato 8B – Modificaciones al presupuesto de Egresos, la entidad reporta créditos y contracréditos por valor de \$ 769,257,786 los cuales son de autonomía de la Gerencia y se realizaron a través de las Resoluciones 17, 30 y 40 de 2020, afectando únicamente los rubros de funcionamiento.

Formato 9 – Ejecución PAC. El formato presenta información coherente con la ejecución presupuestal del gasto, el anexo que reporta la entidad muestra la información del PAC de Ingresos, el de Gastos y el de Cuentas por Pagar mes a mes, sin embargo, no presenta las modificaciones realizadas en la vigencia.

Formato 11 – Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

Mediante la Resolución No. 002 del 07 de enero de 2020, expedida por la Gerencia de FONDECUN se constituyen cuentas por pagar por \$ 2,592,396,177 dentro de las cuales se incorporaron saldos para pagos de seguridad social.

Rubro Presupuestal	Descripción	Cuenta Por Pagar Constituida	Acta De Cancelación	Pago
A1210103001	Honorarios	6,666,597	6,000,000	666,597
A1210104010	Aporte caja de compensación familiar	3,278,000	-	3,278,000
A1210104011	Aporte seguridad social salud	3,176,700	-	3,176,700
A1210104012	Aporte seguridad social pensión	5,640,900	-	5,640,900
A1210104013	Aporte seguridad social ARL	415,600	-	415,600
A1210104014	Intereses de Cesantías	7,608,394	-	7,608,394
A1210104015	Cesantías	72,031,127	-	72,031,127
A1210105001	Aportes ICBF	1,121,400	-	1,121,400
A1210105002	Aportes SENA	747,500	-	747,500
A1210105003	Aporte seguridad social pensión	4,191,800	-	4,191,800
A2210202029	Combustibles y Lubricantes	980,282	-	980,282
E42302	Gastos de Ejecución de Convenios	2,653,176,677	-	2,653,176,677
	TOTAL	2,759,034,977	6,000,00	2,753,034,977

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

			0
--	--	--	----------

Se tomó el saldo de las obligaciones menos los pagos 2019 de la ejecución presupuestal de la vigencia, arrojando un saldo por pagar de \$ 2,759,034,977 este valor es el mismo que reporta FONDECUN en el Formato 11, sin embargo, no coincide con el establecido por resolución en la que se establecen cuentas por pagar por \$ 2.592.396.177, presentando una diferencia de \$ 166,638,800 que corresponde a los descuentos por impuestos y retenciones para algunos de los contratos que hacen parte de las cuentas constituidas:

Verificada la ejecución presupuestal se identifica un saldo de compromiso por \$ 45,702,107,849 que no se incluyen como cuentas por pagar pero que si se encuentran registradas como compromisos generados por el desarrollo de Convenios, e incluidos en el presupuesto de la vigencia 2020, como Convenios de vigencias anteriores.

Formato 12 A – Convenios Interadministrativos

El archivo con extensión FMT de la cuenta, no presenta ninguna información; sin embargo, en archivo de Excel anexo, el Fondo reporta la suscripción de 27 convenios interadministrativos, por un valor aproximado de \$ 64,453,800,569 de los cuales se recibieron pagos por \$ 32,508,256,667 y reportan un saldo de convenio por \$ 31,945,623,902.

Nombre de la Entidad Contratante	No. Contratos Suscritos	Valor
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.	1	3,743,844,309
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU	5	8,596,163,898
Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO	1	7,939,891,000
Instituto Departamental de Cultura y Turismo IDECUT	1	400,000,000
Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES	1	2,521,467,369
Municipio de Bojacá	1	171,731,604
Municipio de Chocontá	1	86,019,628
Municipio de Funza	1	464,124,908
Municipio de Mosquera	1	5,500,000,000
Municipio de Soacha	1	1,425,464,451
Municipio de Villapinzón	1	274,988,234
Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central	1	129,228,349
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	1	151,514,000
Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca	2	9,976,000,000
Secretaría de Educación de Cundinamarca	1	7,092,640,724

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Secretaría de Integración Regional	1	279,216,000
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	1	600,000,000
Secretaría de Planeación	1	714,356,648
Secretaría de Prensa y Comunicaciones	1	1,257,480,000
Secretaría del Ambiente	1	948,782,844
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	1	600,000,000
Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	1	11,580,966,603
Total general	27	64,453,880,569

Es importante tener en cuenta que 10 de estos convenios interadministrativos fueron suscritos en el mes de diciembre es decir que al cierre de la vigencia no se recibieron estos recursos por parte de FONDECUN.

CONVENIOS SIN LIQUIDAR

En el anexo del Formato 12A FONDECUN reporta 50 Contratos Interadministrativos sin liquidar de las vigencias 2016 a 2019 y 8 de la vigencia 2020, lo cual no coincide con los relacionados en otros formatos ni con las bases de datos entregadas a la Comisión auditora, ni en cantidad, ni en vigencia. En lo relacionado con la vigencia 2020, reporta 8 contratos sin liquidar, cuando suscribió 27 contratos y acorde con las actas anexas, solo dos están liquidados; el Fondo anexa 23 actas de liquidación de vigencias anteriores (2014-2019)

Teniendo esta inexactitud en la información, la comisión auditora solicitó certificación a la Gerencia del Fondo en relación con los Contratos Interadministrativos sin liquidar, a lo cual indica que anexa el detalle de contratos sin liquidar, el cual relaciona 48 contratos del 2016 al 2019 sin liquidar, analizada una tercera fuente se determina incoherencia en la información rendida y entregada a la comisión auditora.

Formato 15 A – Evaluación de Controversias Judiciales, el fondo reporta 8 procesos de los cuales en 4 ejerce como demandante y 4 más interpuestos con ocasión de acciones contractuales en contra de FONDECUN por parte del ICBF, El Municipio de Soacha, D&T PROYECTOS SAS y Unión Temporal Ubate 2011, con pretensiones por \$ 7,686,533,939.

Los procesos relacionados son:

No Proceso	Autoridad Judicial Que Tramita	Tipo De Acción Judicial	Cuantía Inicial De La Demanda	Resumen Del Hecho Generador	Demandante
2019-	TRIBUNAL	ACCION		Presunto incumplimiento	INSTITUTO

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No Proceso	Autoridad Judicial Que Tramita	Tipo De Acción Judicial	Cuantía Inicial De La Demanda	Resumen Del Hecho Generador	Demandante
0014	ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCIÓN TERCERA	CONTRACTUAL	891,482,249	Contrato Interadministrativo No. 2428 de 2012	COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
2019-0186	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCIÓN TERCERA	ACCION CONTRACTUAL	2,218,778,434	Presunto incumplimiento Contrato Interadministrativo No. 688 de 2011	UNION TEMPORAL UBATE 2011
2018-0538	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCIÓN TERCERA	ACCION CONTRACTUAL	4,068,875,026	Presunto incumplimiento Contrato 308 de 2015	D&T PROYECTOS SAS
2015-1315-01	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	507,398,230	Presunto incumplimiento Contrato 015 de 2010.	MUNICIPIO DE SOACHA
2019-0387	JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA	CONCILIACIÓN	-	Que se apruebe el acuerdo conciliatorio pactado ante la Procuraduría	FONDECÚN
2020-0026	JUZGADO 66 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA	ACCION CONTRACTUAL	-	Que se decrete la nulidad del Acto Administrativo que impuso multa a FONDECÚN	FONDECÚN
2020-0097	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - ORAL SECCIÓN TERCERA	ACCION CONTRACTUAL	-	Que se declare la nulidad de la Resolución por la cual se liquidó unilateralmente el contrato interadministrativo No. 450 de 2015.	FONDECÚN
2016-2384	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL	-	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo que declara la pérdida de	FONDECÚN

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No Proceso	Autoridad Judicial Que Tramita	Tipo De Acción Judicial	Cuantía Inicial De La Demanda	Resumen Del Hecho Generador	Demandante
	CUNDINAMARC A - ORAL SECCIÓN TERCERA	DERECHO		ejecutoria de un proyecto financiado con Regalías y se restablezca el derecho	

Formato 15 B – Acciones de Repetición

La entidad reporta el formato en ceros, sin diligenciar oficio de no aplica, la comisión solicitó las actas del Comité de Defensa Jurídica en las que se revisará lo correspondiente al valor por multas que fue cancelado el año pasado a favor de la Secretaría de Integración Social del Distrito en cuantía de \$ 393,672,700, por situaciones de orden contractual.

Los siguientes formatos son reportados como No Aplica:

[F16_1A_CDC]: A. Vigencias Futuras

[F16_1B_CDC]: B. Regalías

[F16_1C_CDC]: C. SGP Y ALUMBRADO PÚBLICO

Formato 20 1A – Acciones de Control a la Contratación: En este formato, el Fondo reporta:

Clase De Contrato	No. de contratos	Valor Inicial De la Contratación
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	233,017,000
CONSULTORÍA	2	791,133,395
DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	52	1,022,872,976
INTERVENTORÍA	6	273,691,226
OTROS	305	9,473,907,623
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	37	8,753,700,260
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	172	3,109,917,495
SUMINISTROS	6	336,713,968
Valor inicial	581	23,994,953,943
Adiciones		959,789,809
Total Valor Contratado 2020		24,954,743,752

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Para la evaluación de la contratación, es necesario tener en cuenta que el mayor porcentaje de contratación realizada por el FONDO corresponde a la necesaria para la ejecución de los proyectos a su cargo, como consecuencia de los Contratos Interadministrativos suscritos con las diferentes entidades departamentales, nacionales y municipales.

Por otra parte, la realizada para funcionamiento refiere básicamente a los contratos de prestación de servicios y remuneración de servicios técnicos, de los cuales en el presupuesto de la entidad se registran compromisos por: \$ 2,281,206,757 en honorarios, equivalentes al 56,91% de los compromisos por gastos de personal y \$ 211,940,435 equivalentes al 5,29%.

Contratos sin liquidar

En el anexo del formato 20 1 A, el Fondo reporta 755 contratos sin liquidar de la vigencia 2020 y anteriores, por las siguientes causas:

Causa / Motivo	No. Contratos	Valor de la Contratación
Acta de recibo del cliente Prensa	24	686,235,000
Acta pendiente de firma por parte del contratista	188	5,016,009,105
Acta pendiente de firmas	9	451,766,861
En proceso de liquidación	8	41,399,810,286
En proceso jurídico por incumplimiento del contrato	2	4,148,764,829
FALTA DE DEFINICION RECONOCIMIENTO ECONOMICO	295	65,903,993,421
inconformidad por parte del contratista	1	26,407,162
información remitida en 2020	1	12,667,186
Pendiente avalar trámite ante EAAB.	1	250,969,140
Pendiente Certificación Financiera	10	1,728,261,296
Pendiente giro	1	3,048,478
Pendiente giro al contratista, 10% rete garantía.	2	376,017,100
Pendiente giro al contratista, para lo cual se firmó acuerdo de pago	50	1,862,416,656
Pendiente giros, ministerio no ha consignado y estamos en proceso jurídico	1	5,039,726,434
Pendiente trámite ante EAAB	1	1,488,237,800
Pendiente de giros.	2	770,129,746
Revisión Jurídica	5	79,333,334
Se encuentra en proceso de liquidación	1	1,885,588,606
terminación reciente	153	5,876,945,726
Total general	755	137,006,328,166

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

Formato 20.1B – Acciones de Control a la Contratación, el Fondo reporta:

PRÓRROGAS	NO. DE CONTRATOS	VALOR DE LAS ADICIONES
NO	-	-
SI	31	959,789,809
Total general	31	959,789,809

No se observan diferencias en relación con los demás formatos y especialmente con la información remitida por la entidad.

Formato 20.1C – Acciones de Control a la Contratación, Consorcios y/o Uniones temporales, el Fondo reporta la suscripción de 5 contratos con el consorcio denominado Master –HM conformado por Ingeniería Master S.A.S. y H.M. Ingeniería S.A.S. del cual anexan el documento consorcial suscrito el 14 de diciembre de 2016.

Formato 20.2 AGR – Fiducias control fiscal de los patrimonios autónomos fondos cuenta y fideicomisos abiertos

En este formato debe relacionar todos los activos o inversiones manejados por negocios fiduciarios, FONDECUN indica la constitución de una Fiducia para el manejo de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Educación, con Fiduciaria Corficolombiana S.A., con saldo a la fecha de \$0.

Formato 97 – Anexos Adicionales a la cuenta

ANEXO REQUERIDO	OBSERVACIÓN
Estados Financieros Comparativos 2020 -2019 Firmados	Cumple
Informe del Revisor Fiscal	Cumple
Revelaciones a los Estados Financieros 2020-2019 Firmados	Cumple
Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno	Cumple
Informe de Avance del Sistema de Control Interno	Cumple

Formato 98 – Información del Representante Legal

ANEXO REQUERIDO	OBSERVACIÓN
Hoja de Vida Formato Único de la Función Pública	Cumple
Acta de Posesión	No. 00026 del 07 de enero de 2020
Resolución de Nombramiento	No. 0029 del 07 de enero de 2020

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Documento de Identidad	Cumple
Certificación Laboral con el último salario	Cumple
Declaración de Bienes y Rentas	Cumple

Formato 99 – Anexos Adicionales a la Cuenta

ANEXO REQUERIDO	OBSERVACIÓN
Plan Anual de Adquisiciones y su ejecución	Cumple
Manual de Contratación	Cumple
Plan de Acción y su ejecución	Cumple
Plan Operativo Anual de Inversiones	No Aplica
Indicadores de Gestión	Cumple
Mapa de Riesgos Institucional	Cumple
Ficha Técnica	Cumple

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 7 la administración responde:

De acuerdo con lo establecido en la resolución 193 de 2020 emitida por la Contaduría General De la Nación, la obligación de las entidades de reportar las revelaciones a los estados financieros es consistente con el adjunto en la nota N°5, 5.1.2 de las revelaciones y este es coincide en los saldos con lo reportado en los estados financieros.

Fondecún realizó un mayor reporte, detallando por tipo de cuenta bancaria y entidad financiera en la nota 5, no obstante, al momento de pasar la información a la aplicación de PDF se trastocaron los saldos quedando de manera errada, pero se hace énfasis en que la información que se reporta en los estados financieros y en las notas a los mismos y reportados a la Contaduría General de la Nación no varían y además coincide su saldo con los reportados en el formato 97 del SIA CONTRALORÍAS.

(...)

[F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento: verificados los anexos del formato, no se encontraron adjuntas las siguientes pólizas: Jmalucelli 2008903, Axxa Colpatria – 8002042189, Jmalucelli No. 2009791, Jmalucelli No. 2009855, Jmalucelli No. 2009854.

Respuesta: En atención a lo relacionado con la verificación de los anexos del formato (f04_AGR): Pólizas de aseguramiento, informamos que en el proceso de reducción del tamaño del archivo pdf, fue necesario comprimir al máximo para el cargue del mismo, por lo tanto estas pólizas no son identificables, sin embargo, se logra evidenciar que el soporte de la póliza N° 2008903 expedida por la aseguradora JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA se encuentra en el folio N° 33, y los soportes correspondientes a las pólizas expedidas por la aseguradora JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA NROS. 2009791, 2009855, 2009854 y por la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A N° 8002042189, a pesar de

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

que no son identificables en el archivo pdf, si se encuentran relacionadas en el archivo en Excel del formato F04

F12A_CDC]: FORMATO 12A. Anexo Convenios Interadministrativos sin liquidar. En el anexo del Formato 12A FONDECUN se reportan 50 Contratos Interadministrativos sin liquidar de las vigencias 2016 a 2019 y 8 de la vigencia 2020, no coincidiendo con los relacionados en otros formatos ni con las bases de datos entregadas a la Comisión auditora, ni en cantidad, ni en vigencia. En relación con la vigencia 2020, reporta 8 contratos sin liquidar, cuando suscribió 27 contratos y acorde con las actas anexas, solo dos están liquidados; el Fondo anexa 23 actas de liquidación de vigencias anteriores (2014-2019).

Respuesta: Se precisa que el formato 12A corresponde a contratos derivados sin liquidar, y no como lo manifiesta la Comisión Auditora que es de Contratos Interadministrativos sin liquidar.

Es así que el formato F16_1b CDC es donde se reportaron los contratos interadministrativos pendientes por liquidar a corte 30 de diciembre de 2020.

Respecto a la no coincidencia de los contratos interadministrativos pendientes por liquidar vale la pena indicar que con relación a lo entregado durante la comisión corresponde con corte al 28 de septiembre de 2021. Adicionalmente, se informa que las bases entregadas a la Comisión Auditora son herramientas de trabajo diario de la Subgerencia Técnica, lo cual fue previamente indicado a la Comisión Auditora.

Por otro lado, efectivamente durante la vigencia 2020 se suscribieron 27 contratos de los cuales de corte del 31 de diciembre de 2020 se liquidaron 2 contratos. Ya que 8 de ellos iniciaban el proceso de liquidación y los 17 restantes se encontraban en ejecución.

Conclusión comisión auditora: Es importante tener en cuenta que la evaluación a la cuenta se basa en la cotejo de información rendida, entre formatos en relación con los anexos rendidos y otras fuentes como el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP-, así como los documentos entregados en el proceso auditor; de la observación no se deriva cuestionamiento mayor frente al cumplimiento normativo de la información revelada en las notas, sin embargo es más que pertinente indicar la imprecisión en el detalle que soporta los saldos mayores revelados en las cuentas bancarias, ya que se espera que las mismas guarden coherencia y precisión, máxime tratándose de un documento suscrito y avalado por el contador y el Representante Legal del Fondo, quienes dan Fe Pública de lo allí expresado.

Ahora bien, frente a los anexos del formato 4, es necesario que la entidad tenga en cuenta al momento de reportar que los anexos sean legibles para aportar verdaderamente a los procesos de verificación que adelanta el ente de control.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Finalmente, en cuento a lo que asegura el Fondo en relación con el Formato 12 A, se incorpora dentro de esta respuesta el pantallazo del anexo cuestionado en el que si se relacionan los contratos interadministrativos in liquidar y que dentro de todo el proceso auditor generó dificultad para identificar la cantidad y veracidad de la información pues todos los documentos e informes entregados no coincidieron ni en número ni en valor.

Por tanto, no es de recibo para la comisión el cuestionamiento entregado en la respuesta por parte del Fondo ya que no desvirtúa lo cuestionado por la comisión.

Por lo anterior, la observación se mantiene, determinando un hallazgo de carácter administrativo.

3.3.2 Planes de mejoramiento

Con Oficio del 21 de septiembre de 2021, la Subdirección de Análisis de Nivel Departamental hizo entrega a la Comisión Auditora de los documentos que soportan los avances semestrales del plan de mejoramiento que a la fecha están por ser evaluados por parte de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se hace entrega del siguiente plan de mejoramiento:

Hallazgo No 16 ↓

Plan de Mejoramiento de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad integral, Vigencia 2018.

El Plan de Mejoramiento presentado por FONDECUN, del resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral Vigencia 2018, fue aprobado por parte del ente de control, el día 4 de febrero del 2020 bajo el radicado C20105400048.

Es de precisar que el seguimiento a este plan de plan de mejoramiento, se ha tenido en cuenta que este Órgano de Control expidió Resolución 0278 del 25 de mayo de 2020. Por lo anterior y de acuerdo a la verificación adelantada se concluye lo siguiente:

El Plan de Mejoramiento, producto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad integral Vigencia 2018, presentó un puntaje de 81.16 puntos, por lo tanto se da por CUMPLIDO el plan de mejoramiento analizado. A continuación se relaciona el resultado de la evaluación:

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	94,2	0,20	18,8
Efectividad de las acciones	77,9	0,80	62,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,16
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

80 o más puntos > **Cumple** Menos de 80 puntos > **No Cumple**

Si bien es cierto que la administración dio un cumplimiento al plan de mejora, es necesario que la administración mantenga algunas acciones en los puntos que a continuación se relacionan, a fin de que se concluya de una manera oportuna las actividades que no presentaron una calificación positiva:

- Depuración de saldos en la cuenta OTROS PASIVOS
- Fortalecimiento el sistema de control interno contable.
- Mecanismos de comunicación – relacionado con las deficiencias que presenta el sistema SI CAPITAL.
- Aspectos relacionados con el manejo de NÓMINA como la respectiva actualización del proceso, parametrización del módulo o herramienta del sistema para la liquidación de la nómina y cargue al módulo de contabilidad, implementación de controles efectivos y articulación de los procesos.
- A pesar de que ha mantenido la observación, La Entidad no cuenta con las Tablas de Retención actualizadas y aprobadas.
- Deficiencias en la rendición de cuentas de la contraloría de Cundinamarca
- Carencia en la programación de auditorías internas
- Deficiencia en la publicación contractual en el SECOP

Respuesta al preinforme: Conforme a la observación No 16 la administración responde:

Frente a las acciones del plan de mejoramiento vigencia 2018, nos permitimos indicar que muchas han sido establecidas con acciones permanentes, teniendo como buena práctica para el manejo de información, para el caso:

- *Depuración saldos en cuenta OTROS PASIVOS: La entidad realiza actas de seguimiento y conciliación mensual de acuerdo a los procesos jurídicos adelantados, actas de cierre y liquidación entre otros.*
- *La entidad mantiene e implementa, controles que permiten realizar el respectivo seguimiento adicionalmente, y como importante gestión se creó la oficina de Control*

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

Interno, como mecanismo de fortalecimiento transversal a la cultura de autocontrol, procesos y procedimientos y al Modelo Integrado de Gestión y Planeación MIPG

- *Frente al sistema de información y en vista de que los resultados económicos han mejorado, se ha incluido en el presupuesto para la vigencia 2021 recursos para la adquisición de un nuevo sistema de información contable que permita mejorar la articulación del proceso*

Se anexo link de publicación para la adquisición de software (...)

- *La entidad sigue implementando acciones continuas para el mejoramiento del proceso de apoyo de Gestión Documental.*
- *Deficiencia en la publicación contractual en el SECOP*

En cuanto a que la entidad presenta deficiencia en la publicación contractual en el SECOP, se indica que las directrices impartidas por Fondécun con relación a la publicación de la contratación en el SECOP se encuentran plasmadas en el memorando interno OAJ-002-2021 del 5 de febrero de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en la circular No. 029 del 28 de mayo de 2021 emitida por la Subgerencia Técnica.

Así mismo, en diferentes oportunidades la entidad ha adelantado capacitaciones a los funcionarios y contratistas con el fin de recordar y retroalimentar el proceso para envío y publicación de la actividad contractual, la cual debe cumplir con los términos señalados en la normatividad aplicable

Conclusión comisión auditora: A pesar de que la administración responde sobre las actuaciones pendientes de ejecutar sobre el plan de mejoramiento de la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad integral, vigencia 2018. La comisión considera pertinente mantener lo observado como un hallazgo administrativo debido a que estas no dan un cumplimiento efectivo dentro de la evaluación del plan de mejoramiento.

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
1	<p>DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEL GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF)</p> <p>CONDICIÓN: Conforme a la muestra seleccionada sobre las cuentas bancarias, se logró evidenciar deducciones relacionadas con el tributo Gravamen Movimiento Financiero (GMF), sobre las siguientes cuentas bancarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta No 03186239236 Departamento administrativo del deporte, la Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES: Se presentan tres notas débito por cuantía de \$8.555.540, derivadas de la deducción por concepto del Gravamen Movimiento Financiero (GMF). • Cuenta No 24063151936 Departamento para la prosperidad social – DPS: se logra establecer registros de 12 notas débito relacionadas con la deducción por parte de la entidad financiera del 4* 1000, los cuales ascienden a un total \$6.260.150. <p>Ahora bien, y conforme a la procedencia de los recursos, los cuales cuentan con una destinación específica y son de la nación, es importante establecer que el Estatuto Tributario consagra la exención del tributo para las diferentes operaciones que realice la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Esta exención también se encuentra relacionada en el manejo de recursos públicos por parte de las entidades territoriales, para su aplicabilidad, las entidades deben garantizar ante la entidad financiera las cuentas en las cuales se manejen de estos recursos.</p> <p>CRITERIO: Por lo anterior, es necesaria la gestión para el reintegro de estos montos conforme a lo establecido en los criterios legales del artículo 879 del Estatuto Tributario (ET), donde se expone:</p> <p>“ARTICULO 879. EXENCIONES DEL GMF. <Derogado a partir del 1o. de enero de 2022, por el parágrafo del Art. 872> <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Ley 633 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros:</p> <p>(...)</p> <p>2. Los traslados entre cuentas corrientes de un mismo establecimiento de crédito, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular que sea una sola persona.</p> <p>3. Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras; así mismo, las operaciones realizadas durante el año 2001 por las Tesorerías Públicas de cualquier orden con entidades públicas o con entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria* o de Valores*, efectuadas con títulos emitidos por Fogafin para la capitalización de la Banca Pública.</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																				
		A	D	S	P	I	F																					
	<p>(...)</p> <p>9. El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.”</p> <p>CAUSA: Deficiencias en los controles asignados y marcación para la apertura de las cuentas bancarias relacionadas con los contratos interadministrativos.</p> <p>EFECTO: Menor valor para la ejecución de los proyectos ejecutados por el fondo.</p>																											
2	<p>OTROS PASIVOS (Partidas con naturaleza débito)</p> <p>CONDICIÓN: Al realizar la valoración de los saldos reflejados a 31 de diciembre del 2020 sobre la agrupación OTROS PASIVOS, se evidencia la presencia de saldos con naturaleza débito, los cuales ascienden a un total de \$151.264.902, generando incertidumbre frente a la razonabilidad de la cuenta para el cierre de la vigencia auditada. A continuación se relaciona los saldos relacionados con la observación:</p> <table border="1" data-bbox="308 1339 820 1543"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Concepto</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29020103006</td> <td>CV 14-DCV-14 CV 290 ICCU - PUENTE VEHICULAR</td> <td>-19.099.928</td> </tr> <tr> <td>29020103367</td> <td>15-016 CF 232 MEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS Y URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ALBAN EL COLEGIO GUAYABAL Y MANA-ICCU</td> <td>-593.258</td> </tr> <tr> <td>29020104002</td> <td>17-041 CV006 DE 2017 MUNI GUTIERREZ EXPOCUNDINAMARCA</td> <td>-5.000.000</td> </tr> <tr> <td>29020105904</td> <td>CV 18-001 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RISARALDA CARCEZ</td> <td>91.001.558</td> </tr> <tr> <td>29020106200</td> <td>CV 17-004 CV MUNICIPIO APARTADO INTERVENCIONES</td> <td>2.670.001</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>-151.264.902</td> </tr> </tbody> </table> <p>CRITERIO: Es necesario que FONDECUN, cumpla con las condiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto a los procedimientos para la evaluación del Control Interno Contable, en lo pertinente a garantizar que la información sea verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones (Resolución 354 de</p>	Código	Concepto	2020	29020103006	CV 14-DCV-14 CV 290 ICCU - PUENTE VEHICULAR	-19.099.928	29020103367	15-016 CF 232 MEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS Y URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ALBAN EL COLEGIO GUAYABAL Y MANA-ICCU	-593.258	29020104002	17-041 CV006 DE 2017 MUNI GUTIERREZ EXPOCUNDINAMARCA	-5.000.000	29020105904	CV 18-001 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RISARALDA CARCEZ	91.001.558	29020106200	CV 17-004 CV MUNICIPIO APARTADO INTERVENCIONES	2.670.001	TOTAL		-151.264.902	X					
Código	Concepto	2020																										
29020103006	CV 14-DCV-14 CV 290 ICCU - PUENTE VEHICULAR	-19.099.928																										
29020103367	15-016 CF 232 MEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS Y URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ALBAN EL COLEGIO GUAYABAL Y MANA-ICCU	-593.258																										
29020104002	17-041 CV006 DE 2017 MUNI GUTIERREZ EXPOCUNDINAMARCA	-5.000.000																										
29020105904	CV 18-001 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RISARALDA CARCEZ	91.001.558																										
29020106200	CV 17-004 CV MUNICIPIO APARTADO INTERVENCIONES	2.670.001																										
TOTAL		-151.264.902																										

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>2007).</p> <p>CAUSA: Inadecuada depuración de la información contable.</p> <p>EFEECTO: Subestimación en la cuenta OTROS PASIVOS al cierre de la vigencia 2020.</p>							
3	<p>CONTROL INTERNO CONTABLE</p> <p>CONDICIÓN: Para el control y la optimización de los recursos públicos, es necesario que la información contable sirva de instrumento para la toma de decisiones. El cumplimiento de este objetivo depende de que esta información sea eficiente y transparente. Con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable correspondiente a la vigencia 2020, la comisión auditoria realizó valoración a las etapas que complementa el sistema de control interno contable, presentando como resultado las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A pesar que se cuenta con el software SI CAPITAL, el proceso contable no opera en un ambiente de sistema integrado de información. Igualmente, el sistema presenta inconvenientes como es el caso de los reportes de información, falta de trazabilidad entre módulos. <p>Igualmente como herramienta presupuestal, y pese de tener mantenimientos por el área de sistemas, sigue siendo obsoleto para el manejo financiero, pues indican los funcionarios deben hacer reprocesos a la hora de presentar algunos informes de control e inclusive existen reportes que</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>presentan nombres de secretarías del distrito, adicionalmente, revisados los documentos de ingresos denominados ALE (acta de legalización) no dan cuenta de la cuenta presupuestal del ingreso, en referencia a la adquisición y/o cambio del software, FONDECUN informa que a la fecha ha realizado los estudios previos correspondientes para la adquisición de una herramienta administrativa y financiera tecnológica que modernice los procesos de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tienen debidamente identificados los productos del proceso contable, a su vez dependen en un gran porcentaje del manejo de archivos de Excel, afectando la trazabilidad de la información. <p>CRITERIO: CGN Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008, mediante la cual se adoptó el procedimiento de Control Interno Contable.</p> <p>CAUSA: Deficiencias en la implementación y seguimiento del sistema de control interno contable.</p> <p>EFFECTO: Debilidad en la información contable, base primordial para la toma de decisiones.</p>							
4	<p>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA</p> <p>CONDICIÓN: El presupuesto de ingresos y gastos aprobado y ejecutado para la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, muestra cifras no ajustadas que permiten que el mencionado sea mayor al realmente ejecutado, lo anterior, teniendo en cuenta que la meta comercial</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>se alcanzó al 83,33%, es decir \$65.815.962.108 de los \$78.985.000.000; Que en el último mes del año se cerró la negociación de los contratos interadministrativos numerados en la entidad como 20-018, 20-019, 20-020, 20-021, 20-021-1, 20-022, 20-023, 20-024, 20-025, 20-026 por \$29.750.331.947 sin ejecutar y que se registraron convenios de vigencias anteriores que no han sido depurados por \$8.772.854.350 correspondiente al 11% del total. Lo anterior, se refleja en los indicadores presupuestales del 41% de eficiencia y 41% de efectividad.</p> <p>CRITERIO: Art 5 Capítulo II Manual de Presupuesto. El presupuesto debe atender al principio de programación integral <i>(Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes).</i></p> <p>CAUSA: Deficiente proceso de seguimiento, control y toma de decisiones en el proceso de ejecución presupuestal</p> <p>EFFECTO: Cifras elevadas que no revelan la situación de la empresa.</p>							
5	<p>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PASIVA.</p> <p>CONDICIÓN: Realizado el cruce de las cifras de la ejecución presupuestal activa versus la pasiva, se evidencia que FONDECUN para la vigencia 2020, recaudó \$63.526.861.352 y realizó compromisos por</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>\$71.417.302.279, generando un déficit de \$7.890.440.926 en sus finanzas, situación que justifica la empresa en el tipo de negociación realizada frente a los contratos de las vigencias anteriores a 2020 en los gastos de operación, no obstante dicha justificación, genera incertidumbre la ejecución de los gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta que son soportados en los recursos propios, pues la suma de los rubros "cuota de administración y gerencia de proyectos" más las "otras fuentes no operacionales" ascienden a \$3.567.620.905 mientras los gastos de funcionamiento son por \$5.459.175.237 originando un déficit de \$1.891.554.331. Lo anterior, se refleja en los bajos indicadores presupuestales de la ejecución pasiva con una eficiencia del 41%, efectividad en pagos del 20% y un alto volumen de anulación de registros presupuestales.</p> <p>Criterio. Artículo 7 de la Ley 1473 de 2011. <i>Sostenibilidad y estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal.</i></p> <p>Causa. Deficiente proceso de seguimiento, control y toma de decisiones en el proceso de ejecución presupuestal</p> <p>Efecto. Finanzas insostenibles e insolvencia económica.</p>							
6	ACUERDO DE PAGO Y NULIDAD ACTO	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>ADMINISTRATIVO.</p> <p>CONDICIÓN: FONDECUN suscribió el acuerdo de pago No 0012/2020 con Seguros del Estado S.A. relacionada con las obligaciones generadas por el pago del siniestro 35305 de la póliza de cumplimiento estatal No 21-44-101255976, en 36 cuotas mensuales por cuantía de \$10.935.353 cada una, las cuales iniciaron en noviembre de 2020 y finalizan en octubre de 2023 por un valor total de \$393.672.700 derivados del acatamiento de las Resoluciones No 2070 y 2120 de 2019 de la Secretaría Distrital de Integración Social que declararon el incumplimiento parcial del convenio 8239 de 2017.</p> <p>Estos actos administrativos han sido demandados ante los Juzgados administrativos del circuito de Bogotá y se encuentran a espera del fallo respectivo por pretensión de la nulidad del acto y restablecimiento del derecho, radicado por FONDECUN en febrero de 2020 y reformado en septiembre de 2021 ante el Juzgado 66 Administrativo Oral del circuito de Bogotá.</p> <p>Adicionalmente, existe demanda pendiente de fallo con pretensión de nulidad sobre las Resoluciones No 348 y 0161 de 2021 ante el Juzgado 64 administrativo Oral del circuito de Bogotá por el incumplimiento parcial del contrato interadministrativo y sanción penal por \$255.865.606.</p> <p>Lo anterior, derivado del incumplimiento parcial del contrato interadministrativo 8239 de 2017 cuyo objeto es "Realizar la gerencia integral para la elaboración, diseños, construcción de centros día en el Distrito Capital", suscrito el 22 de septiembre de 2017 por un valor inicial de \$11.809.908.000 con FONDECUN</p> <p>Criterio. Cumplimiento de la Misión de FONDECUN</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>Desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país; Ley 734 de 2002 artículos 25 (Destinatarios) y 34 (Deberes) y Ley 1474 de 2011 artículo 44 (Sujetos Disciplinables) y 82 (Responsabilidad de los Interventores).</i></p> <p>Causa. Deficiente gestión técnica y administrativa en la ejecución de los recursos operativos.</p> <p>Efecto. Pagos por concepto de multas y sanciones originados en los incumplimientos contractuales ocasionando un posible detrimento al patrimonio de FONDECUN.</p>							
7	<p>REVISIÓN DE LA CUENTA</p> <p>CONDICIÓN: Finalizado el ejercicio de análisis a la información reportada por el Fondo a través de los formatos y anexos de los aplicativos SIA Contralorías correspondientes a la vigencia 2020, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>La relación de cuentas bancarias y saldos individuales registrados en las Revelaciones a los Estados Financieros, rendidos como anexo en el Formato 97 de la cuenta anual 202013, presenta inconsistencias y no contiene los saldos reales de cada una de las cuentas</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>bancarias reportadas en el Formato 3 del aplicativo SIA CONTRALORÍAS.</p> <p>[F04_AGR]: FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento: verificados los anexos del formato, no se encontraron adjuntas las siguientes pólizas: Jmalucelli 2008903, Axxa Colpatria – 8002042189, Jmalucelli No. 2009791, Jmalucelli No. 2009855, Jmalucelli No. 2009854.</p> <p>[F12A_CDC]: FORMATO 12A. Anexo Convenios Interadministrativos sin liquidar. En el anexo del Formato 12A FONDECUN se reportan 50 Contratos Interadministrativos sin liquidar de las vigencias 2016 a 2019 y 8 de la vigencia 2020, no coincidiendo con los relacionados en otros formatos ni con las bases de datos entregadas a la Comisión auditora, ni en cantidad, ni en vigencia. En relación con la vigencia 2020, reporta 8 contratos sin liquidar, cuando suscribió 27 contratos y acorde con las actas anexas, solo dos están liquidados; el Fondo anexa 23 actas de liquidación de vigencias anteriores (2014-2019).</p> <p>CRITERIO: Resolución No. 045 de 2021, Guía para rendición de Formatos de la plataforma SIA CONTRALORÍAS.</p> <p>CAUSA: Debilidades en los controles establecidos para la verificación y conciliación de la información externa que rinde la entidad.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de incumplimiento para la entidad en su deber de realizar el reporte de información que cumpla con los requisitos de calidad y coherencia conforme lo determina la norma.</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR											
		A	D	S	P	I	F												
8	<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20-006 (SE-CDCVI-163-2020) SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA</p> <p>CONDICIÓN: Revisados los documentos que soportan la adición al Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Educación, por valor de \$3.544.000.000, si bien, se establece que por el origen de los recursos, sobre estos no corresponde aplicar valor alguno por cuota de Gerencia, se observa que el Comité Técnico del proyecto autoriza a Fondécun a aplicar el valor de \$277.640.553 por este concepto y descontarlo del valor que inicialmente tenía destinado para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la propuesta de distribución de recursos que presentó el Fondo y que fue la base para dar inicio al desarrollo del proyecto y la correspondiente contratación derivada, acorde con establecido en el numeral 4 del Acta de Comité Técnico No. 008 (Folio 70), en el que se determinó que la distribución de los recursos por componente sería:</p> <table border="1" data-bbox="308 1354 852 1785"> <tr> <td>C1</td> <td>Formación y Cualificación</td> <td>1.276.211.127</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>Infraestructura, Medios y TIC</td> <td>1.276.211.127</td> </tr> <tr> <td>C3</td> <td>Producción y Gestión de recursos Educativos</td> <td>1.541.798.890</td> </tr> <tr> <td>C4</td> <td>Acompañamiento Pedagógico</td> <td>1.914.316.691</td> </tr> </table>	C1	Formación y Cualificación	1.276.211.127	C2	Infraestructura, Medios y TIC	1.276.211.127	C3	Producción y Gestión de recursos Educativos	1.541.798.890	C4	Acompañamiento Pedagógico	1.914.316.691	X					
C1	Formación y Cualificación	1.276.211.127																	
C2	Infraestructura, Medios y TIC	1.276.211.127																	
C3	Producción y Gestión de recursos Educativos	1.541.798.890																	
C4	Acompañamiento Pedagógico	1.914.316.691																	

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		CONNOTACIÓN						VALOR	
			A	D	S	P	I	F		
	C5	Acompañamiento Psicosocial y Emocional	455.789.688							
	C6	Protección de la permanencia:	91.157.938							
		Subtotal	6.555.485.460							
		Gerencia Integral	557.216.264							
		Total Contrato	7.112.701.724							
<p>En la mencionada Acta, a folio 150 se expresa:</p> <p><i>"A la fecha la Secretaría de Educación ha tramitado pagos por concepto de gerencia de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, quedando por girar \$55.721.627. Con la adición al contrato se ajustaría en \$ 277.640.553 la cuota de gerencia debido a que FONDECUN cobra el 8.5% del valor de bienes y servicios del proyecto, los cuales se cubren con la reprogramación de recursos del proyecto generados por la eficiencia en el gasto. Como se muestra en el siguiente cuadro, a la fecha el balance del proyecto presenta un saldo por comprometer de \$ 823.420.483 los cuales se generaron por ahorros en la contratación realizada por FONDECUN, lo que permite reorientar recursos para cubrir el incremento en la cuota de gerencia por efectos de la adición del recurso de crédito"</i></p> <p>Verificados los soportes documentales, no es posible establecer como Fondecún determinó este valor, pues,</p>										

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de acuerdo con lo expresado por la entidad, la cuota de Gerencia, se define sobre unos costos previstos y se sujeta a las condiciones específicas de cada contrato, si bien, este contrato se había pactado inicialmente por 6 meses, el mismo se ha extendido a aproximadamente 12 meses más, implicando esfuerzos logísticos, profesionales, técnicos y operativos por parte del Fondo para cumplir con las obligaciones pactadas, situación que a la fecha no puede determinar si en esas condiciones el proyecto le generó la utilidad esperada para el Fondo.</p> <p>Por otra parte, frente al descuento que se autoriza por concepto de bienes y servicios para destinarlo a la cuota de gerencia, a juicio de la comisión auditora carece de soporte técnico, es decir si Fondecún proyecta, plantea y ejecuta un proyecto bajo un esquema de costos, el cual es aprobado por la Secretaría, de qué manera puede garantizar que el flujo de recursos destinado a uno u otro componente no se ve afectado por esta nueva condición, es decir, que las proyecciones iniciales no fueron certeras lo que indica evidentes debilidades en la planeación del mismo, esto aunado a los tiempos inicialmente proyectados, ya que como se evidencia fueron materialmente insuficientes para el desarrollo de todas las actividades contratadas con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.</p> <p>Criterio: Contrato Interadministrativo 20-006 (SE-CDCVI-163-2020), Principio de Planeación en la Contratación Administrativa, Adición No. 1, Prórrogas No. 1, 2 y 3, Suspensión 1 al Contrato.</p> <p>Causa: Deficiencia en la gestión de planeación tanto de recursos como de tiempos para la ejecución de los</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>proyectos que asume el fondo. De igual manera, se observa ausencia de análisis previo de los riesgos del negocio a realizar, por parte del Comité de Negocios de la entidad.</p> <p>Efecto: Riesgo en la administración de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos que pueden materializarse en la no consecución de los objetivos que busca el contratante y que en este caso están asociados al cumplimiento de metas del plan de desarrollo Departamental.</p>							
9	<p>CONTRATO DERIVADO No. 2020-0297 PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.</p> <p>Condición: Analizado el proceso contractual correspondiente, se observa que el mismo presenta deficiencias en la planeación contractual e incumplimiento de las condiciones de pago pactadas en la minuta del contrato y sus modificaciones, de acuerdo a las siguientes situaciones observadas:</p> <p>1- Analizados los tiempos asignados al proyecto enmarcado en el componente 2 del Contrato Interadministrativo SE-CDCVI-163-2020 (FONDECUN 20-006), los mismos no fueron suficientes para dar cumplimiento con las actividades contratadas derivadas de los estudios previos y su correspondiente anexo técnico, puesto que como se lee, de las condiciones contractuales a diciembre 31 de 2020 se debieron haber entregado y activado las 23.334 licencias contratadas para el uso de</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>la plataforma LMS, más aún, cuando lo que se buscó con esta contratación fue optimizar las estrategias de aprendizaje para la comunidad educativa de los municipios priorizados, y suplir sus requerimientos en el periodo de alternancia que se preveía para el año 2021, año escolar que daría comienzo en los meses de enero y febrero de este año, es decir que tal objetivo no fue atendido.</p> <p>Cómo se evidencia en los Informes de Supervisión, este licenciamiento no fue entregado/activado en los términos inicialmente contratados por cuanto se requirieron ajustes de carácter técnico necesarios para el funcionamiento adecuado de la plataforma; pese a esto se adicionan al contrato en el mes de diciembre de 2020 \$544.000.000 para la adquisición de 11.364 licencias más.</p> <p>2- Las condiciones de pago del contrato, establecidas en la cláusula séptima de la minuta contractual establecen claramente:</p> <p>Un primer pago con corte a 30 de octubre de 2020 por valor equivalente al 80% del valor total del contrato, es decir equivalente a \$960.000.000 a la activación del licenciamiento, recibo a satisfacción, instalación de elementos necesarios para su uso y activación del soporte técnico y mesa de ayuda por un año.</p> <p>Este pago fue realizado por FONDECUN el 15 de diciembre de 2020, momento en el cual las licencias no habían sido entregadas, pues como se lee de los informes del contratista y supervisor, se encontraban en etapa de implementación, por lo que en tal momento</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>no se habían materializado las condiciones para que se realizara el desembolso pactado por parte del Fondo al contratista.</p> <p>Adicional a lo anterior, no se evidencia la entrega de los informes mensuales por parte del contratista, pactados en el numeral 14 de la cláusula tercera "Obligaciones Específicas del Contratista", en los que se señale el avance de las actividades, especialmente en relación con la entrega de licencias, instituciones educativas objeto de trabajo, beneficiarios (comunidad educativa) etc., solamente se encuentran los informes que se anexan a los tres pagos realizados a cargo del contrato, por lo tanto no es posible analizar el impacto del programa, pues no se conoce desde los documentos entregados la funcionalidad ni efectividad del mismo, máxime si se tiene en cuenta que el licenciamiento contratado es por un (1) año, fecha que no es posible identificar al cierre del contrato pues no existe documento alguno que la refiera.</p> <p>Tampoco se presentó el plan operativo referido en el numeral 4 de la misma cláusula, el cual según la minuta contractual requería del aval o visto bueno por parte del supervisor del contrato, este incumplimiento se adiciona a las condiciones pactadas en las Modificaciones 1, 2 y 3 en las que claramente se establece que <i>"El proveedor deberá presentar un nuevo plan de trabajo y cronograma ajustado hasta el (... nueva fecha concertada para cada caso) el cual estará sujeto a la aprobación por parte de FONDECUN"</i></p> <p>Finalmente, en el otrosí de adición y prórroga No. 1, se establece igualmente que el pago de los recursos adicionados (\$544.000.000) serán girados en un único</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>giro por el 100% del valor total de la adición a la activación del licenciamiento, adicionalmente a esto, en la modificación No. 2 y prórroga No. 2 cláusula 2a define:</p> <p><i>"El valor pactado en este contrato, se realizará así: un segundo pago por el valor equivalente al 20% del valor total del contrato inicial y el 100% del valor de la adición, una vez se acredite el recibo a satisfacción y ejecución de todas las actividades especificadas en la ficha técnica y las asociadas a la gestión del equipo mínimo"</i></p> <p>El otrosí No. 2 fue suscrito el 26 de marzo, pero el segundo pago a PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A., fue realizado el 25 de marzo de 2021, sin que se cumpliera la condición pactada, es decir, que a esa fecha no se había dado el 100% de cumplimiento a las actividades planteadas, según los informes del contratista y el supervisor del contrato soporte del giro efectuado.</p> <p>Otro aspecto a observar en relación con el análisis al proceso, se relaciona con la designación de la supervisión la cual se realiza en dos momentos: el primero de fecha 07 de abril de 2021 (Folio 1139) al Subgerente Técnico y la segunda el 01 de junio de 2021 (Folio 1146) al Gerente del Proyecto, es decir, que se formalizó cinco (5) meses después de la suscripción del contrato, aunque el seguimiento y los informes se realizaron desde la planeación del contrato, por parte del Gerente del Proyecto, así mismo, se observa que la actualización a las garantías solicitada en las Modificaciones, 2 y 3 y la suspensión del contrato, se realizaron según la póliza adjunta a folio 1229, solo</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>hasta el 20 de octubre de 2021.</p> <p>Con la información suministrada y los documentos incluidos en el expediente contractual del folio 1 al 1230 no es posible evidenciar la efectividad del proyecto frente a las comunidades atendidas o beneficiarias; (estudiantes, instituciones, padres de familia, cuidadores, etc.) ya que no hay un solo registro de la entrega de reporte semanal de usuarios registrados y activos, pactada en el numeral 10 de las obligaciones específicas del contratista, que permitiría de alguna forma evaluar el avance del proyecto en cada una de sus etapas y por ende su resultado final, por lo menos en términos cuantitativos; de igual manera y teniendo en cuenta que el año lectivo 2021 está finalizando, la verificación del uso de la plataforma y su impacto en los avances académicos del año, así como la vigencia de las licencias puesto que se pactaron a 1 año, pero en los informes no se menciona hasta cuándo; este balance es importante, para verificar que el objetivo del proyecto entregado a FONDECUN por parte de la Secretaría de Educación se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad e impacten de manera positiva las metas del Plan de Desarrollo asociadas al proyecto.</p> <p>Criterio: Acuerdo 001 de 2019 – Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Contrato No. 2020-0297 folios (1009 s.s.) Modificaciones Nos. 1, 2 y 3, Órdenes de Pago Nos. 1746 de 2020 y 722 de 2021.</p> <p>Causa: Debilidades en la Planeación contractual, en el Cronograma del Proyecto y la falta de revisión, del mismo por parte de la Supervisión del Contrato, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas y las</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>condiciones técnicas que debieron surtirse con su ejecución.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de las condiciones de pago pactadas por parte de FONDECUN, generando riesgo en la pérdida del recurso administrado y la efectividad de las acciones frente al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto por parte de la entidad que contrató el desarrollo del mismo con FONDECUN.</p>							
10	<p>CONTRATO DERIVADO No. 2020-0298 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO</p> <p>CONDICIÓN: A la fecha del proceso auditor, y de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente contractual desde el folio 1 hasta el 1105, no se evidencia el análisis ni la aceptación del plan de trabajo, ni el cronograma entregado por el Contratista, tanto en el contrato inicial como en las modificaciones 1,2 y 3 efectuadas al término del contrato; esto con el fin de identificar frente a los términos el desarrollo de las actividades por componente; tampoco la entrega de los informes mensuales establecidos como obligación específica en el numeral 29 del literal B, de la cláusula tercera del contrato. Si bien en cada pago se adjuntan los informes del supervisor, y del contratista en proformas establecidas por el Fondo, la dinámica del formato no permite entrar en detalle frente a los entregables por parte de UNIMINUTO, esto teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula de forma de pago que indica: <i>"El pago estará sujeto además de la verificación de los entregables por periodo"</i>, dado que</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>con la documentación aportada no es posible identificar los denominados entregables por periodo, las condiciones de cumplimiento se sujetan a los dos informes adjuntos a los pagos efectuados, el uno con avance del 33.33% y el otro de 66.66%.</p> <p>De igual manera se observa que los documentos del proceso a partir del Contrato suscrito, no se fueron publicados dentro del término establecido en la plataforma del SECOP.</p> <p>Por último, si bien el contrato se encuentra terminado, el último pago no se ha realizado al contratista y no se evidencian más actuaciones, informes, requerimientos, entregables, etc. que den cuenta del cumplimiento del contrato por parte de la Corporación Universitaria Minuto de Dios y los seguimientos y controles que corresponden a la supervisión del mismo.</p> <p>CRITERIO: Acuerdo 001 de 2019 – Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Contrato No. 2020-0298, Modificaciones Nos. 1, 2 y 3, Órdenes de Pago Nos. 2339 de 2020 y 486 de 2021; Informes Presentados por el Contratista e Informes de Supervisión soporte de los pagos.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la Planeación contractual, en el Cronograma del Proyecto y la falta de revisión, del mismo por parte de la Supervisión del Contrato, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas que debieron surtirse con su ejecución.</p> <p>EFFECTO: Informes del cumplimiento del contrato deficientes, que no evidencian avances concretos sobre</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	las actividades desarrolladas en cada uno de los componentes contratados; publicación extemporánea de documentos contractuales en la plataforma SECOP.							
11	<p>CONTRATO DERIVADO No. 0272 DE 2020 SUSCRITO CON FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIA ACTIVA - FUNACTIVA</p> <p>CONDICIÓN: Una vez revisado el expediente contractual correspondiente al Contrato No. 272 de 2020 suscrito con Fundación Social Colombia Activa – FUNACTIVA y de acuerdo al análisis presentado, se observa dentro de las cotizaciones solicitadas como base para establecer el monto de la contratación, no se encuentran los elementos facturados por el contratista, es decir que en ninguno de los ítems aparecen las prendas de vestir que se requerirían según los eventos programados (población a atender), como tampoco las características de los mismos, el precio ni la calidad, de igual forma los kit, los balones y otros elementos, que nunca fueron cotizados, pero que sí se incluyeron en la Factura Electrónica de Venta FUNACTIVA F2, Folios 145 a 152.</p> <p>De esta situación se extrae que la entidad al no solicitar los ítems que realmente requería para el contrato limitó el análisis de mercado y por tanto la posibilidad de solicitar a otros oferentes presentación de propuestas o a los mismos que la presentaron la inclusión de estos ítems que en definitiva podían generar la diferencia y sustentar el beneficio de contratar con una u otra de las fundaciones consultadas, para el caso el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, establece:</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR																																			
		A	D	S	P	I	F																																				
	<p><i>De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</i></p> <p>Los elementos facturados y no cotizados previamente por FONDECUN son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANT</th> <th>VALOR UNIDAD</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FO LIO 145</td> <td>Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)</td> <td>640</td> <td>21,008</td> <td>13,445,120</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FO LIO 146</td> <td>Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)</td> <td>1,21</td> <td>21,008</td> <td>25,419,680</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>FO LIO 147</td> <td>Caramañola en material de la botella plástica (Características definidas en la factura)</td> <td>170</td> <td>22,227</td> <td>3,778,590</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>FO LIO 148</td> <td>Gorras de presentación en dril (Características definidas en la factura)</td> <td>170</td> <td>25,126</td> <td>4,271,420</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>FO LIO 148</td> <td>Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)</td> <td>170</td> <td>21,008</td> <td>3,571,360</td> </tr> </tbody> </table>	No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	1	FO LIO 145	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	640	21,008	13,445,120	2	FO LIO 146	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	1,21	21,008	25,419,680	3	FO LIO 147	Caramañola en material de la botella plástica (Características definidas en la factura)	170	22,227	3,778,590	4	FO LIO 148	Gorras de presentación en dril (Características definidas en la factura)	170	25,126	4,271,420	5	FO LIO 148	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	170	21,008	3,571,360						
No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL																																						
1	FO LIO 145	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	640	21,008	13,445,120																																						
2	FO LIO 146	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	1,21	21,008	25,419,680																																						
3	FO LIO 147	Caramañola en material de la botella plástica (Características definidas en la factura)	170	22,227	3,778,590																																						
4	FO LIO 148	Gorras de presentación en dril (Características definidas en la factura)	170	25,126	4,271,420																																						
5	FO LIO 148	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	170	21,008	3,571,360																																						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN					CONNOTACIÓN						VALOR
						A	D	S	P	I	F	
6	FO LIO 149	Kit Familiares: Escalera de agilidad (...) (Características definidas en la factura)	16	368,613	5,897,808							
7	FO LIO 149	Kit premios. (Características definidas en la factura)	20	92,353	1,847,060							
8	FO LI O1 50	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	254	21,008	5,336,032							
9	FO LI O1 50	Gorras de presentación en dril (Características definidas en la factura)	775	25,126	19,472,650							
10	FO LI O1 50	Evento Torneo seis agremiaciones (balones de fútbol (...) (Características definidas en la factura)	32	74,327	2,378,464							
11	FO LIO 151	Balón de baloncesto (Características definidas en la factura)	32	72,647	2,324,704							
12	FO LIO 151	Conos de 20 cms en material polietileno, altura 20x 16 cms (Características definidas en la factura)	80	10,042	803,36							
13	FO LIO 151	Platillos en material (Características definidas en la factura)	108	4,495	485,46							

2.5.

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN						CONNOTACIÓN						VALOR
							A	D	S	P	I	F	
14	FO LIO 151	Estacas de agilidad (Características definidas en la factura)	80	24,327	1,946,160								
15	FO LIO 151	Aros en material polietileno (Características definidas en la factura)	130	10,882	1,414,660								
16	FO LIO 151	Escaleras de agilidad (Características definidas en la factura)	10	38,614	386,14								
17	FO LIO 152	Camiseta T shirt (Características definidas en la factura)	200	21,009	4,201,800								
SUBTOTAL					96,980,468								
IVA					18,426,289								
TOTAL					115,406,757								
<p>Por lo tanto, se entiende que hay deficiencias en el proceso, al no existir condiciones previas definidas por FONDECUN para los elementos que fueron facturados por el Contratista.</p> <p>Lo anterior, sustentado en la cláusula tercera del contrato en el que se establece dentro de las obligaciones específicas, en el numeral 3, lo siguiente:</p> <p><i>No. 3. El contratista deberá respetar la oferta de acuerdo a los precios unitarios presentados y las especificaciones técnicas que indica la ficha, la cual hace parte integral del contrato.</i></p> <p>Es importante también tener en cuenta el principio "lex contractus, pacta sunt servanda" el cual interpreta que los contratos válidamente celebrados <u>son ley para las partes</u> ..., precisamente en pronunciamiento en</p>													

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Sentencia del Consejo de Estado. Sección III. Subsección B, Radicación: 25000232600020010107201(29852) MP. Danilo Rojas Betancourth, señaló "... Los contratos estatales se celebran para ser cumplidos y por tanto, las prestaciones acordadas por las partes deben ser cumplidas de forma íntegra, efectiva y oportuna..."</p> <p>Es decir que acorde con lo expuesto, las condiciones del contrato no fueron claras y por tanto tampoco los elementos a suministrar en condiciones, cantidades, precios que necesariamente se debieron definir de forma clara y expresa en la etapa de planeación del proceso.</p> <p>Adicionalmente, a lo anterior, tampoco se evidencia el cumplimiento del numeral 12 que establece:</p> <p><i>No. 12 Presentar un informe de cada evento, donde se especifiquen los ítems ejecutados, balance, listado de registro de asistencia, registro fotográfico, análisis y conclusiones del evento deportivo.</i></p> <p>Si bien de los soportes incorporados en el expediente contractual, se observan planillas de entrega y registros fotográficos, no hay una evaluación específica por evento, ni en atención a la población beneficiaria, ni al balance del evento como es solicitado, tampoco es posible evidenciar el seguimiento por parte de la Supervisión del Contrato frente a los mismos y por tanto al cumplimiento del fin para el cual se efectuó esta contratación.</p> <p>Los elementos facturados por FUNACTIVA, se soportan en las ordenes que reposan en el expediente contractual:</p> <p>1. Formato de Solicitud Orden de Servicio No.</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>1 (Folio 153): Campamentos Regionales del 10 al 25 de octubre, por \$ 53.540.000.</p> <p>2. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 2 (Folio 180): Rescatando Raíces Afro del 11 de octubre de 2020, por \$ 20.660.861.</p> <p>3. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 3 (Folio 211): Semana de Hábitos y estilos de vida saludable del 13 de octubre de 2020, por \$ 38.738.900.</p> <p>4. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 4 (Folio 228): Torneo Dirigido a seis (6) agremiaciones del 09 de octubre de 2020, por \$ 16.589.600.</p> <p>5. Formato de Solicitud Orden de Servicio No. 5 (Folio 237): Caminata 5k del 18 de octubre de 2020, por \$ 1.140.000.</p> <p>Por último, de la terminación anticipada del contrato se extrae que no existió un análisis juicioso de la situación, ya que se proyectaron eventos en época de pandemia, en la que, por la situación del país y para el caso del contrato, en el Departamento de Cundinamarca y los Municipios focalizados, debieron preverse condiciones diferentes para el éxito de los mismos y por tanto la garantía de esta contratación en términos de eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>CRITERIO: Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2019, Principios de la Función administrativa, Art. 209 C.P., Principio de Planeación Administrativa, Principio de Selección Objetiva.</p> <p>CAUSA: Deficiencias en la planeación de los procesos contractuales, y el análisis del mercado soporte de los</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>estudios previos formulados, deficiencias en el ejercicio de la supervisión.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de pérdida en los recursos entregados en administración a Fondécun o su aplicación en bienes y/o servicios no contemplados en la contratación.</p>							
12.	<p>CONTRATO No. 00036 DE 2020 SUSCRITO CON CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.</p> <p>CONDICIÓN: El documento con el que se apertura el proceso de contratación, según expediente a folio 2 se denomina "Documento de Solicitud de Contratación", se encuentra suscrito por el Gerente de Proyecto, y es a partir del cual se determina la necesidad, la forma de contratación, el valor de la contratación y demás aspectos básicos para que empiece a generarse la actividad contractual que se requiera.</p> <p>En este documento de fecha 28 de febrero de 2020, para el caso del Contrato No. 036, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la necesidad dentro de la que, el Gerente de Proyecto ya ha realizado el estudio de mercado de forma previa e indica quienes participaron y qué propuesta es la que se sugiere para adelantar la contratación. <p>Del documento en comento se lee:</p> <p><i>"Una vez establecida la necesidad, las especificaciones y las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual, se solicitó el día 27 de febrero de</i></p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>2020 vía correo electrónico, cotizaciones a las siguientes empresas: CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., TORO ENTERTAINMENT y FLIA PRODUCCIONES; las cuales presentaron cotización y como resultado del proceso y análisis se determinó que CORFERIAS INVERSIONES S.A.S. cumple con el objeto a contratar"</i></p> <p><i>Finalmente, en análisis a las obligaciones contempladas en el Contrato Interadministrativo 036 de 2020 (FONDECUN 20-002) y lo indicado a lo largo del presente estudio previo, con el fin de apoyar la estrategia RAP-E, se requiere la contratación de prestación de servicios con la empresa CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.</i></p> <p>De este documento no es posible identificar las especificaciones técnicas requeridas según se menciona, tampoco se adjunta el soporte de las cotizaciones presentadas, se encuentra solicitud vía correo electrónico a las tres empresas mencionadas, sin embargo, no hay soporte de su recibo.</p> <p>Lo anterior frente a lo expuesto en el párrafo primero del artículo 18 que establece: para la aplicación de la causal contenida en el literal a) del presente artículo, el responsable del componente técnico dentro de la Instancia de Gestión Precontractual deberá dar estricta aplicación al principio de planeación y selección objetiva y contar, al menos con dos (2) cotizaciones o referencia del precio de la muestra de mercado, o tener otros soportes (histórico de contratación, contratos</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>reportados en Secop, catálogos, etc.) que pueden sustentar una muestra de mercado.</p> <p>Adicionalmente, en el Manual de Contratación, además de establecer los requisitos que se deben cumplir para las modalidades de contratación definidas, establece en su artículo 19º Etapa Precontractual, numeral 3. Estudios y Documentos Previos:</p> <p><i>PARÁGRAFO. Muestra de Mercado.</i></p> <p><i>(...) Durante la etapa de planeación se adelantarán los análisis necesarios para determinar el valor del proceso contractual. La información arrojada de la muestra de mercado será el soporte para definir el valor del proceso de contratación. Las fuentes para la elaboración de la muestra de mercado podrán ser las siguientes: (i) cotizaciones (ii) precios de referencia de procesos de contratación anteriores de Fondecún; (iii) precios de referencia de contrataciones realizadas por otras entidades tanto públicas como privadas; (iv) catálogos; (v) cartillas de precios de sectores y/o gremios; y (vi) referencia de precios en grandes superficies.</i></p> <p><i>“Para el caso de las cotizaciones, éstas serán realizadas por el integrante que en la Instancia de Gestión Precontractual, esté encargado de esta tarea, al cual le corresponde determinar el número plural de cotizaciones y a quienes se solicitarán estas, teniendo en cuenta la necesidad de contemplar un universo representativo del mercado. Todo lo anterior,</i></p>							

2.5.

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR											
		A	D	S	P	I	F												
	<p><i>deberá ser avalado y aprobado por el subgerente o líder del área interesada en el proceso de selección, quienes serán los responsables por las inconsistencias en estas contenidas."</i></p> <p>En el Documento denominado Estudio Previo, folios 3 a 11, el Gerente de Proyecto ya ha realizado una evaluación de la propuesta, ya ha definido el valor de la misma relacionando estudios de mercado efectuados, relaciona las siguientes cotizaciones:</p> <table border="1" data-bbox="305 1045 857 1474"> <thead> <tr> <th>COTIZANTE</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TORO ENTERTAINMENT</td> <td>27 DE ENERO DE 2020</td> <td>No Presentó</td> </tr> <tr> <td>CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.</td> <td>27 DE ENERO DE 2020</td> <td>\$ 114.998.253</td> </tr> <tr> <td>FLIA PRODUCCIONES</td> <td>27 DE ENERO DE 2020</td> <td>No Presentó</td> </tr> </tbody> </table> <p>A folio 8 establece: <i>"La empresa Corferias Inversiones S.A.S. cotizó por un valor de: CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.998.253,00) en la cual se evidencia que se ajusta a los requerimientos mínimos exigidos además que propone algunos elementos adicionales que pueden contribuir al adecuado desarrollo del evento."</i></p>	COTIZANTE	FECHA	VALOR TOTAL	TORO ENTERTAINMENT	27 DE ENERO DE 2020	No Presentó	CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.	27 DE ENERO DE 2020	\$ 114.998.253	FLIA PRODUCCIONES	27 DE ENERO DE 2020	No Presentó						
COTIZANTE	FECHA	VALOR TOTAL																	
TORO ENTERTAINMENT	27 DE ENERO DE 2020	No Presentó																	
CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.	27 DE ENERO DE 2020	\$ 114.998.253																	
FLIA PRODUCCIONES	27 DE ENERO DE 2020	No Presentó																	

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>En el expediente contractual, no se cumple con el orden cronológico ni secuencial de los documentos; no acata los parámetros generales de la Ley General de Archivo.</p> <p>CRITERIO: Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2019, Principios de Planeación en la Contratación Pública.</p> <p>CAUSA: Deficiencias en la planeación de los procesos contractuales, y el análisis del mercado soporte de los estudios previos formulados.</p> <p>EFEECTO: Riesgo de pérdida en los recursos entregados en administración a FONDECÚN o su aplicación en bienes y/o servicios no contemplados en la contratación.</p>							
13	<p>CONTRATO No. 2020-077 ADD Multiservicios Corporativos S.A.S.</p> <p>CONDICIÓN: Analizado el expediente correspondiente al Contrato 2020-0077 suscrito con ADD Multiservicios Corporativos S.A.S., enmarcado en el Estatuto General de la Contratación Pública, pese a que sustenta la contratación directa en la imposibilidad del traslado de archivo a otra bodega por concepto de la pandemia, y la necesidad inmediata de dar continuidad al contratista que viene prestando los servicios de digitalización, foliación, bodegaje, custodia y préstamo, en los estudios previos que soportan la contratación no se evidencia el cumplimiento del requisito de estudios del mercado, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Elaboración expedida por Colombia Compra Eficiente, de tal manera</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>que se soporten claramente los valores y actividades contratadas.</p> <p>Por otra parte, la propuesta que presentó el contratista se encuentra por valor de \$107.145.290, sin embargo, el contrato se suscribe por \$115.343.480, sin que se exista anexo técnico alguno en el que se especifique la cantidad de cajas y tipo de archivo que será objeto de digitalización, foliación y custodia; desde esta perspectiva no es posible identificar a qué corresponden exactamente los pagos Nos. 3 y 5 por \$37.240.000 y 15 por \$31.920.000 pese a que tanto el contratista como el supervisor relacionan un volumen de folios digitalizados, no hay claridad a qué corresponden dado que no existe entrega, remisión o solicitud expresa por parte de FONDECUN del archivo a intervenir, ni inventario documental alguno que lo sustente.</p> <p>Ahora bien, dentro de las obligaciones a cargo del contratista, FONDECUN incorpora el cumplimiento de lo dispuesto por el Archivo General en el Acuerdo 49 de 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", situación de la que no se evidencia, haya sido verificada ni a la suscripción del contrato, ni durante la ejecución del mismo; tampoco se identifica en los documentos del proceso la ubicación del sitio de guarda y custodia de archivo, tampoco aspectos como el área (M2) disponible para ejecutar el contrato, estanterías y demás situaciones técnicas que garanticen el cumplimiento de estos mandatos.</p> <p>Por otra parte, dentro de la evaluación a los procesos de contratación archivística es necesario tener en</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, en este sentido, la entidad no da cumplimiento con esta disposición normativa, especialmente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No existe evidencia de la verificación por parte de FONDECUN de los requisitos establecidos en el artículo 3º frente a las condiciones físicas y de seguridad requeridas para la prestación del servicio de custodia y bodegaje por parte de ADD Multiservicios Corporativos S.A.S, si bien es la entidad que venía prestando sus servicios, estas condiciones debieron ser verificadas y descritas en los aspectos técnicos del contrato. 2. Tampoco se observa que, en los estudios previos, en la propuesta del contratista ni en la suscripción del contrato se hayan tenido en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5º frente a equipos, personal certificado, aplicación de normas técnicas y demás aspectos puntualizados en este. 3. No se realiza el análisis de la normatividad archivística como lo solicita el Archivo General de la Nación, ni se incluye en las obligaciones del contrato a excepción del mencionado Acuerdo 49 de 2000 4. Tampoco se tuvo en cuenta dentro de la vigencia de las garantías lo establecido en el artículo 11 que indica: <p><i>En la contratación de cualquier servicio archivístico, la administración pública en sus diferentes niveles y</i></p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán incluir en el contrato una cláusula de calidad cuya cobertura garantice que el contratista responderá por la calidad de los servicios o productos contratados, hasta tres (3) años después de la liquidación del contrato</i></p> <p>Todo lo anterior, teniendo en cuenta lo que expresamente establece el artículo 7º del mencionado Acuerdo y que se transcribe de forma literal:</p> <p><i>Para la contratación de cualquiera de los servicios a que se refieren los artículos 13º y 14º de la Ley 594 de 2000, así como aquellos otros derivados de las normas que expida el Archivo General de la Nación, la Entidad contratante <u>deberá incluir en los estudios previos, de manera expresa, las normas del Archivo General de la Nación que le son aplicables al proceso o servicio contratado.</u></i></p> <p><i>Parágrafo. La falta de exigencia de los requisitos anteriormente estipulados y el detrimento que se le pueda causar al patrimonio de la Entidad por dicha omisión, hará acreedor al servidor público responsable a cuyo cargo estén los archivos públicos, de las sanciones estipuladas en el literal b) del artículo 35º de la Ley 594 de 2000 y del Código Único Disciplinario (Cursiva y subrayado fuera del texto original).</i></p> <p>CRITERIO: Oportunidad Contractual y Selección Objetiva: Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007,</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, Acuerdos Nos. 049 de 2000 y 008 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la planeación contractual, y en el ejercicio de la supervisión contractual.</p> <p>EFFECTO: Riesgo de pérdida de recursos al no definir las actividades reales que requiere la entidad y que las mismas cumplan no solo los requisitos normativos, sino las especificidades técnicas y operativas que requiere la entidad para lograr la eficiencia en la gestión documental de la entidad.</p>							
14	<p>CONTRATO No. 2020-097 SUSCRITO CON SERVICIOS Y OUTSOURCING S.A.S.</p> <p>CONDICIÓN: analizada la carpeta contractual se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Falencias en el proceso archivístico por el desorden en la secuencia cronológica, repetición de documentos; inconsistencias en la información (hora del acta de negocios y fecha de cotización en los estudios previos) y la cantidad de documentos 683 folios que dificultan el manejo de la información.</i> <i>La existencia del formato "documento de solicitud de contratación", que inicia el proceso contractual relacionando los "datos del contratista" al que finalmente es asignado el proceso sin mediar ningún proceso de selección y anterior a la</i> 	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>recomendación del Comité de Contratación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Las pólizas de Seguros del Estado No 21-45-101303219 y No 21-40-101151016 RCE relacionan como único beneficiario al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN NIT 900.258.772-0 en contravía de la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a constituir y entregar en el formato establecido para entidades públicas con régimen privado de contratación a favor de FONDECUN y el Municipio de Funza, ante un banco o una compañía de seguros legalmente autorizado para funcionar en Colombia, las garantías necesarias...". No existe oficio de designación de supervisor del proyecto, acta de inicio ni documento de devolución del saldo presupuestal. Los desprendibles de pago realizados por el contratista a los gestores de movilidad incluyen un renglón que indica "nómina de FONDECUN" en contravía de lo manifestado en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato que indica la ausencia de relación laboral entre el contratista y/o sus dependientes. Los informes de actividades informan mayoritariamente las situaciones de las condiciones de los trabajadores y su entorno (salud, desempeño, convivencia laboral), no obstante, no se incluye mayor información de las labores asignadas y su desarrollo (cronogramas de trabajo, puntos, tareas). 							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Criterio: Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2019, Principios de Planeación en la Contratación Pública.</p> <p>Causa: Deficiencias en la planeación de los procesos contractuales, y el análisis del mercado soporte de los estudios previos formulados.</p> <p>Efecto: Posibles incumplimientos a las obligaciones contractuales y las responsabilidades y deberes del supervisor.</p>							
15	<p>OBSERVACIONES GENERALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FONDECUN</p> <p>CONDICIÓN: Cumplida la etapa de revisión documental y verificación de los procesos contractuales objeto de la muestra establecida por la Comisión Auditora, se identifican debilidades generales en la gestión contractual de FONDECUN, independientemente si se dirige a cubrir necesidades de funcionamiento que como bien se indica en el manual de Contratación se rigen por el estatuto de contratación pública, o aquellas que se derivan de los Contratos Interadministrativos suscritos por Fondécun y en los que actúa como contratista, frente a:</p> <p>Etapa precontractual – Planeación: En los procesos correspondientes a los contratos derivados, Fondécun realiza el análisis previo basado en cotizaciones que solicita a diferentes proveedores, acorde a los requerimientos del proyecto, esta actividad la realiza el Gerente del Proyecto o del Contrato Interadministrativo, sin que repose en todos los casos como soporte del</p>	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>estudio previo, el análisis realizado sobre el que se basa la recomendación para contratar; no siempre se envía una ficha técnica que defina los requerimientos exactos de la necesidad a suplir, ni por qué el contratista que recomienda a través del Documento "Solicitud de Contratación" es el más idóneo para ser adjudicado; lo que genera un riesgo de incumplimiento frente al principio de selección objetiva de la contratación.</p> <p>Etapa Contractual, los informes de supervisión en algunos de los procesos transcriben como tal las actividades que informa el contratista, pero de esto no se desprende un análisis en términos cualitativos sobre el cumplimiento de las obligaciones, a cargo del supervisor.</p> <p>En las actas del Comité de negocios se deja constancia de los procesos a evaluar, y la aprobación de cada proceso contractual según la modalidad y el monto, sin embargo, no se evidencia la valoración de riesgos por parte de esta instancia precontractual en términos de lo establecido en el artículo 12, numeral 1.3. literal c que le asigna como función:</p> <p><i>"Evaluar los riesgos que se puedan derivar con ocasión de la suscripción de los convenios, contratos y/o documentos que sean sometidos a su consideración y darlos a conocer a la Gerencia General".</i></p> <p>Ahora bien, en relación con la determinación de la cuota de gerencia, en el Comité de Negocios no se especifican las condiciones técnicas, ni el análisis de costos que permitan atender determinada contratación o que establezcan unas variables en las que se determinen porcentajes piso y techo bajo los cuales la Gerencia</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>pueda o no asumir un nuevo proyecto. No se deja soporte documental de esta evaluación.</p> <p>Por último, ninguno de los expedientes contractuales suministrados a la comisión atienden los requisitos de organización y disposición mínimos que se deben cumplir, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivos y especialmente lo indicado a través de los Acuerdos 05 de 2013 y 002 de 2014 expedidos por el Archivo General de la Nación.</p> <p><i>La Norma Técnica Colombiana 5397 de 2005 "Materiales para Documentos de Archivo Con Soporte En Papel. Características de Calidad" indica en el Anexo C "Carpetas", literal C1 "Carpeta con solapas laterales". Diseño "...La capacidad máxima de almacenamiento es de 200 folios aproximadamente." Es necesario tener en cuenta que lo indicado en esta norma es para unidades de conservación o carpetas de solapas laterales, pues existen otros diseños de carpetas como las plegadas por la mitad, tapas con gancho legajador, entre otras, que tienen una menor capacidad de almacenamiento de folios. La recomendación que ha realizado el AGN es precisamente almacenar aproximadamente hasta 200 folios, lo que facilita el manejo del expediente y la carpeta, y por ende, evita deterioros en la unidad de conservación y los folios¹¹</i></p> <p>CRITERIO: Manual de Contratación de FONDECUN, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 594 de 2000, Acuerdos 05 de 2013 AGN y 02 de 2014, Guía para la elaboración de estudios de Mercado expedida</p>							

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>por Colombia Compra Eficiente-</p> <p>CAUSA: Deficiencias administrativas en las diferentes etapas del proceso contractual.</p> <p>EFEECTO: Posibles riesgos de incumplimiento a aspectos normativos según se menciona en cada una de las observaciones determinadas en el proceso-auditor.</p>							
16	<p>PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD INTEGRAL, VIGENCIA 2018.</p> <p>El Plan de Mejoramiento, producto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad integral Vigencia 2018, presentó un puntaje de 81.16 puntos, por lo tanto se da por CUMPLIDO, sin embargo a pesar que la administración dio un cumplimiento al plan de mejora, es necesario que la administración mantenga algunas acciones en los puntos que a continuación se relacionan, a fin de que se concluya de una manera oportuna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depuración de saldos en la cuenta OTROS PASIVOS • Fortalecimiento del sistema de control interno contable. • Mecanismos de comunicación – relacionado con las deficiencias que presenta el sistema SI CAPITAL. • Aspectos relacionados con el manejo de NÓMINA como la respectiva actualización del proceso, parametrización del módulo o herramienta del 	X						

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>sistema para la liquidación de la nómina y cargue al módulo de contabilidad, implementación de controles efectivos y articulación de los procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persisten las deficiencias en cuanto a la disposición y organización del archivo general de la entidad. • Deficiencias en la rendición de cuentas de la contraloría de Cundinamarca • Deficiencias en la programación de auditorías internas a los procesos misionales de la entidad. • Deficiencia en la publicación contractual en el SECOP <p>CRITERIO: Resolución 0278 del 25 de mayo de 2020</p> <p>CAUSA: incumplimiento de actividades programadas sobre el plan de mejora</p> <p>EFFECTO: deficiencias en el manejo administrativo y de gestión.</p>							
	TOTAL	16	4	0	0	0	0	

A Hallazgo de tipo administrativo para Plan de Mejoramiento
D Hallazgo con traslado externo a la Procuraduría, Personería o Control Interno Disciplinario
S Hallazgo con traslado interno a la Oficina Asesora Jurídica.
P Hallazgo con traslado externo a la Fiscalía
I Hallazgo con traslado externo según corresponda
F Hallazgo con traslado interno a la Dirección Operativa de Investigaciones

2.5

Bogotá D.C. Noviembre 2021.

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	16
DISCIPLINARIOS	4
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	Limpia
OPINIÓN PRESUPUESTAL	NEGATIVA
CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFFECTIVO
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	NO FENECE

ACTA DE APROBACIÓN No. 100 del 30 de Noviembre de 2021

